

determina la distribución de los niveles de polvo

producidos en una explotación a cielo abierto".....

Principado de Asturias

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11 Depósito Legal: O/2532-82 http://www.princast.es/bopa

Miércoles, 23 de febrero de 2005

Núm. 44

3058

SUMARIO

Págs. Págs. Resolución de 31 de enero de 2005, de la I. Principado de Asturias Consejería de la Presidencia, por la que se ordena • OTRAS DISPOSICIONES la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para Resolución de 28 de enero de 2005, de la Consejería el desarrollo del proyecto "implementación de la de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el nueva metodología para el análisis de accidentes e incidentes"..... 3052 Principado de Asturias, a través de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería Exteriores, y el Ministerio de Trabajo y Asunto de la Presidencia, por la que se ordena la publica-Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas ción del Convenio de colaboración suscrito entre el alternativas al internamiento dictadas por los jue-Principado de Asturias, a través de la Consejería de ces de menores y de capacitación de profesionales Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad de las Comunidades Autónomas)..... 3043 Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto "rediseño de Resolución de 28 de enero de 2005, de la Consejería las posiciones de trabajo estadísticamente más críde la Presidencia, por la que se ordena la publicaticas en minería, mediante la aplicación de técnicas ción del Convenio de colaboración suscrito entre el para el análisis de disfunciones musculoesqueleta-Principado de Asturias, a través de la Consejería de les y asesoramiento en el riesgo biomecánico en Industria y Empleo, la Consejería de la Presidencia, 3054 trabajadores de la pizarra de León y Zamora"..... y el Ayuntamiento de Grado para la ejecución de su Plan de Empleo..... 3045 Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publica-Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería ción del Convenio de colaboración suscrito entre el de la Presidencia, por la que se ordena la publica-Principado de Asturias, a través de la Consejería de ción del Convenio de colaboración suscrito entre el Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Principado de Asturias, a través de la Consejería de Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Turismo y Comercio para el proyecto "formación y Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo entrenamiento en minería y obra subterránea, para del proyecto "estudio epidemiológico médico-técnila utilización correcta de equipos autorrescataco en trabajadores de canteras de Extremadura"... 3048 dores"..... 3056 Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Prórroga para el año 2005 del Convenio de Principado de Asturias, a través de la Consejería de colaboración suscrito entre el Principado de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto "implementación del modelo que Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de

3050

Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en

materia de gestión de prestaciones sanitarias......

_	Págs.	_	Págs.
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
Resolución de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso de apelación		Resolución del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato administrativo especial que se cita	3067
número 74/2002 interpuesto por el Principado de Asturias	3059	Universitario Central de Asturias, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad que se cita	3067
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL	
Resolución de 25 de enero de 2005, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se con- cede una beca de colaboración en el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias	3060	TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS: Información pública de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Asturias. Expediente SGDU-G 03/04	3068
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
Resolución de 19 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la ins- cripción del acuerdo para la aplicación en Sermicro del Convenio de la Industria del Metal del		Convocatoria del curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios "nivel básico", organizado por Bioconsultor de Formación y Gestión Ambiental	3069
Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo	3060	Información pública de proyecto que precisa evalua- ción preliminar de impacto ambiental que se cita	3069
Resolución de 24 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establece y regula en el Principado de Asturias el calendario de		Información pública de la licitación, mediante el sistema de subasta, de los aprovechamientos maderables que se citan	3069
inspecciones periódicas obligatorias de las instala- ciones eléctricas de baja tensión, ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Regla- mento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado		Notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan	3071
por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto	3061	Notificación de expediente sancionador en materia de tenencia de animales que se cita	3072
Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita	3063	Información pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Gascona, nº 8, bajo, Oviedo, municipio de Oviedo	3072
Resolución de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la ins- cripción de la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para el año 2005, del sector de		Información pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Gascona, nº 9, Oviedo, municipio de Oviedo	3073
Transportes por Carretera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo	3064	Información pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la Plazuela de Tazones, Tazones, municipio de Villaviciosa	3073
Resolución de 27 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre el Convenio colectivo para el personal laboral de la empresa Hospital Monte Naranco, inscrito en el Registro de		Información pública del plan anual de aprovecha- mientos en montes de utilidad pública del Principado de Asturias para el año 2005 referente a los concejos de Morcín y Riosa	3073
Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo	3065	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
• Anuncios	3003	Notificación de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales que se cita	3073
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:		Información pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica que se cita	3073
Información pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por el		III. Administración del Estado	3074
Servicio de Contratación y Régimen Jurídico	3066	IV. Administración Local	3082
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:		V. Administración de Justicia	3115
Notificación a doña Evarista María Pulpeiro Machado	3067	VI. Otros Anuncios	3136

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, y el Ministerio de Trabajo y Asunto Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2004 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas) y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 28 de enero de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—1.817.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (MEDIDAS ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR LOS JUECES DE MENORES Y DE CAPACITACION DE PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS)

En Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Javier García Valledor, Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, nombrado por Decreto 10/2003, de 7 de julio (BOLE-TIN OFICIAL del Principado de Asturias de 8 de julio) del Presidente del Principado de Asturias por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Principado de Asturias, de acuerdo con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 16 de diciembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Segundo.—Que el Principado de Asturias ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 10, apartado 1.24 de su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, según redacción dada al mismo por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.313O.454.04 transferencias corrientes a comunidades autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Asturias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (B.O.E. de 13 de agosto de 2004).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias, para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Asturias, se compromete a aportar la cantidad total de ciento setenta y tres mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y nueve céntimos (173.526,49 euros), como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313O.454.04 para el ejercicio de 2004, aporta la cantidad de setenta y cinco mil doscientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (75.296,57 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Asturias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el articulo 153, 2, sexta, del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

- A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.
- B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.
- D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Asturias elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Asturias no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por la Directora General de Justicia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los pro-

grama/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de Coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad (P.D. Orden comunicada de 11 de octubre de 2004).—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores (en nombre y representación del Principado de Asturias).

Anexo I

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (MEDIDAS ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR LOS JUECES DE MENORES Y DE CAPACITACION DE PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS)

2004

1) Nombre del proyecto: Programa de mediación y ejecución de medidas alternativas al internamiento de menores y jóvenes infractores, de 16 años.

RESOLUCION de 28 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, la Consejería de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Grado para la ejecución de su Plan de Empleo.

Habiéndose suscrito con fecha 5 de noviembre de 2004 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, Consejería de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Grado para la ejecución de su Plan de Empleo y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 28 de enero de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—1.818.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GRADO PARA LA EJECUCION DE SU PLAN DE EMPLEO

En Oviedo, a 5 de noviembre de 2004.

Reunidos

De una parte, don Graciano Torre González, Consejero de Industria y Empleo y doña María José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia; en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, expresamente facultados para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 16 de septiembre de 2004 modificado por otro de 28 de octubre.

De otra, don José Sierra Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado en representación del mismo.

Ambas partes en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio.

Exponen

Con fecha 30 de diciembre de 2003 el Gobierno del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas suscriben el acuerdo para el desarrollo económico, la competitividad y el empleo, entre cuyos ejes principales de actuación están las políticas de fomento del empleo.

Este nuevo acuerdo se construye sobre la experiencia del Pacto Institucional por el Empleo (P.I.E. 2000-2003) y bajo la consideración del diálogo social como método eficaz para tratar los próximos retos que debemos afrontar en tiempos de transformación económica, social y cultural. Así pues, el análisis de las líneas de actuación del P.I.E. es la base de partida para el diseño de las que han de permanecer y potenciarse con el objetivo de reforzar el desarrollo y modernización de las empresas y la iniciativa empresarial y aumentar el empleo de calidad, la cohesión social y el desarrollo equilibrado de los territorios regionales.

Por otra parte, Asturias es una región con características socio-económicas marcadamente diferentes en sus territorios, por lo que se hace necesario mantener la perspectiva territorial en las estrategias de desarrollo. Así pues, la política de empleo debe definirse teniendo en cuenta estas características así como el papel de las entidades locales y de los agentes sociales en cada territorio.

En esta línea, dentro del área de Formación y Empleo, los Programas Locales de Empleo pretenden introducir la perspectiva territorial en las políticas de empleo a través del desarrollo de medidas concretas. En particular, se apoya la elaboración de planes y estudios de desarrollo territorial o sectorial por parte de las entidades locales así como el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local para la promoción del tejido económico local, y de las Agentes de Empleo e Igualdad de Oportunidades para aumentar la presencia de la mujer en la sociedad, medidas todas ya articuladas a través de la correspondiente línea de subvenciones en el primer caso y de la suscripción de los correspondientes convenios en el segundo.

En este contexto, los planes de empleo se conciben como una medida de inserción laboral que combina la formación y la adquisición de experiencia laboral mediante la contratación por las entidades locales.

El acuerdo establece que los planes deben partir de la identificación por parte de los firmantes del acuerdo social de aquellas ocupaciones con demanda laboral a corto y medio plazo. A continuación las entidades locales, junto con la representación de las partes firmantes del acuerdo, seleccionarán el personal que participará en los mismos siguiendo directrices previamente determinadas. Particularmente, las personas a contratar deben haber recibido formación previa sobre la ocupación objeto de su contrato.

En ejecución de este planteamiento, por parte de la Dirección General de Promoción de Empleo a partir de los datos obrantes en el Servicio Público de Empleo, se han determinado aquellas ocupaciones con más demanda en el mercado así como el número de personas a formar y contratar en función del crédito disponible por un lado, y por otro del desempleo, la población y el tamaño del territorio. Previa aprobación de la relación de ocupaciones por el Consejo de Relaciones Laborales, las entidades locales determinan aquéllas respecto de las cuales entienden que pueden facilitar la consecución de experiencia laboral.

Por otra parte, la Consejería de la Presidencia desarrolla a través del Instituto de la Mujer, el IV Plan de Acción Positiva para las Mujeres del Principado de Asturias (2001-2005) que establece como objetivo prioritario la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo lo que se ha de concretar en la integración en las políticas generales de la dimensión de igualdad de oportunidades y en particular en el impulso de la perspectiva de género en la gestión de los Planes Locales de Empleo promovidos por las entidades locales y cofinanciados por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, a través de la Dirección General de Administración Local, se apoyará la dotación de los medios materiales necesarios para un adecuado desarrollo laboral de aquellas ocupaciones detalladas en el presente Convenio, que precisen prácticas o actuaciones que repercutan en la conservación y mantenimiento de los servicios municipales, preferentemente los señalados en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El presente Convenio, en tanto síntesis del proceso expuesto, establece las condiciones en que las entidades locales y esta administración van a facilitar la experiencia laboral en determinadas ocupaciones a los desempleados de su territorio con el objetivo último de propiciar su inserción laboral.

En consecuencia con lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.—Obieto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Grado para la ejecución del Plan Local de Empleo durante el periodo 2004-2005.

Segunda.—Obligaciones.

2.1. Contrataciones.

La entidad local se compromete a la contratación durante un año de trabajadores desempleados en el número y para el desempeño exclusivo de las tareas propias de las ocupaciones señaladas en el anexo.

- Con carácter previo al inicio del proceso de selección de los citados trabajadores, la entidad local remitirá a la Dirección General de Promoción de Empleo las bases reguladoras del mismo para su previa autorización.
- Entre los requisitos para la participación en el proceso selectivo necesariamente se incluirá el de haber obtenido un titulo de formación reglada o haber superado con éxito un curso de formación ocupacional de una duración mínima de doscientas horas, siempre que se hubiera obtenido aquél o superado éste con posterioridad al 1 de enero del año inmediatamente anterior al de la contratación que se pretende y que sus contenidos estuviesen directamente relacionados con el

- objeto del contrato. Lo anterior no será de aplicación a la selección de los encargados.
- Asimismo, la composición del tribunal de selección deberá incluir a los representantes de los firmantes del acuerdo social.
- La entidad local habrá de dar adecuada publicidad al proceso selectivo.
- Finalizado el mismo, habrá de remitir a la correspondiente Oficina del Servicio Público de Empleo la relación de propuestas de contratación en los términos del anexo 1.
- Las contrataciones formalizadas antes de su toma de razón por parte del Servicio Público de Empleo, no serán subvencionadas.

2.2. Seguridad y salud laboral.

El Plan deberá necesariamente contar con las medidas adecuadas de prevención de riesgos laborales.

Los responsables técnicos extremarán las medidas orientadas a reducir al máximo posible los riesgos laborales y los casos de siniestralidad, así como el adiestramiento de los trabajadores y trabajadoras en la aplicación de las normas de seguridad en todas sus conductas laborales.

2.3. Información y publicidad.

La entidad local está obligada a realizar labores de difusión de la puesta en marcha, ejecución y resultados de los planes locales de empleo y en toda información y publicidad sobre los mismos deberá hacer constar que están cofinanciados por la Administración del Principado de Asturias en el marco del acuerdo para el desarrollo económico, la competitividad y el empleo suscrito con los agentes sociales y económicos más representativos

Así pues, en cualquier acción de información y publicidad por cualquier medio aparecerá siempre la identidad gráfica del Gobierno del Principado de Asturias de acuerdo con la normativa de su manual de identidad. La identidad gráfica deberá presentarse de forma que destaque predominantemente dentro de cualquier contexto gráfico; por este motivo, deberá guardarse un margen mínimo de color blanco a su alrededor.

Tercera.—Financiación.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria y Empleo, se compromete a financiar los costes laborales (salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social) derivados de la contratación durante un año de los trabajadores cuyo número y ocupación se señala en el anexo.

No se subvencionarán gastos devengados con anterioridad al 1 de octubre de 2004 ni con posterioridad al 15 de noviembre de 2005.

La Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de la actualización que en su caso se derivase del incremento del índice de precios al consumo previsto para el año 2005, aportará la financiación reflejada en el anexo por la contratación de los citados trabajadores durante un año y a jornada completa en los términos siguientes:

- 18.324 euros por encargado.
- 14.997 euros por el resto de los trabajadores.

No se subvencionarán contratos de jornada inferior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo ni de duración inferior al año.

Si la contratación se realizase a tiempo parcial, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente. Cuarta.—Pago y justificación.

Anualidad 2004.

El abono de la anualidad de 2004 se realizará en un pago único anticipado previa presentación por la entidad local antes del 1 de diciembre de 2004 de la siguiente documentación:

- Declaración relativa al número de contratos formalizados, acompañada de la acreditación de la adecuada publicidad del proceso selectivo, las actas del mismo que incluirán la propuesta de contratación.
- Solicitud expresa de pago anticipado con exoneración de prestación de garantía por razón del anticipo.
- Declaración responsable de cumplimiento de subvenciones concedidas anteriormente por otros órganos de la Administración del Principado de Asturias, y,
- Declaración responsable de encontrarse la entidad local al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Anualidad 2005.

El abono de la anualidad de 2005 se realizará en un pago anticipado del 50% de la misma, previa presentación antes del 1 de abril de 2005 de la siguiente documentación:

- Certificación de gasto referida a los costes laborales comprometidos (fase D) en el plan de empleo emitida por funcionario competente por un importe mínimo equivalente a la anualidad de 2004.
- Remisión de datos cualitativos y cuantitativos en la forma y con el contenido que se determine por la Dirección General de Promoción de Empleo.
- Justificantes acreditativos de la información o publicidad del Plan en los que se haya hecho constar la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias.
- Solicitud expresa de pago anticipado con exoneración de prestación de garantía por razón del anticipo.
- Declaración responsable de cumplimiento de subvenciones concedidas anteriormente por otros órganos de la Administración del Principado de Asturias, y,
- Declaración responsable de encontrarse la entidad local al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Un segundo pago correspondiente al restante 50% de la anualidad, se abonará previa presentación antes del 1 de diciembre de 2005 de la siguiente documentación:

- Certificación de gasto referida a los costes laborales del plan de empleo (fase O) emitida por funcionario competente por un importe mínimo equivalente al total de las anualidades de 2004 y 2005.
- Remisión de datos cualitativos y cuantitativos en la forma y con el contenido que se determine por la Dirección General de Promoción de Empleo.
- Memoria final.
- Justificantes acreditativos de la información o publicidad del Plan en los que se haya hecho constar la cofinanciación de la Administración del Principado de Asturias.
- Informe de la Intervención Local relativo al mismo periodo temporal comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, y,

 Certificaciones de encontrarse la entidad local al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Quinta.—Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio objeto del presente Convenio.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Administración del Principado de Asturias designados, respectivamente, por la Dirección General de Promoción de Empleo y por la Dirección General de la Administración Local, y dos representantes de la entidad local y estará presidida por el Director General de Promoción de Empleo.

Sexta.—Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su formalización hasta la liquidación de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo lo que habrá de tener lugar antes del 31 de diciembre de 2005.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente en virtud de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes,
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Séptima.—Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias, así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Adicional única.

Será objeto de una addenda específica al presente Convenio la aportación de la Consejería de la Presidencia destinada a la ayuda a los gastos en materiales y utillaje necesarios para las prácticas o actuaciones que realicen los contratados y las contratadas en el Plan Local de Empleo y que repercutan en la conservación y mantenimiento de los servicios municipales, una vez determinados por la Dirección General de Administración Local el procedimiento y los criterios de distribución de las cuantías asignadas al afecto.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Principado de Asturias, el Consejero de Industria y Empleo.—La Consejera de la Presidencia.—Por el Ayuntamiento de Grado, el Alcalde-Presidente.

Anexo

PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO PRINCIPADO DE ASTURIAS-AYUNTAMIENTO DE GRADO

EMPLEOS Y CUADRO FINANCIERO 2004-2005

Empleos

Ocupación	Número
Encargado/a	1
Licenciado/a en Geografía e Historia	1

Animador/a socio-cultural
Jardinero/a 1
Administrativo/a 1
Albañil/a 1
Subtotal 5
Total6

El Encargado atenderá a los concejos de Grado, Candamo, Las Regueras y Yernes y Tameza.

Cuadro financiero

Financiación	2004	2005	Total
Empleo	23.327	69.982	93.309
Total	23.327	69.982	93.309

_ • __

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto "estudio epidemiológico médico-técnico en trabajadores de canteras de Extremadura".

Habiéndose suscrito con fecha 29 de noviembre de 2004 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto "estudio epidemiológico médico-técnico en trabajadores de canteras de Extremadura" y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—1.886.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "ESTUDIO EPIDEMIOLOGICO MEDICO-TECNICO EN TRABAJADORES DE CANTERAS DE EXTREMADURA" ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS-CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mª Teresa Gómez Condado, en su calidad de Subsecretaria de Industria, Turismo y Comercio, nombrada por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril, por delegación de facultades, mediante Orden ITC 1102/2004, de 27 de abril, del Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, en su condición de Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 3 de septiembre de dos mil cuatro.

Ambas partes se declaran tener la capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

Manifiestan

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el área de seguridad minera, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales.

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla las funciones correspondientes a las citadas competencias a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 562/2004, de 19 abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Que el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), adscrito el Instituto Nacional de Silicosis, creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1974, como un Centro Especial de Seguridad Social, cuyas funciones y reglamento se definieron por una Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social con fecha de 28 de junio de 1974 y entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- El Instituto Nacional de Silicosis es un Centro Especial de la Seguridad Social, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
- El Instituto realizará su función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitará su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

En consecuencia, consideran:

- 1. Ya en el Real Decreto 783/1984, de 22 de febrero, por el que se modifica la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, establece en su segundo párrafo: "La rápida evolución de la tecnología minera y su progresiva complejidad científica y técnica convirtió en necesidad imperiosa la constante aspiración de la Comisión, desde su creación, de contar con una infraestructura técnica adecuada a sus cometidos".
- 2. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales dice, entre otras cosas, en el artículo 7, que las administraciones públicas competentes en materia laboral desarrollarán funciones de promoción de la prevención y asesoramiento técnico, incluyendo la asistencia y cooperación técnica, la información, divulgación, formación e investigación en materia preventiva.

Recientemente la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) ha considerado a la sílice cristalina como sustancia cancerígena para las personas, lo que ha añadido un nuevo riesgo potencial a la exposición a esta sustancia, hasta ahora únicamente relacionada con la silicosis.

Si bien en la minería del carbón hay una cultura asentada de reconocimientos médicos de los trabajadores y de caracterización técnica de las labores, no ocurre lo mismo en el sector de la piedra natural y de los áridos, donde la dispersión empresarial, el pequeño tamaño de las industrias, las diferentes tecnologías y la abundancia de empresas contratistas, entre otros factores, dificultan la implantación de la citada cultura. También hay que tener en cuenta que la legislación en materia de polvo que afectan a estas explotaciones a cielo abierto, es relativamente moderna.

3. Las partes aquí representadas, dentro del campo de sus res-

pectivas competencias: El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, por medio de la Comisión Nacional de Seguridad Minera; el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por medio del Instituto Nacional de Silicosis, consideran necesario aunar sus esfuerzos, a fin de conseguir alcanzar el objetivo de realizar un estudio epidemiológico médico-técnico en las canteras de Extremadura, excluidas las ubicadas en la zona de Quintana de la Serena, cuyo estudio ya fue realizado el pasado año.

4. En este sentido, se propone realizar los estudios de las canteras situadas en los entornos geográficos de Cáceres y Zafra, en cuyas localidades se centrarán las cabeceras logísticas del estudio.

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización del proyecto: "Estudio epidemiológico médicotécnico en trabajadores de canteras en Extremadura". Este trabajo supondrá la realización de reconocimientos médicos, en relación con la silicosis, a un colectivo de unos 500 trabajadores. Asimismo, se analizarán los niveles pulvígenos y acústicos existentes en los diferentes puestos de trabajo correspondientes a unas 50 canteras.

Concretamente, los reconocimientos médicos de cada uno de los trabajadores implicará:

- Anamnesis que incluya historia laboral, antecedentes personales e historia clínica del trabajador.
- Exploración clínica.
- Estudio radiológico.
- Estudio de función respiratoria.
- Realización de E.C.G.
- Pruebas biológicas.

Asimismo, la valoración pulvígena y acústica de los distintos puestos de trabajo conllevará la toma de muestras de polvo, mediante aparatos personales que portará el propio trabajador y cuyas membranas serán analizadas en los laboratorios del Instituto Nacional de Silicosis, para la determinación de los mg/m³ de polvo respirable y porcentaje de sílice, así como la determinación de los niveles acústicos a que están expuestos los trabajadores. A la vista de los resultados se aconsejarán las correspondientes medidas preventivas en relación con el polvo y el ruido.

Segunda.—El Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis (en adelante INS), en los términos que se expresan en el presente Convenio, se obliga, conjuntamente con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas a la realización de este proyecto.

Tercera.—El Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, ejecutará el proyecto aportando la dirección, metodología y protocolos, así como los informes parciales y final del estudio.

Personal médico y técnico del Instituto se desplazará periódicamente a los centros donde se realicen los reconocimientos médicos y la toma de muestras de polvo, a fin de supervisar la labor que, "in situ", esté realizando diariamente el equipo médico-técnico.

Cuarta.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, llevará a cabo las siguientes tareas:

- Planificación, en coordinación con las correspondientes autoridades de la Junta de Extremadura y del Instituto Nacional de Silicosis, de las actuaciones previstas y realización de las gestiones oportunas ante las diferentes administraciones para que se pueda desarrollar este proyecto.
- Supervisión de las actuaciones que se realicen dentro del alcance del presente Convenio.

Provisión de los medios necesarios para realizar los reconocimientos médicos y los análisis de polvo y ruido en las canteras a que se refiere el proyecto.

Quinta.—Para atender los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, aportará al Instituto Nacional de Silicosis, a través de la cuenta número 20480000240420002584 en Cajastur, calle Escandalera, Oviedo 33001, cuyo titular es el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la cantidad de noventa mil euros (90.000 euros) I.V.A. incluido, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto 24.07.741F.640 del ejercicio 2004.

Sexta.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del proyecto, se formará una Comisión Técnica, integrada por un representante de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; uno de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; un representante del Instituto Nacional de Silicosis, que se designarán por cada parte firmante del Convenio antes de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de dicha firma y que adoptarán acuerdos por unanimidad y cuyas funciones serán:

- a) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones plasmadas en el Convenio.
- b) Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- c) Será función propia de la Comisión Técnica resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes para el caso de que las discrepancias eventualmente surgidas no puedan resolverse por dicha Comisión.

Séptima.—La vigencia del presente Convenio específico se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, a la vista de las circunstancias, ampliar el plazo de finalización hasta el 31 de marzo de 2005.

Octava.—En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Resolución de 9 de marzo de 1990 de SE para la administración pública y de 2 de julio de 1998 de la SE para administraciones territoriales), el presente Convenio debe ser autorizado por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Novena.—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en él, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si bien, ambas partes, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y aplicación de este Convenio específico.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a 29 de noviembre de 2004.

Por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Subsecretaria.—Por el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejero.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto "implementación del modelo que determina la distribución de los niveles de polvo producidos en una explotación a cielo abierto".

Habiéndose suscrito con fecha 29 de noviembre de 2004 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto "implementación del modelo que determina la distribución de los niveles de polvo producidos en una explotación a cielo abierto" y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—1.887.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DEL MODELO QUE DETERMINA LA DISTRIBUCION DE LOS NIVELES DE POLVO PRODUCIDOS EN UNA EXPLOTACION A CIELO ABIERTO "ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS-CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mª Teresa Gómez Condado, en su calidad de Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrada por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril, por delegación de facultades, mediante Orden ITC 1102/2004, de 27 de abril, del Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, en su condición de Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 3 de septiembre de dos mil cuatro.

Ambas partes se declaran tener la capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

Manifiestan

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el área de seguridad minera, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales.

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla las funciones correspondientes a las citadas competencias a través de la Dirección General de Política energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 562/2004, de 19 abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del citado Ministerio.

Que el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), adscrito el Instituto Nacional de Silicosis, creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1974, como un Centro Especial de Seguridad Social, cuyas funciones y reglamento se definieron por una Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social con fecha de 28 de junio de 1974 y entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- El Instituto Nacional de Silicosis es un Centro Especial del SESPA, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
- El Instituto realizará su función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitará su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

En consecuencia, consideran:

- 1. Ya en el Real Decreto 783/1984, de 22 de febrero, por el que se modifica la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, establece en su segundo párrafo: "La rápida evolución de la tecnología minera y su progresiva complejidad científica y técnica convirtió en necesidad imperiosa la constante aspiración de la Comisión, desde su creación, de contar con una infraestructura técnica adecuada a sus cometidos".
- 2. Las partes aquí representadas, dentro del campo de sus respectivas competencias: El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, por medio de la Comisión de Seguridad Minera; y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por medio del Instituto Nacional de Silicosis, consideran necesario aunar sus esfuerzos, a fin de conseguir realizar los objetivos plasmados en el Plan de Seguridad Minera.
- 3. El Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios ofrece los servicio del Instituto Nacional de Silicosis al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, para, dentro de sus posibilidades técnicas, poder llevar a cabo las exigencias que se establecen tanto en el Real Decreto 1316/1987 como en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias, y dar así una adecuada respuesta a las necesidades que, en materia de seguridad, planteen las empresas mineras, y la propia administración central o autonómica, en los términos y condiciones del presente Convenio de colaboración.
- 4. Uno de los principales problemas que surgen en la explotación de canteras es la importante producción de polvo el cual,

cuando contiene sílice libre, es susceptible de producir la enfermedad de silicosis en quienes lo aspiran, pero que, en todos los casos, suele constituir un importante problema de salubridad que puede afectar tanto a los trabajadores de la propia cantera como a cuantas personas se sitúen en su entorno.

Estos riesgos aumentan su potencialidad cuando se trata de polvo con alto contenido en SiO₂, tras haberse declarado esta sustancia como cancerígena, en el año 1997, por parte de la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer.

5. El procedimiento habitualmente seguido para controlar y prevenir el polvo producido en las canteras consiste en medir, mediante aparatos personales de muestreo, la cantidad de polvo y riesgo a que están sometidos los trabajadores, de acuerdo con la ITC:07.4.01, para, de acuerdo con los resultados, establecer posibles medidas de prevención técnica. Es decir, se intenta controlar el polvo, a posteriori, una vez que este le llega al trabajador sin poder prevenir con anterioridad el riesgo.

6. En el año 2002 el Instituto Nacional de Silicosis, planteó en la Comisión Nacional de Seguridad Minera la necesidad de realizar un proyecto de investigación con vistas a establecer un modelo que, de acuerdo con las numerosas variables que influyen en la dispersión del polvo, permitiera, en cierta medida y "a priori", determinar la distribución del polvo a partir de un determinado foco pulvígeno, dentro y fuera de la cantera.

De esta manera, se podría, con antelación, conocer y tratar de prevenir el riesgo a que puedan estar sometidos los trabajadores que tengan que permanecer o moverse por determinados lugares de las canteras, incluso alejados de los focos pulvígenos, así como la forma en que dicho polvo afectaría a otras personas que estuvieran en el entorno inmediato de las explotaciones.

Es preciso tener en cuenta que, al contrario de lo que sucede en la minería de interior, donde el polvo producido se mueve conducido por el circuito de ventilación, en el caso de la minería a cielo abierto la distribución del polvo por la cantera, se basa en multitud de variables que es preciso estudiar en cada caso.

7. El proyecto se planteó en dos etapas. En primer lugar, se trataba de confeccionar el modelo matemático, para lo cual era preciso disponer de equipos de muestreo repartidos por la cantera que midieran la concentración de polvo PM₁₀, así como de una estación meteorológica que tuviera en cuenta variables tales como: estabilidad atmosférica, velocidad y dirección del viento, temperatura, humedad y lluvia.

Los equipos de recogida de polvo, lo mismo que la estación meteorológica utilizada, en que se basó el modelo definido, son estaciones fijas, que no es posible mover, por su importante volumen y tipo de fijación al terreno.

Este estudio fue realizado en el año 2002 dentro del Plan Nacional de Seguridad Minera.

8. Una segunda etapa, que sería el objeto del proyecto ahora propuesto, consistiría en validar el modelo, colocando los dispositivos de recogida de polvo y la estación meteorológica en lugares variables dentro y fuera de otra cantera, diferente a la utilizada en la definición del modelo.

Las pruebas se realizarían en la cantera, denominada La Belonga, en las cercanías de Oviedo.

De esta forma, de acuerdo con las variables definidas en el modelo matemático, se podría predecir la distribución del polvo dentro y fuera de la cantera, lo que posibilitará conocer el riesgo pulvígeno, a priori, en los distintos espacios de la explotación que, sin duda, variaría en el tiempo y que permitiría, incluso, seleccionar con anterioridad las actividades a realizar en los lugares en función del pronostico previsto de ciertas variables (velocidad y dirección del viento, temperatura, humedad, etc.).

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización del proyecto: "Implementación del modelo que determina la distribución de los niveles de polvo producidos en una explotación a cielo abierto", y que consiste en estudiar la distribución del polvo, producido por diferentes focos pulvígenos en las canteras, en toda la superficie de la explotación, así como en su entorno inmediato, a fin de poder predecir, a través de un modelo adecuado, el riesgo existente en los diferentes espacios dentro y fuera de la cantera, pudiendo, incluso, de acuerdo con las condiciones meteorológicas existentes, llegar a seleccionar el momento para realizar ciertas actividades de acuerdo con el riesgo pulvígeno existente en cada caso.

Se trata de un proyecto planteado en dos etapas, la primera de las cuales, llevada a cabo en el año 2002 dentro del Plan Nacional de Seguridad Minera, consistió en confeccionar el modelo matemático que determina la distribución del polvo, a partir de diferentes focos pulvígenos, teniendo en cuenta variables tales como: Estabilidad atmosférica, velocidad y dirección del viento, temperatura, humedad y lluvia.

La segunda etapa, correspondiente al proyecto que ahora se propone, consistiría en validar el modelo diseñado, colocando las estaciones de recogida de polvo PM_{10} , así como la estación meteorológica, en lugares distintos de otra cantera diferente a la utilizada en la definición del modelo, comprobando si el modelo es válido e introduciendo las modificaciones a que hubiere lugar.

Segunda.—El Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis (en adelante INS), en los términos que se expresan en el presente Convenio, se obliga, conjuntamente con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas a la realización de este proyecto.

Tercera.—El Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, ejecutará el proyecto aportando la metodología, protocolos y dirección del equipo multidisciplinar de expertos, incluidos especialistas del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Oviedo, que participarán en el proyecto. Asimismo, el Instituto Nacional de Silicosis confeccionará el informe final del proyecto.

Cuarta.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, llevará a cabo las siguientes tareas:

- Planificación, en coordinación con la correspondiente autoridad minera del Principado de Asturias, de las actuaciones previstas y realización de las gestiones oportunas ante ellas para que se pueda desarrollar este proyecto.
- Supervisión de las actuaciones que se realicen dentro del alcance del presente Convenio.
- Provisión de los medios necesarios para la realización de pruebas y análisis prácticos que conlleva el proyecto.
- Comunicación a las autoridad minera autonómica de los resultados obtenidos

Quinta.—Para atender los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, aportará al Instituto Nacional de Silicosis, a través de la cuenta número 20480000240420002584 en Cajastur, calle Escandalera, Oviedo 33001, cuyo titular es el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000 euros) I.V.A. incluido, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto 24.07.741F.640 del ejercicio

Sexta.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del proyecto, se formará una Comisión Técnica, integrada por un representante de la Dirección General de Política Energética y Minas, otro de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y un representante del Instituto Nacional de Silicosis que se designarán por cada parte firmante del Convenio antes de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de dicha firma y que adoptarán acuerdos por unanimidad y cuyas funciones serán:

- a) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones plasmadas en el Convenio.
- b) Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- c) Será función propia de la Comisión Técnica resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes para el caso de que las discrepancias eventualmente surgidas no puedan resolverse por dicha Comisión.

Séptima.—La vigencia del presente Convenio específico se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004.

Octava.—En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Resolución de 9 de marzo de 1990 de SE para la administración pública y de 2 de julio de 1998 de la SE para administraciones territoriales), el presente Convenio debe ser autorizado por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Novena.—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en él, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si bien, ambas partes, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y aplicación de este Convenio específico.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a 29 de noviembre de 2004.

Por el Ministerio Industria, Turismo y Comercio, la Subsecretaria.—Por el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejero.

-•

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto "implementación de la nueva metodología para el análisis de accidentes e incidentes".

Habiéndose suscrito con fecha 29 de noviembre de 2004 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el desarrollo del proyecto "implementación de la nueva metodología para el análisis de accidentes e incidentes" y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—1.888.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE LA NUEVA METODOLOGIA PARA EL ANALISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES" ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS-CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mª Teresa Gómez Condado, en su calidad de Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrada por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril, por delegación de facultades, mediante Orden ITC 1102/2004, de 27 de abril, del Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, en su condición de Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 3 de septiembre de dos mil cuatro.

Ambas partes se declaran tener la capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

Manifiestan

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el área de seguridad minera, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales.

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla las funciones correspondientes a las citadas competencias a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 562/2004, de 19 abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del citado Ministerio.

Que el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), adscrito el Instituto Nacional de Silicosis, creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1974, como un Centro Especial de Seguridad Social, cuyas funciones y reglamento se definieron por una Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social con fecha de 28 de junio de 1974 y entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

 El Instituto Nacional de Silicosis es un Centro Especial del SESPA, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis. El Instituto realizará su función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitará su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

En consecuencia, consideran:

- 1. Ya en el Real Decreto 783/1984, de 22 de febrero, por el que se modifica la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, establece en su segundo párrafo: "La rápida evolución de la tecnología minera y su progresiva complejidad científica y técnica convirtió en necesidad imperiosa la constante aspiración de la Comisión, desde su creación, de contar con una infraestructura técnica adecuada a sus cometidos".
- 2. Las partes aquí representadas, dentro del campo de sus respectivas competencias: El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, por medio de la Comisión de Seguridad Minera; y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por medio del Instituto Nacional de Silicosis, consideran necesario aunar sus esfuerzos, a fin de conseguir realizar los objetivos plasmados en el Plan de Seguridad Minera.
- 3. El Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios ofrece los servicio del Instituto Nacional de Silicosis al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, para, dentro de sus posibilidades técnicas, poder llevar a cabo las exigencias que se establecen tanto en el Real Decreto 1316/1987 como en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias, y dar así una adecuada respuesta a las necesidades que, en materia de seguridad, planteen las empresas mineras, y la propia administración central o autonómica, en los términos y condiciones del presente Convenio de colaboración
- 4. Como es sabido, el correcto análisis de los accidentes e incidentes constituye el primer paso de toda política preventiva que pretenda evitar la repetición de los mismos.

Aunque, en general, existen muchas metodologías para la realización de dichos análisis, en el caso concreto de las industrias extractivas, y quizá debido a su especificidad, la experiencia nos muestra que dichas metodologías, en demasiados casos, no se adaptan a las actividades reales del sector, lo que suele impedir el conocimiento de las verdaderas causas de los accidentes e incidentes y, por tanto, la aplicación de futuras medidas preventivas.

Por otra parte, la diversidad de métodos de análisis actualmente utilizados dificulta el conocimiento estadístico de factores relacionados con la siniestralidad en las industrias extractivas.

Durante el año 2003, se llevó a cabo el estudio que finalizó seleccionando la mejor metodología para el análisis de accidentes. El método basado en el denominado "árbol de causas", fue considerado, a través de diferentes análisis de accidentes e incidentes, como el mas adecuado para su aplicación en el sector de las industrias extractivas.

El problema que ahora se presenta, es pasar de las "pruebas de laboratorio", en las que el método funcionaba adecuadamente, a garantizar su implementación en la práctica diaria de las empresas, lo que, sin duda, implicará algunas modificaciones que faciliten su aplicación.

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización del proyecto: "Implementación de la nueva metodología para el análisis de accidentes e incidentes", y que

consiste en aplicar la metodología basada en el "árbol de causas", en el análisis de accidentes e incidentes en las industrias extractivas, no en casos puntuales de accidentes donde ya se ha comprobado sus ventajas, sino a través de una implantación mas general que sustituya, a efectos prácticos, a otras metodologías más convencionales que, quizás, no llegan al análisis de las causas originales de los accidentes.

Un equipo multidisciplinar de expertos del INS, analizarán de acuerdo con la metodología propuesta, todos y cada uno de los accidentes que se produzcan en las zonas denominadas "Arranque manual" y "Cuartel Norte" de los pozos mineros Aller y Sotón, respectivamente.

Segunda.—Simultáneamente al análisis de accidentes e incidentes en las zonas escogidas, y a la vista de los resultados obtenidos, se extenderá la aplicación en estas técnicas de análisis al resto de los pozos Aller y Sotón, con la idea de ampliar su aplicación a otros centros de trabajo.

Tercera.—El Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis (en adelante INS), en los términos que se expresan en el presente Convenio, se obliga, conjuntamente con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas a la realización de este proyecto.

Cuarta.—El Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis (INS) ejecutará el proyecto aportando la metodología, protocolos y dirección del equipo multidisciplinar de expertos, que participará en el desarrollo del proyecto. Asimismo, el INS confeccionará el informe final del proyecto.

Quinta.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, llevará a cabo las siguientes tareas:

- Planificación, en coordinación con la correspondiente autoridad minera del Principado de Asturias, de las actuaciones previstas y realización de las gestiones oportunas ante ellas para que se pueda desarrollar este proyecto.
- Supervisión de las actuaciones que se realicen dentro del alcance del presente Convenio.
- Provisión de los medios necesarios para la realización de pruebas y análisis prácticos que conlleva el proyecto.
- Comunicación a las autoridad minera autonómica de los resultados obtenidos.

Sexta.—Para atender los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, aportará al Instituto Nacional de Silicosis, a través de la cuenta número 20480000240420002584 en Cajastur, calle Escandalera, Oviedo 33001, cuyo titular es el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 euros) I.V.A. incluido, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto 24.07.741F.640 del ejercicio 2004.

Séptima.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del proyecto, se formará una Comisión Técnica, integrada por un representante de la Dirección General de Política Energética y Minas, otro de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y un representante del Instituto Nacional de Silicosis que se designarán por cada parte firmante del Convenio antes de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de dicha firma y que adoptarán acuerdos por unanimidad y cuyas funciones serán:

 a) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones plasmadas en el Convenio.

- b) Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- c) Será función propia de la Comisión Técnica resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes para el caso de que las discrepancias eventualmente surgidas no puedan resolverse por dicha Comisión.

Octava.—La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004.

Novena.—En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Resolución de 9 de marzo de 1990 de SE para la administración pública y de 2 de julio de 1998 de la SE para administraciones territoriales), el presente Convenio debe ser autorizado por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Décima.—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en él, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Si bien, ambas partes, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y aplicación de este Convenio específico.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a 29 de noviembre de 2004.

Por el Ministerio Industria, Turismo y Comercio, la Subsecretaria.—Por el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejero.

•

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto "rediseño de las posiciones de trabajo estadísticamente más críticas en minería, mediante la aplicación de técnicas para el análisis de disfunciones musculoesqueletales y asesoramiento en el riesgo biomecánico en trabajadores de la pizarra de León y Zamora".

Habiéndose suscrito con fecha 19 de noviembre de 2004 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto "rediseño de las posiciones de trabajo estadísticamente más críticas en minería, mediante la aplicación de técnicas para el análisis de disfunciones musculoesqueletales y asesoramiento en el riesgo biomecánico en trabajadores de la pizarra de León y Zamora" y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la

publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—1.889.

Anexo

CONVENIO PARA EL PROYECTO: "REDISEÑO DE LAS POSICIONES DE TRABAJO ESTADISTICAMENTE MAS CRITICAS EN MINERIA, MEDIANTE LA APLICACION DE TECNICAS PARA EL ANALISIS DE DISFUNCIONES MUSCULOESQUELETALES Y ASESORAMIENTO EN EL RIESGO BIOMECANICO EN TRABAJADORES DE LA PIZARRA DE LEON Y ZAMORA" ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS-CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mª Teresa Gómez Condado, en su calidad de Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrada por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril, por delegación de facultades, mediante Orden ITC 1102/2004, de 27 de abril, del Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Javier Uceda Antolín, en su calidad de Rector Mfco. de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 59/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM número 83 de 7 de abril).

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, en su condición de Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 28 de agosto de dos mil cuatro.

Todas las partes reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio específico de colaboración, y en su virtud,

Manifiestan

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el área de seguridad minera, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales.

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla las funciones correspondientes a las citadas competencias a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de sus fines tiene asignado, entre otros organismos, al Laboratorio Oficial José María de Madariaga, creado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 27 de noviembre de 1979, cuyas funciones y reglamento se actualizaron por el Real Decreto 334/1992, de 3 de abril, como un organismo entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

 La realización de auditorías técnicas, actividades de formación, estudios y cualquier tipo de informes relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparaciones de los productos, materiales y equipos a que se refieren las verificaciones y ensayos reglamentarios en fábricas, talleres, minas y plantas industriales.

- Las verificaciones y ensayos necesarios relacionados con el campo de la Normalización, Calidad y Certificaciones de Conformidad y de Control, tanto en el ámbito de las normas reguladores de la seguridad minera, como en lo regulado por la reglamentación de explosivos.
- Las actividades de docencia práctica.

Que dada la naturaleza pública de la Universidad Politécnica de Madrid y el Laboratorio Oficial José María de Madariaga, el presente Convenio de colaboración queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1 c), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), adscrito el Instituto Nacional de Silicosis, creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1974, como un Centro Especial de Seguridad Social, cuyas funciones y reglamento se definieron por una Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social con fecha de 28 de junio de 1974 y entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- El Instituto Nacional de Silicosis es un Centro Especial de la Seguridad Social, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
- El Instituto realizará su función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los organismos públicos encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitará su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

Exponen

- 1°. Que las partes aquí representadas, dentro del campo de sus respectivas competencias: La Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas; la Universidad Politécnica de Madrid, por medio del Laboratorio Oficial José María Madariaga y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, consideran necesario aunar sus esfuerzos, a fin de conseguir alcanzar el objetivo acordado en el Comité Permanente de la Comisión de Seguridad Minera de realización de un estudio para el "rediseño de las posiciones de trabajo estadísticamente más críticas en minería, mediante la aplicación de técnicas para el análisis de disfunciones musculoesqueletales y asesoramiento en el riesgo biomecánico en trabajadores de la pizarra de León y Zamora".
- 2°. Que la Universidad Politécnica de Madrid ofrece los servicios del Laboratorio Oficial José María Madariaga, en adelante LOM, a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la realización de esta tarea, en los términos y condiciones del presente Convenio de colaboración. Con el mismo fin, el Servicio de Salud del Principado de Asturias ofrece los servicios del Instituto Nacional de Silicosis, en adelante INS.
- 3°. Que para la realización de esta tarea resultan idóneos el Laboratorio Oficial José María Madariaga (Real Decreto 334/1992, de 3 de abril), participado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como el Instituto Nacional de Silicosis.

4°. Que entre las actividades propias y específicas del Laboratorio Oficial José María Madariaga y del Instituto Nacional de Silicosis figura este tipo de actividades.

Acuerdan

Establecer el presente Convenio específico de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de un estudio para el "rediseño de las posiciones de trabajo estadísticamente más críticas en minería, mediante la aplicación de técnicas para el análisis de disfunciones musculoesqueletales y asesoramiento en el riesgo biomecánico en trabajadores de la pizarra de León y Zamora".

Segunda.—La Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial José María Madariaga, y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se obligan a realizar bajo la supervisión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, el presente Convenio.

Tercera.—El objetivo fundamental de este proyecto consiste en el rediseño, desde el punto de ergonómico, de las posiciones de trabajo asociadas a aquellas tareas que estadísticamente producen más lesiones, y la evaluación de factores de carga externa, y registro de reacciones psicológicas de los trabajadores expuestos al riesgo biomecánico en las pizarras de León y Zamora.

Cuarta.—Para alcanzar los objetivos de este proyecto, se llevará a cabo la identificación y estudio de 10 puestos de trabajo, realizando un estudio de los mismos mediante simulación numérica, implantación de las mejoras obtenidas, y verificación de la implantación de estas mejoras, mediante una nueva simulación. Los pasos a seguir son:

- Identificación.
- · Simulación numérica.
- Análisis y propuestas.
- Verificación y análisis de resultados.

Para valorar el riego biomecánico en trabajadores de las pizarras de León y Zamora, se utilizarán una serie de herramientas ergonómicas que incluirán:

- Evaluación de factores de carga externa.
- Registro de situaciones psicológicas de los trabajadores expuestos.

Quinta.—La aportación de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga, se materializará con la aportación de personal, mediante la elección del equipo de colaboradores más adecuado, así como los equipos y materiales necesarios para la realización de las tareas objeto del presente Convenio específico de colaboración.

Sexta.—La aportación del Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se materializará con la aportación de la metodología, personal y equipos relacionados con los aspectos médicos del proyecto.

Séptima.—La Secretaría General de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, llevará a cabo la tarea de aprobación y supervisión de las actuaciones dentro del alcance del presente Convenio.

Octava.—La Secretaría General de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, se obliga a pagar, por la totalidad del trabajo convenido, la cantidad total de

ciento catorce mil ciento noventa y cinco euros (114.195 euros), de los cuales sesenta y ocho mil quinientos euros (68.500 euros) corresponderán a los trabajos encomendados al Laboratorio Oficial J.M. Madariaga y cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco euros (45.695 euros) a los trabajos que realizará el Instituto Nacional de Silicosis. En el caso de este último, previa justificación de gastos, dicha cantidad será ingresada en la cuenta número 2048-0000-24-0420002584 de Cajastur, Plaza Escandalera, 33001 Oviedo, cuyo titular es el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Novena.—Las obligaciones económicas que se deriven para el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, del cumplimiento de este Convenio de colaboración, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto 24.07.741F.640 del ejercicio 2004.

Décima.—El Laboratorio Oficial Madariaga y el Instituto Nacional de Silicosis presentarán a la aprobación de la Dirección de Política Energética y Minas certificaciones parciales en las que figurarán por separado las cantidades imputables por el precio y por el I.V.A., acompañadas de los correspondientes informes de gestión.

Decimoprimera.—La realización material de los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración serán de la competencia del "Laboratorio Oficial José María Madariaga" y del Instituto Nacional de Silicosis, quienes emitirán informes periódicos de progreso y un informe final conjunto en el que se establezcan las conclusiones derivadas de los trabajos realizados. Excepcionalmente, algunas fases de los trabajos podrán ser subcontratadas, previo acuerdo de la Comisión Técnica definida en la siguiente cláusula.

Decimosegunda.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del presente Convenio de colaboración, se formará una Comisión Técnica, integrada por un representante de la Dirección General de Política Energética y Minas, por otro de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el Director del "Laboratorio Oficial José María Madariaga" y por un representante del Instituto Nacional de Silicosis, que se designarán por cada parte firmante del Convenio antes de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de dicha firma y que adoptarán acuerdos por unanimidad y cuyas funciones serán:

- a) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones plasmadas en el Convenio.
- b) Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- c) Será función propia de la Comisión Técnica resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes para el caso de que las discrepancias eventualmente surgidas no puedan resolverse por dicha Comisión.

Decimotercera.—El presente Convenio específico de colaboración tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2004, salvo que por motivos de la duración en la realización del trabajo objeto del Convenio, dicha fecha hubiera de ampliarse a petición de una de las partes, y siempre que fuera autorizada tal ampliación.

Decimocuarta.—El presente Convenio de colaboración tendrá naturaleza administrativa y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo, será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.—Para poder llevar a cabo este convenio es perceptiva la autorización del mismo por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Resolución de 9 de marzo de 1990 de SE para la Administración Pública) y de 3 de julio de 1998 (Resolución de 8 de julio de 1998 de la SE para Administraciones Territoriales).

Y para que conste y a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a 19 de noviembre de 2004.

Por el Ministerio Industria, Turismo y Comercio, la Subsecretaria.—Por el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejero.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector Magnífico.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores".

Habiéndose suscrito con fecha 19 de noviembre de 2004 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores" y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—1.890.

Anexo

CONVENIO PARA EL PROYECTO: "FORMACION Y ENTRENAMIENTO EN MINERIA Y OBRA SUBTERRANEA, PARA LA UTILIZACION CORRECTA DE EQUIPOS AUTORRESCATADORES" ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS-CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mª Teresa Gómez Condado, en su calidad de Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, nombrada por Real Decreto 670/2004, de 19 de abril, por delegación de facultades, mediante Orden ITC 1102/2004, de 27 de abril, del Excmo. Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Javier Uceda Antolín, en su calidad de Rector Mfco. de la Universidad Politécnica de Madrid, nombrado por Decreto 59/2004, de 1 de abril, del Consejo de Gobierno (BOCM número 83 de 7 de abril).

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, en su condición de Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 28 de agosto de dos mil cuatro.

Todas las partes reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente Convenio específico de colaboración, y en su virtud,

Manifiestan

Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del Régimen Minero y Energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el área de seguridad minera, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales.

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla las funciones correspondientes a las citadas competencias a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de sus fines tiene asignado, entre otros organismos, al Laboratorio Oficial José María de Madariaga, creado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 27 de noviembre de 1979, cuyas funciones y reglamento se actualizaron por el Real Decreto 334/1992, de 3 de abril, como un organismo entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- La realización de auditorías técnicas, actividades de formación, estudios y cualquier tipo de informes relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparaciones de los productos, materiales y equipos a que se refieren las verificaciones y ensayos reglamentarios en fábricas, talleres, minas y plantas industriales.
- Las verificaciones y ensayos necesarios relacionados con el campo de la Normalización, Calidad y Certificaciones de Conformidad y de Control, tanto en el ámbito de las normas reguladores de la seguridad minera, como en lo regulado por la reglamentación de explosivos.
- Las actividades de docencia práctica.

Que dada la naturaleza pública de la Universidad Politécnica de Madrid y el Laboratorio Oficial José María de Madariaga, el presente Convenio de colaboración queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 3.1 c), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene, a través del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), adscrito el Instituto Nacional de Silicosis, creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1974, como un Centro Especial de Seguridad Social, cuyas funciones y reglamento se definieron por una Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social con fecha de 28 de junio de 1974 y entre cuyas misiones específicas figuran las siguientes:

- El Instituto Nacional de Silicosis es un Centro Especial de la Seguridad Social, de ámbito nacional, destinado al diagnóstico y tratamiento, docencia y difusión, investigación, prevención técnica y médica, rehabilitación y asesoramiento sobre la silicosis y demás neumoconiosis.
- El Instituto realizará su función preventiva en colaboración y coordinación con las atribuidas a los organismos públicos

encargados de la seguridad e higiene en el trabajo y facilitará su cooperación a las empresas y organismos privados para la implantación de las medidas de prevención que sean necesarias.

Exponen

- 1º. Que las partes aquí representadas, dentro del campo de sus respectivas competencias: La Administración General del Estado, por medio del Ministerio Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas; la Universidad Politécnica de Madrid, por medio del Laboratorio Oficial José María Madariaga y el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, consideran necesario aunar sus esfuerzos, a fin de conseguir alcanzar el objetivo acordado en el Comité Permanente de la Comisión de Seguridad Minera de realización de una campaña de "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores".
- 2º. Que la Universidad Politécnica de Madrid ofrece los servicios del Laboratorio Oficial José María Madariaga, en adelante LOM, a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la realización de esta tarea, en los términos y condiciones del presente Convenio de colaboración. Con el mismo fin, el Servicio de Salud del Principado de Asturias ofrece los servicios del Instituto Nacional de Silicosis, en adelante INS.
- 3º. Que para la realización de esta tarea resultan idóneos el Laboratorio Oficial José María Madariaga (Real Decreto 334/1992, de 3 de abril), participado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como el Instituto Nacional de Silicosis.
- 4º. Que entre las actividades propias y específicas del Laboratorio Oficial José María Madariaga y del Instituto Nacional de Silicosis figura este tipo de actividades.

Acuerdan

Establecer el presente Convenio específico de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización de una campaña de "formación y entrenamiento en minería y obra subterránea, para la utilización correcta de equipos autorrescatadores".

Segunda.—La Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial José María Madariaga, y el Principado de Asturias - Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se obligan a realizar bajo la supervisión del Ministerio Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, el presente Convenio.

Tercera.—La campaña tiene como objetivo dotar a los trabajadores de formación y entrenamiento en el uso de equipos autorrescatadores.

Con esta campaña de formación se pretende dotar a los trabajadores de una serie de conocimientos teóricos y prácticos, en el funcionamiento de estos equipos, para de este modo poder utilizarlo de una forma correcta y segura.

Con este proyecto se desarrolla lo establecido en el Real Decreto 1389/1997, artículo 10, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Cuarta.—La campaña consiste en impartir cursos de formación y realizar pruebas con equipos autorrescatadores reales, a unos 500 mineros aproximadamente, de Centros Mineros de las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla y León y Cataluña. Para ello se han estructurado distintas fases de formación teórica, y práctica (con equipos de entrenamiento y equipo real).

Antes de la realización de las pruebas con equipo real, se someterá a los trabajadores, a pruebas médicas preliminares de esfuerzo, asistidas en todo momento por personal cualificado del Instituto Nacional de Silicosis, para evaluar la aptitud de los trabajadores, y para hacer efectivo lo establecido en el apartado 6.2.3. de la Norma UNE-EN 401.

Quinta.—La aportación de la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Laboratorio Oficial J.M. de Madariaga, se materializará con la aportación de personal, mediante la elección del equipo de colaboradores más adecuado, así como los equipos y materiales necesarios para la realización de las tareas objeto del presente Convenio específico de colaboración.

Sexta.—La aportación del Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a través del Instituto Nacional de Silicosis, se materializará con la aportación de la metodología, personal y equipos relacionados con los aspectos médicos del proyecto.

Séptima.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, llevará a cabo la tarea de aprobación y supervisión de las actuaciones dentro del alcance del presente Convenio.

Octava.—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, se obliga a pagar, por la totalidad del trabajo convenido, la cantidad total de ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco euros (196.755 euros), de los cuales 162.255 euros (ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco euros) corresponderán a los trabajos encomendados al Laboratorio Oficial J.M. Madariaga y 34.500 euros (treinta y cuatro mil quinientos euros) a los trabajos que realizará el Instituto Nacional de Silicosis. En el caso de este último, previa justificación de gastos, dicha cantidad será ingresada en la cuenta número 2048-0000-24-0420002584 de Cajastur, Plaza de la Escandalera, 33001 Oviedo, cuyo titular es el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Novena.—Las obligaciones económicas que se deriven para el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, del cumplimiento de este Convenio de colaboración, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto 24.07.741F.640 del ejercicio 2004.

Décima.—El Laboratorio Oficial Madariaga y el Instituto Nacional de Silicosis presentarán a la aprobación de la Dirección de Política Energética y Minas certificaciones parciales en las que figurará la cantidad imputable por el precio, acompañadas de los correspondientes informes de gestión.

Decimoprimera.—La realización material de los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración serán de la competencia del "Laboratorio Oficial José María Madariaga" y del Instituto Nacional de Silicosis, quienes emitirán informes periódicos de progreso y un informe final conjunto en el que se establezcan las conclusiones derivadas de los trabajos realizados. Excepcionalmente, algunas fases de los trabajos podrán ser subcontratadas, previo acuerdo de la Comisión Técnica definida en la siguiente cláusula.

Decimosegunda.—Para velar por el correcto desarrollo y seguimiento del presente Convenio de colaboración, se formará una Comisión Técnica, integrada por un representante de la Dirección General de Política Energética y Minas, por otro de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el Director del "Laboratorio Oficial José María Madariaga" y por un representante del Instituto

Nacional de Silicosis, que se designarán por cada parte firmante del Convenio antes de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de dicha firma y que adoptarán acuerdos por unanimidad y cuyas funciones serán:

- a) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones plasmadas en el Convenio.
- b) Elaborar un informe anual sobre los resultados obtenidos.
- c) Será función propia de la Comisión Técnica resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de conformidad con lo así dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; y sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes para el caso de que las discrepancias eventualmente surgidas no puedan resolverse por dicha Comisión.

Decimotercera.—El presente Convenio específico de colaboración tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2004, salvo que por motivos de la duración en la realización del trabajo objeto del Convenio, dicha fecha hubiera de ampliarse a petición de una de las partes, y siempre que fuera autorizada tal ampliación.

Decimocuarta.—El presente Convenio de colaboración tendrá naturaleza administrativa y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo, será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoquinta.—Para poder llevar a cabo este Convenio es perceptiva la autorización del mismo por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (Resolución de 9 de marzo de 1990 de SE para la Administración Pública) y de 3 de julio de 1998 (Resolución de 8 de julio de 1998 de la SE para Administraciones Territoriales).

Y para que conste y a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a 19 de noviembre de 2004.

Por el Ministerio Industria, Turismo y Comercio, la Subsecretaria.—Por el Principado de Asturias-Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejero.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector Magnífico.

RESOLUCION de 31 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de Prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de diciembre de 2004 Prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN

OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 31 de enero de 2005.—La Consejera de la Presidencia.—1.891.

Anexe

PRORROGA PARA EL AÑO 2005 DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS, Y LA DIRECCION GENERAL DE LA MUTUALIDAD DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO EN MATERIA DE GESTION DE PRESTACIONES SANITARIAS

Madrid, a 27 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. don Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en nombre y representación de éste, designado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 4 de noviembre de 2004.

Y de otra, la Ilma. Sra. doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del citado Convenio y a tal efecto,

Exponen

- 1°) Que con fecha 11 de septiembre de 2002 las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.
- 2°) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.
- 3°) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del I.P.C. General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.
- 4°) Que dicho Convenio fue prorrogado para el ejercicio 2004 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2003 (B.O.E. de 20 de febrero de 2004).
- 5°) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Se prorroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.—Que para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias asciende a 3.393,26 euros de acuerdo con el incremento del 3,5% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2004.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2005 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412L.259.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2005.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso de apelación número 74/2002 interpuesto por el Principado de Asturias.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado Sentencia de apelación de fecha 29 de octubre de 2004, en el recurso número 74/2002 interpuesto por el Principado de Asturias contra la Sentencia de fecha 26 de noviembre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Oviedo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23/2002 interpuesto por Unión Sindical Obrera (USO).

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En atención a lo expuesto la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

- 1º) Declarar la inadmisibilidad de la adhesión al recurso de apelación formulada por la Unión Sindical Obrera (USO), representada en esta instancia por la Procuradora doña Soledad Tuñón Alvarez.
- 2º) Estimar el recurso de apelación formulado por el Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias y por don Jorge Blanco Puente, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, con fecha 26 de abril de 2002, en autos de procedimiento abreviado número 23/2002, que se revoca parcialmente declarando conforme a derecho la base tercera,

apartado 3, de la Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias; y,

3°) No hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes litigantes."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—1.899.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se concede una beca de colaboración en el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Visto el expediente tramitado para la concesión de una beca de colaboración en el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con el fin de promocionar la investigación en materias jurídico-sanitarias se convoca mediante Resolución de 1 de diciembre de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de diciembre de 2004), de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, una beca de colaboración con destino en el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Segundo.—La Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por Resolución de fecha 1 de diciembre de 2004, autoriza el gasto de 7.574 euros, con cargo al concepto presupuestario 9701010/G/412I/484036, quedando supeditada esta autorización a la existencia de crédito adecuado en los Presupuestos del Servicio de Salud del Principado de Asturias para el ejercicio 2005, dado el carácter de expediente anticipado de la convocatoria.

Tercero.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procede a su valoración por la Comisión calificadora prevista en la convocatoria, que propone por unanimidad la concesión de la beca a doña María Nosti Marín, N.I.F. número 71638516-W.

Fundamentos de derecho

Primero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, y por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre; y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la citada convocatoria, le corresponde a la Dirección-Gerencia dictar la resolución por la que se adjudica la beca convocada.

Por todo ello, vista la propuesta formulada por la Comisión calificadora, en su reunión de 24 de enero,

RESUELVO

Primero.—Conceder, con arreglo a las bases establecidas en la convocatoria, la beca de colaboración en el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, conforme a la pro-

puesta elevada por la Comisión de valoración, a doña María Nosti Marín, N.I.F. número 71638516-W.

Segundo.—La duración de la beca será de 12 meses, contados a partir del primer día del mes siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución de la concesión.

Tercero.—La becaria recibirá en concepto de ayuda para la formación la cantidad de 7.574,00 euros (siete mil quinientos setenta y cuatro euros) anuales, o la cuantía proporcional si la duración fuese diferente.

Cuarto.—En caso de renuncia, desistimiento o revocación de la beca concedida y para el resto del plazo de vigencia de la misma, se establece la siguiente lista priorizada de reservas:

 Primera suplente: Doña Patricia del Cueto Alvarez, N.I.F. número 9432668-T.

Quinto.—Disponer un gasto de 7.574 euros (siete mil quinientos setenta y cuatro euros) con cargo al concepto presupuestario 9701010/G/412I/484036, quedando supeditada esta autorización a la existencia de crédito adecuado en los Presupuestos del Servicio de Salud del Principado de Asturias para el ejercicio 2005

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 25 de enero de 2005.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—1.896.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 19 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del acuerdo para la aplicación en Sermicro del Convenio de la Industria del Metal del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del acta de la reunión celebrada entre el Delegado de Personal, sindicato U.G.T. y representantes de la empresa Sermicro, presentado en esta Dirección General el 18 de enero de 2005, en la que se acuerda la aplicación en la misma del Convenio de la Industria del Metal del Principado de Asturias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—1.893.

Anexo

En Oviedo siendo las diecisiete horas del día 14 de enero de 2005 se reúnen, previa convocatoria al efecto:

- En representación de la empresa Sermicro:

Don Guillermo García Soria, Director de Recursos Humanos de Sermicro.

Don Miguel Angel Alonso Menéndez, Delegado de Sermicro en Oviedo.

- En representación de los trabajadores:

Don Juan José Pérez Velasco, Delegado de Personal de Sermicro en Asturias.

Don Mario Peláez Martínez, en representación de la Unión General de Trabajadores de Asturias.

Como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo y por unanimidad de todos los participantes,

Acuerdan

- Reconocerse ambas partes plena capacidad legal y representatividad suficiente para suscribir en todo su ámbito y extensión el acuerdo que se adjunta, compuesto por tres páginas titulado "Acuerdo para la Aplicación en Sermicro del Convenio de la Industria del Metal de Asturias".
- Facultar a don Miguel Angel Alonso Menéndez, en representación de la empresa, y a don Juan José Pérez Velasco, en representación de los trabajadores, para tramitar el registro, depósito y publicación del acuerdo en el BOLETIN OFI-CIAL del Principado de Asturias.

Lo que se firma en el lugar y fecha relacionados en el encabezamiento.

Firmado: Don Juan José Pérez Velasco (Delegado Personal Oviedo), don Guillermo García Soria (Director RR.HH. Sermicro), don Mario Peláez Martínez (FTCHTJ UGT Asturias) y don Miguel Angel Alonso Menéndez (Delegado Sermicro Oviedo).

ACUERDO PARA LA APLICACION EN SERMICRO DEL CONVENIO DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS

Contenido normativo:

Con las únicas excepciones que las partes puedan acordar de forma expresa, el contenido normativo del Convenio de la Industria del Metal de Asturias comenzará a aplicarse de forma íntegra con efectos del 1 de enero de 2005.

Jornada anual:

La jornada máxima para el año 2005 será de 1.764 horas anuales. Este número representa el promedio entre las horas fijadas por el Convenio de la Industria del Metal para el año 2005 (1.736 horas) y la jornada máxima del Convenio del Comercio para dicho año (1.792 horas anuales).

A partir del 1 de enero de 2006 la jornada máxima sería la establecida para cada anualidad por el Convenio de la Industria del Metal.

Tablas salariales:

La aplicación de las tablas salariales del Convenio de la Industria del Metal se realizará de forma progresiva a partir del mes de enero de 2005, culminando esta equiparación en el mes de enero de 2006, con los siguientes plazos:

- 1º) Enero 2005: 1/3 de la diferencia entre los importes reales percibidos por cada trabajador a esa fecha y los que corresponderían en función de su categoría y antigüedad por el Convenio de la Industria del Metal.
- 2º) Julio de 2005: 2/3 de la diferencia entre los importes reales percibidos por cada trabajador a esa fecha y los establecidos por el Convenio de la Industria del Metal.
- 3º) Enero de 2006: Importe pendiente hasta la equiparación total con la retribución establecida en el Convenio de la Industria del Metal.

La aplicación progresiva de las tablas salariales del Convenio de la Industria del Metal no tendrá efectos retroactivos, por lo que no se generará derecho a la percepción de diferencias por este concepto.

No obstante, una vez conocido el I.P.C. real del año 2004 la empresa abonará los posibles atrasos derivados de la actualización de las tablas salariales del Convenio del Comercio de Asturias para dicho año, en los casos en que así proceda.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio de la Industria del Metal, las cantidades establecidas como mínimas en dicho Convenio (incluido el plus de antigüedad) serán absorbidas y compensadas por la superior retribución percibida por los trabajadores en cómputo anual, por lo que el cambio de Convenio no supondrá aumento salarial para aquellos trabajadores cuya retribución anual actual supere en conjunto los mínimos fijados por el nuevo Convenio.

No obstante, todas las condiciones más beneficiosas, de cualquier índole, que los trabajadores vinieran disfrutando, serán respetadas en su totalidad, de forma que ningún trabajador verá minorada su retribución con motivo del cambio convencional

Gratificaciones extraordinarias: A 31 de diciembre de 2004 se liquidarán las cantidades devengadas a cuenta de las gratificaciones extraordinarias de beneficios y octubre, distribuyéndose a partir de esa fecha el salario bruto anual entre las 14 pagas fijadas por el nuevo Convenio. Las pagas extraordinarias de Verano y Navidad continuarán abonándose el día 15 de los meses de junio y diciembre.

Devengo de pluses: Los pluses de convenio y antigüedad, así como el salario de convenio se devengarán por día natural, mientras que los pluses de asistencia, carencia de incentivo y jefatura de equipo lo serán por día efectivo trabajado.

A estos efectos, el sábado tendrá la consideración de día trabajado, salvo que fuera festivo, aun cuando la jornada semanal se realice de lunes a viernes.

Antigüedad: Este plus se abonará a razón de quinquenios en la cuantía del 5% sobre el salario base, compensando y absorbiendo los importes resultantes los que ya se vinieran percibiendo por este concepto, incluyendo el complemento ad personam de antigüedad consolidada.

Dietas y kilometraje: En materia de dietas se mantendrá la situación actual de gastos a justificar, en lugar del abono de las cantidades recogidas en el artículo 26 del Convenio de la Industria del Metal.

Asimismo, se mantendrá sin variación el importe que hasta la fecha se viene abonando en concepto de kilometraje —0,193 euros por kilómetro recorrido con vehículo propio— así como la forma pago actual.

Calendarios anuales:

En el mes de febrero se fijará el calendario laboral de cada año, determinándose igualmente los servicios de guardia que previsiblemente pudieran requerirse en determinadas fechas por la propia actividad de la empresa, así como el importe a abonar en compensación por dichas guardias.

Clasificación profesional:

La empresa se compromete a estudiar la revisión de la clasificación profesional de los trabajadores de la delegación de Oviedo durante el primer trimestre de 2005.

Desistimiento de reclamaciones:

Las obligaciones que la empresa asume en virtud del presente acuerdo quedan totalmente vinculadas y condicionadas al desistimiento expreso por parte de la representación de los trabajadores de la delegación de Sermicro en Oviedo del recurso de casación preparado contra la Sentencia número 2633/2004 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de fecha 17 de septiembre de 2004 (R.C.U.D. número 303/2004), así como a la renuncia a la reclamación de diferencias salariales por las cantidades inferiores percibidas con respecto a las establecidas en el Convenio de la Industria del Metal en los meses precedentes a cada una de las actualizaciones que se lleven a cabo.

Registro, depósito y publicación:

Las partes que han intervenido en la negociación acuerdan remitir el presente acuerdo a la autoridad laboral para su registro, depósito y correspondiente publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.

Firmado: Don Juan José Pérez Velasco (Delegado Personal Oviedo), don Guillermo García Soria (Director RR.HH. Sermicro), don Mario Peláez (FTCHTJ UGT Asturias) y don Miguel Angel Alonso Menéndez (Delegado Sermicro Oviedo).

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establece y regula en el Principado de Asturias el calendario de inspecciones periódicas obligatorias de las instalaciones eléctricas de baja tensión, ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

En el vigente Reglamento Electrotécnico para instalaciones de Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (B.O.E. de 18 de septiembre de 2002), que entró en vigor el 18 de septiembre de 2003, y concretamente en su artículo 21 se dispone, en relación con las nuevas instalaciones de baja tensión, la necesidad de llevar a cabo, las actuaciones de inspección y control necesarias, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones y requisitos de seguridad establecidos por el citado Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

Aprobada la ITC-BT-05, que desarrolla el artículo 21 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, se establece en su apartado 4.2, la obligación de la realización de inspecciones periódicas, cada cinco años, para aquellas instalaciones eléctricas en baja tensión que precisaron inspección inicial (enumeradas en el apartado 4.1 de la Instrucción Técnica ITC-BT-05) y cada diez años las instalaciones eléctricas comunes de edificios de viviendas con una potencia total instalada superior a 100 kW por caja general de protección.

El artículo 2 del citado Reglamento establece que el régimen de inspecciones que se determina en la instrucción técnica ITC-BT-05, también es aplicable a las instalaciones existentes y puestas en servicio con anterioridad al 18 de septiembre de 2003, fecha de entrada en vigor del vigente Reglamento, por lo que tienen, desde esa fecha, la obligatoriedad de proceder a realizar dichas inspecciones periódicas, que deberán estar finalizadas en el año 2008 ó 2013. Esta circunstancia hace necesario establecer un calendario ordenado de las inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas existentes, distribuyéndose en dicho periodo de tiempo cada tipo de instalación a inspeccionar, con objeto de evitar los problemas de acumulación que se producirían el último año si todas se dejasen para el final.

La competencia exclusiva para la aplicación de este Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en el Principado de Asturias corresponde a esta Consejería y, dado que las competencias en temas de inspección se encuentran transferidas a favor del Principado de Asturias, se hace necesario regular los plazos que deben regir para realizar las inspecciones.

Para el establecimiento de dicho calendario se han tenido en cuenta las opiniones de la Asociación Empresarial de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones del Principado de Asturias y de la Asociación de Organismos de Control del Principado de Asturias (ASORCO Asturias).

En su virtud, en ejercicio de las competencias y de la potestad reglamentaria atribuidas al titular de la Consejería de Industria y Empleo por el artículo 38, apartado i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 92/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Artículo único.—Objeto de la norma.

Se aprueba el calendario de inspecciones periódicas obligatorias en el Principado de Asturias, de las instalaciones eléctricas de baja tensión que figuran en el anexo de esta resolución, ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento Electrotécnico para instalaciones de Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en cumplimento del artículo 21 del citado Reglamento.

Disposición final única.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 24 de enero de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo.—1.902.

Anexo

CALENDARIO DE INSPECCIONES PERIODICAS OBLIGATORIAS DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS YA EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO ELECTROTECNICO PARA BAJA TENSION APROBADO POR EL REAL DECRETO 842/2002, DE 2 DE AGOSTO

Artículo 1.—Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer en el Principado de Asturias un calendario de las inspecciones periódicas obligatorias de las instalaciones eléctricas de baja tensión, ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, dando cumplimiento al artículo 21 del citado Reglamento y a la ITC-BT-05 que lo desarrolla.

Artículo 2.—Ambito de aplicación.

- 1) Serán objeto de inspección periódica cada 5 años las instalaciones existentes que figuran en la ITC-BT-05, apartado 4, puestas en servicio con anterioridad a la entrada en vigor el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que a continuación se relacionan:
 - Instalaciones industriales con una potencia instalada superior a 100 kW.
 - Locales de pública concurrencia.
 - Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas.
 - Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW.
 - Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW.
 - Quirófanos y salas de intervención.
 - Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 kW.
- 2) Serán objeto de inspección periódica cada diez años las instalaciones eléctricas puestas en servicio con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, comunes de edificios de viviendas con una potencia total instalada superior a 100 kW por caja general de protección.
- 3) Las nuevas instalaciones ejecutadas y tramitadas una vez entró en vigor el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se inspeccionarán en los plazos reglamentarios, contados a partir de la fecha en que se haya realizado la inspección inicial o su puesta en servicio, según proceda.

Artículo 3.—Calendario.

Las inspecciones periódicas a las instalaciones eléctricas en baja tensión existentes que se citan en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

- Inspecciones a realizar con anterioridad al 31 de diciembre de 2005:
 - a) Instalaciones industriales con una potencia instalada superior a 1.200 kW.
 - b) Locales de pública concurrencia con una potencia instalada superior a 40 kW, o con un aforo superior a 300 personas
 - c) Locales con riesgo de incendio o explosión de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas.
 - d) Locales mojados con una potencia instalada superior a $25\ kW$.
 - e) Piscinas con una potencia instalada superior a 10 kW.
 - f) Quirófanos y salas de intervención.

- g) Alumbrado exterior con una potencia instalada superior a 20 kW.
- Inspecciones a realizar con anterioridad al 31 de diciembre de 2006:
 - a) Instalaciones industriales con una potencia instalada desde 600 kW hasta 1.200 kW.
 - b) Locales de pública concurrencia con una potencia instalada menor o igual a 40 kW.
 - Alumbrado exterior con una potencia instalada entre 5 y 20 kW.
- 3) Inspecciones a realizar con anterioridad al 31 de diciembre de 2007:
 - a) Instalaciones industriales con una potencia instalada entre 300 y 600 kW.
- 4) Inspecciones a realizar con anterioridad al 18 de septiembre de 2008:
 - a) Instalaciones industriales con una potencia instalada entre $100\ y\ 300\ kW.$
- Inspecciones a realizar con anterioridad al 18 de septiembre de 2013:

Las comunes de edificios de viviendas con potencia total instalada superior a 100 kW por caja general de protección.

A estos efectos, para las instalaciones eléctricas correspondientes a grandes establecimientos industriales o a diversas edificaciones existentes en diferentes ubicaciones que pertenezcan a un mismo titular, que por el alcance, importancia y complejidad de sus instalaciones eléctricas de baja tensión, justifiquen la imposibilidad de realización de las inspecciones periódicas que se indican en los plazos previstos, podrán proponer a la Dirección General de Minería, Industria y Energía, en el plazo de seis meses desde la publicación de esta resolución, un plan específico de inspección con justificación y detalle de instalaciones a inspeccionar y plazos parciales de ejecución, incluyendo un informe sobre el plan propuesto emitido por un organismo de control autorizado en el Principado de Asturias, acreditativo de que las condiciones generales en que se encuentran las instalaciones permiten asumir los nuevos plazos sin merma de la seguridad de las mismas y responsabilizándose del seguimiento y ejecución del plan.

Artículo 4.—Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en esta resolución, se entenderá por:

- Local con riesgo de incendio o explosión clase I, a aquél en el que hay o puede haber gases, vapores o nieblas en cantidad suficiente para producir atmósferas explosivas o inflamables. Se incluyen en esta clase los lugares en los que hay o puede haber líquidos inflamables. (ITC-BT-29).
- Locales o emplazamientos mojados son aquéllos en los que suelos, techos y paredes estén o puedan estar, impregnados de humedad y donde se vean aparecer, aunque sólo sea temporalmente, lodos o gotas gruesas de agua debido a la condensación o bien estar cubiertos con vaho durante largos periodos. (ITC-B T-30).
- Los locales de pública concurrencia atienden a dos tipos diferentes:
 - a) Locales de espectáculos y actividades recreativas: Cualquiera que sea su capacidad de ocupación, como por ejemplo, cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiesta, discotecas, salas de juego de azar.
 - b) Locales de reunión, trabajo y usos sanitarios:
 Cualquiera que sea su ocupación, los siguientes:
 Templos, museos, salas de conferencia y congresos,

casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes o similares, zonas comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, estacionamientos de uso público cerrados y cubiertos para más de cinco vehículos, hospitales, ambulatorios y sanatorios, asilos y guarderías.

Si la ocupación prevista es de más de 50 personas: Bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos, establecimientos comerciales, oficinas con presencia de público, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos.

La ocupación prevista de los locales se calculará como 1 persona por cada 0,8 m² de superficie útil destinada a público, a excepción de pasillos repartidores, vestíbulos y servicios. (ITC-BT-28).

4. Alumbrado exterior son instalaciones destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas, caminos, etc. Igualmente se incluyen las instalaciones de alumbrado para cabinas telefónicas, anuncios publicitarios, mobiliario urbano en general, monumentos o similares así como todos los receptores que se conecten a la red de alumbrado exterior. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta instrucción la instalación para la iluminación de fuentes y piscinas y las de semáforos y las balizas, cuando sean completamente autónomos. (ITC-BT-09).

Artículo 5.—Procedimiento.

Las inspecciones periódicas serán llevadas a cabo por organismos de control autorizados para actuar en este campo reglamentario. Las inspecciones se realizarán sobre la base de las prescripciones que establezca el Reglamento por el que fueron instaladas y autorizadas y, en su caso, de lo especificado en la documentación técnica, aplicando los criterios para la clasificación de defectos que se relacionan en la instrucción técnica ITC-BT-05 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La empresa instaladora, si lo estima conveniente, podrá asistir a la realización de estas inspecciones.

Como resultado de la inspección, el organismo de control autorizado emitirá un certificado de inspección, en el cual figurarán los datos de identificación de la instalación y la posible relación de defectos, con su clasificación, y la calificación de la instalación, que podrá ser: Favorable, condicionada o negativa según el apartado 5 de la ITC-BT-05.

Artículo 6.—Obligación de la inspección.

El titular de la instalación es el responsable de que ésta sea inspeccionada en plazo, y a tal fin deberá contratar los servicios de un organismo de control autorizado.

Artículo 7.—Incumplimiento.

Dado que se trata de medidas básicas de seguridad, el incumplimiento de los plazos establecidos en la presente resolución, podrá dar lugar a la aplicación de las medidas sancionadoras legalmente establecidas.

RESOLUCION de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9140, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

 Peticionario: Electra de Viesgo Distribución, S.L. Instalación:

Variación de línea aérea de alta tensión (10/20 kV) de conductores tipo LA-56 sobre apoyos metálicos siguientes:

Derivación a C.T.I. Villanueva 1-Iglesia, de 60 metros.

Derivación a C.T.I. Villanueva 2, de 43 metros.

Derivación a C.T.I. Villanueva 3-Chouso, de 315 metros.

 Reubicación de los centros de transformación tipo exterior sobre apoyos metálicos denominados "Villanueva 1" y "Villanueva 2" de 100 kVA de potencia, clase 10-20 kV/B2.

Emplazamiento: Villanueva, Valdés.

Objeto: Permitir el acondicionamiento de la carretera VA-3

Cortina-Cadavedo.

Presupuesto: 26.925,46 euros.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental, y que remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la resolución primaria aprobatoria al órgano ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación aprobatoria con las condiciones del E.P.I.A.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de septiembre de 2003, en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

RESUELVE

- 1. Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2. Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

Segunda.—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

Tercera.—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

Cuarta.—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los organismos y corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 25 de enero de 2005.—El Consejero de Industria y Empleo (P.D. Resolución de 11 de septiembre de 2003, BOLE-TIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de septiembre).—El Director General de Minería, Industria y Energía.—1.894.

_ • _

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para el año 2005, del sector de Transportes por Carretera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el acta de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio colectivo (código 3301125, C-21/02), del sector de Transportes por carretera, recibida en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias el 24 de enero de 2005, en la que se acuerda la revisión salarial del año 2004 y las tablas salariales para el 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12 de agosto de 2003).—1.903.

Anexo

ACTA DE LA COMISION SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 12:30 horas del día 20 de enero del año 2005, se reúnen con el carácter de ordinario los miembros de la Comisión Sectorial Paritaria (C.S.P.), y comparecen don José Luis Díaz Calvelo, don Manuel Boto Alvarez, don Juan Antonio García Delgado, don Francisco J. Braña, don Francisco Manuel Cosmen García, don Juan Abad Loché, doña Carmen García Arenas, doña Paloma Pastor Alvarez. Asimismo asisten don Juan Antonio Pérez Bañuelos, en sustitución de don Orge Fano Rimada por CAR, don Alfredo Fernández Ballesteros, en sustitución de don Manolo García Fernández de CC.OO., y don Balbino Pastur Jardón, en sustitución de don Norberto Alvarez Pando de UGT. Se considera, pues, válidamente constituida la C.S.P. para tratar el siguiente punto del orden del día:

Aprobación de tabla salarial 2004 revisada y nueva tabla salarial año 2005. Una vez constatado el incremento del I.P.C. durante el año 2004 (3,2%), procede revisar

los salarios de este año incrementándolos en un 1,2% en todos los conceptos salariales y extrasalariales. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2004 en una sola paga durante el primer trimestre del año 2005 todo ello de acuerdo con el artículo 7º del Convenio de referencia.

Respecto al incremento del año 2005 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Convenio colectivo, se aplica un incremento del L.P.C. previsto para el año 2005 (2,00%) más el 0,75%, es decir un incremento total de 2,75%. Este incremento se aplicará desde el 1 de enero de 2005 y sobre la base de los salarios revisados del 2004. El resultado de todo ello se refleja en la tabla salarial adjunta.

Todo lo anterior es aprobado por unanimidad de los asistentes.

En Oviedo, a veinte de enero del año dos mil cinco.

Firmado: Doña Paloma Pastor Alvarez, la Secretaria de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transporte del Principado de Asturias.

TABLA SALARIAL 2005

Grupos Profe	esionales	Sueldo	Horas	Prima de	Plus	
		Base	extra	Conve-	Niveles*	
	Categorías Laborales	Euros/día	Euros/hora	nio		
Nivel I	Jefes de Servicio, Titulado Superior	38,06	10,17			
Nivel II	Inspectores Principales, Técnicos de grado medio, Profesores Mercantiles, Graduado Sociales, A.T.S.	35,53	9,89			
Nivel III	Jefes de Sección Administrativa, Jefes de Sección y Administración de 1ª, Jefes de Taller y Tráfico de 1ª, Jefes de Estación de 1ª	34,36	9,69			
Nivel IV	Jefes de Negociado, Encargado Gral., Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª, Jefes de Equipo, Contramaestres e Inspectores	32,63	9,56			
Nivel V	Ofic. Admtvo. De 1ª, Encargado de 2ª, Jefes de Tráfico de 3ª, Oficial de Oficio de 1ª	31,77	9,21			
Nivel VI	Conductor-Perceptor, Conductor-Mecánico, Palista, Gruísta y Carretillero de 1ª	31,72	9,02	85,70		
Nivel VI bis	Ofic. Admtvo. De 2ª, Encargado de almacén Capataz, Jefe de Admón De ruta, Conductor, Jefe de Estación de 3ª y Carretillero de 2ª	30,91	9,02			
Nivel VII	Auxiliar Admtvo. Oficial de Oficio de 2ª, Conductor-Furgoneta, Carpintero	29,91	8,59			
Nivel VIII	Taquillero, Factor, Aux. Almacén, Cobrador de Autobuses, Basculador, Conductor motocicleta, Expendedores, Engrasador, Lavador coches, Capitonistas, Ofic. Oficio de 3ª, Cobrador de Facturas, Encarg. De Admón en ruta, Telefonista, Encarg. Consigna.	28,39	8,08		28,57	
Nivel IX	Mozo Especializado, Peón Especialista, Ayte. conductor, Guarda de día o de noche, Portero, vigilante, Carretero, Volquetero, Cochero	28,12	8,08		28,57	
Nivel X	Mozo, Peón, Arriero, Limpiadora	27,60	8,08		28,57	
Nivel XI	Trabajadores de 16 y 17 años	20,38			28,57	

^{*} Este plus se aplicará también a las categorías de Oficial de Oficio de 1ª y 2ª, Conductor de Furgoneta y

		S 2005					
Dietas	Provinciales	Nacionales	Internacionale	s	Pluses	Desgaste Utiles	Turno 3T4/5
	15,80	33,08	69,05			1,44	112,45
Quebranto	Conductor	Taquillas			Horas de	1	
	Perceptor				Espera		
	0,76	1,44			4,71		
Premio de permanencia					Seguro Accidente Laboral		
a los 60) años	9.432,88		Μι	ierte	2	5.940,40
a los 6	l años	8.017,88		Inc	ap. Pte. To	tal 2	5.940,40
a los 62	2 años	6.131,36		Inc	ap. Pte. Ab	soluta 2	5.940,40
a los 63	3 años	3.773,13		Inc	ap. Pte. Pa	rcial 2	3,582,18

RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, sobre el Convenio colectivo para el personal laboral de la empresa Hospital Monte Naranco, inscrito en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del VIII Convenio colectivo (código 3300961, expediente número C-49/00) para el personal laboral de la empresa Hospital Monte Naranco, con entrada en el registro de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 24 de octubre de 2000, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 18 de octubre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, se dictó Resolución de 26 de octubre de 2000, por la que se ordenaba su

inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 17 de noviembre de 2000.

Visto el texto del IX Convenio colectivo (código 3300961, expediente número C7/03) para el personal laboral de la empresa Hospital Monte Naranco, con entrada en el registro de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 4 de marzo de 2003, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 31 de enero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, se dictó Resolución de 6 de marzo de 2003, por la que se ordenaba su inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha 30 de mayo de 2003.

Vista la Sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo, de fecha 28 de diciembre de 2004, recaída en los autos número 764/2004, sobre impugnación de convenio colectivo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 164, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, que establece la ejecutividad de la misma desde el momento en que se dicte, no obstante el recurso que contra ella pudiera interponerse y que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiere insertado; en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

"Estimando las demandas acumuladas formuladas por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CESIF) y la Unión General de Trabajadores (UGT) contra el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, el Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE), Unión General de Trabajadores (UGT), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CESIF), Convergencia Estatal de Médicos y ATS (CEMSATSE) y Comisiones Obreras de Asturias (CC.OO.), y declarando la nulidad del artículo 11.2 del VIII Convenio colectivo para el personal laboral del Hospital Monte Naranco publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de noviembre de 2000 y en concreto la expresión "fijos de plantilla" contenida en dicho artículo al que se remite el artículo 6, párrafo tercero, del IX Convenio publicado el 30 de mayo de 2003."

Segundo.—Ordenar la correspondiente anotación en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 187, de 12 de agosto de 2003).—1.844.

• Anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

INFORMACION pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por el Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se hace pública la adjudicación durante el mes de septiembre de 2003 del siguiente contrato de asistencia:

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
- c) Número de expediente: 78/2004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento financiero con opción de compra de una máquina pisanieve para la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 237 de 11 de octubre de 2004.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso.
 - c) Forma: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación. Importe total: 362.600 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de 9 de diciembre de 2004
- b) Contratista: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 357.602 euros.

En Oviedo, a 17 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.816 (1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se hace pública la adjudicación durante el mes de septiembre de 2003 del siguiente contrato de asistencia:

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
- c) Número de expediente: 89/2004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de restauración de la Iglesia de San Salvador de Fuentes (Villaviciosa).
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 171 de 20 de julio de 2004.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso.
 - c) Forma: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

 a) Presupuesto base de licitación. Importe total: 182.445,43 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de 24 de septiembre de 2004.
- b) Contratista: UTE-Ceyd, S.A., y Decoraciones Esfer, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 173.140,71 euros.

En Oviedo, a 17 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.816 (2).

•

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se hace pública la adjudicación durante el mes de septiembre de 2003 del siguiente contrato de asistencia:

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
- c) Número de expediente: 98/2004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de edificio de centro deportivo y de ocio en el Nuevo Langreo y circuito de automodelismo en Lada.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 219 de 20 de septiembre de 2004.

- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Concurso.
 - c) Forma: Abierto.
- 4.—Presupuesto base de licitación:
 - a) Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.213.476,91 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de 9 de diciembre de 2004
- b) Contratista: Obra Civil Asturiana, S.A. (OCA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.953.133,86 euros.

En Oviedo, a 17 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.816 (3).

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACION a doña Evarista María Pulpeiro Machado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se notifica a doña Evarista María Pulpeiro Machado, cuyo domicilio se ignora, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, de 11 de octubre de 2004, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

Para el conocimiento íntegro de la resolución mencionada y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en las dependencias de atención al público del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, calle General Elorza, nº 35, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 27 de enero de 2005.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—1.820.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato administrativo especial que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
 Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
- c) Número del expediente: 33/04.040.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: 33/04.040 "explotación de las diferentes cafeterías, de las máquinas expendedoras de bebidas y sólidos, así como la contratación del servicio de alimen-

- tación de personal de guardia y otro personal autorizado en el Hospital Universitario Central de Asturias".
- c) Boletín y diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 188 de 12 de agosto de 2004.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total 95.689,44 euros.

- 5.—Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.
 - b) Contratistas: Mediterránea de Catering.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 94.651,20 euros.
 - e) Desglose del importe de adjudicación: Mediterránea de Catering por importe de 94.651,20 euros.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Director Gerente.—
1 897.

RESOLUCION del órgano de contratación del Hospital Universitario Central de Asturias, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
 Hospital Universitario Central de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
- c) Número del expediente: 2.05.003.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: 2.05.003 "mantenimiento de angiógrafo Toshiba Infinitex".
 - c) Negociado sin publicidad.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación:

Presupuesto total 106.472,89 euros.

- 5.—Adjudicación:
 - a) Fecha: 28 de diciembre de 2004.
 - b) Contratistas: Toshiba Medical Systems.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 106.472,89 euros.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Director Gerente.—
1 898.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Asturias. Expediente SGDU-G 03/04.

Vistos los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad urbanística colaboradora de conservación "Parque Tecnológico de Asturias", redactados por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) en su sesión de fecha 30 de septiembre de 1991 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 245 de 22 de octubre de 1991).

Vista la solicitud de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Asturias para que la Administración del Principado de Asturias apruebe la modificación de los Estatutos

Una vez finalizado el trámite de consulta contemplado en el artículo 30 de la Ley de Coordinación y Ordenación Territorial, según redacción a la misma dada por la Ley 3/2002, de 19 de abril, y al no presentarse ninguna alegación por parte de los Ayuntamientos de Siero y Llanera a la memoria justificativa de modificación de estatutos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Comisión Permanente, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Introducir en los mencionados Estatutos las siguientes modificaciones:

Artículo 9.—Derechos y obligaciones.

La modificación acordada en Asamblea General de 20 de marzo de 2003 (acta número 5), implica el cambio de los coeficientes de participación de los propietarios en la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotacionales e instalaciones de los servicios generales del Parque Tecnológico de Asturias, que se determinará en función de las siguientes cuotas:

Nº parcela	Cuotas %
1	2,13%
2	2,13%
3	0,68%
4	0,68%
5	0,68%
6	0,68%
7	0,68%
8	0,68%
9	1,45%
10	1,45%
11	1,43%
12	1,15%
12.1	0,34%
13-a	0,81%
13-b	0,68%
14	0,68%
15	0,68%
16, 17, 18, 21, 22	6,55%

19, 20, 23 5,709	6
24	6
25	6
262,319	6
27-37 9,339	6
28	6
29	6
30	6
31	6
32	6
33	6
342,059	6
352,539	6
362,549	6
38	6
39	6
40	6
41	6
42	6
43 0,689	6
44	6
45-46	6
47	6
48	6
49 0,689	6
50	6
51	6
51-1	6
52-111,199	6
53-a	6
53-b	6

Artículo 13.1:

La modificación acordada en Asamblea General de 17 de diciembre de 2002 (acta número 4). La redacción originaria del artículo: "...En estos dos últimos casos el Presidente deberá convocar la sesión...". La nueva redacción del artículo que se somete a aprobación: "...En estos dos últimos casos el Secretario por orden del Presidente, deberá convocar la sesión...".

Artículos 15 y 16.—Miembros de la Comisión Delegada.

La modificación acordada en Asamblea General de 17 de noviembre de 2002 (acta número 5).

- a) Redacción originaria del artículo 15.1: "La Comisión Delegada está integrada por diez vocales". Nueva redacción del artículo que se somete a aprobación: "...La Comisión Delegada está integrada por diez miembros, incluyendo necesariamente al Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad".
- b) Redacción originaria del párrafo segundo, punto 2 del artículo 15: "A la Comisión Delegada podrá asistir el Tesorero de la entidad y cuantos asociados lo deseen, aunque sin voto...". Nueva redacción del artículo, que se somete a aprobación: "...A la Comisión Delegada podrán asistir cuantos asociados lo deseen, aunque sin voto".

- c) Redacción originaria del artículo 16.1: "Los vocales de la Comisión Delegada...". Nueva redacción del artículo que se somete a aprobación: "Los miembros de la Comisión Delegada...".
- Notificar a la Consejería de Industria y Empleo tal extremo, así como someter a información pública en el BOLETIN OFI-CIAL del Principado de Asturias, durante el plazo de 15 días la mencionada modificación.

En Oviedo, a 18 de enero de 2005.—El Secretario de la CUOTA.—1.901.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

CONVOCATORIA del curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios "nivel básico", organizado por Bioconsultor de Formación y Gestión Ambiental.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (Boletín Oficial del Estado número 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado conjuntamente el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Bioconsultor de Formación y Gestión Ambiental.

Número de cursos: 2.

Número de plazas por curso: 20.

Fechas de celebración:

- 1er curso: Días 1, 3, 4, 8, 10 y 11 de marzo de 2005.
- 2° curso: 4 al 8 de abril de 2005.

Lugar de celebración: Gijón.

Horario: Tardes.

Los cursos están dirigidos a trabajadores y personal cuya actividad se relacione con los sectores agrícola, ganadero, forestal o medio ambiental.

Solicitudes: Se facilitarán y se presentarán en la oficina de Bioconsultor de Formación y Gestión Ambiental, en la calle Los Andes, n° 31, bajo, código postal 33213, de Gijón, teléfono/fax 985 398 939, de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas previstas, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de solicitudes: A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta cubrir plazas.

Objetivo del curso: La obtención del carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico, una vez que se haya superado el correspondiente examen. El mencionado carnet será expedido por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Programa: El programa del curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios nivel básico es el siguiente:

- 1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
- 2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
- Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
- Prácticas de la protección fitosanitaria. Relación trabajosalud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

- Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
- Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
- 7. Prácticas fitosanitarias.

Técnico.—2.254.

Anexo I

Apellidos	Nombre	
	Fecha de nacimiento	
	C.P	
Concejo	Nº de teléfono	
Nivel de estudios fin	lizado	
	OS	
la aplicación de proc sitos en ella establec	ocatoria de los cursos de capacitación pactos fitosanitarios y reuniendo los recolos, estoy interesado en hacer el curso es fechas	qui- que
En, a	de de 200_	
En Oviedo a 7 de	febrero de 2005 —El Secretario Gene	eral

INFORMACION pública de proyecto que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental que se cita.

 Trabajos forestales en el MVMC de Rellán. Concejo de Ibias. Expediente número OBR-15/05.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se somete a información pública durante un periodo de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Montes (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, 3ª planta, sector centro-izquierda, Oviedo).

Durante dicho periodo se podrá presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas.

En Oviedo, a 28 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.815.

INFORMACION pública de la licitación, mediante el sistema de subasta, de los aprovechamientos maderables que se citan.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: AMA-02/05.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Aprovechamiento maderable en el monte Sierra de Bedramon, sector cortafuegos número 318 de Allande consistente en 8.845 pies de pinus sylvestris (con un volumen estimado 1.447,18 m³).

- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Monte de Sierra de Bedramon, sector cortafuegos número 318 de Allande.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 30.390,78 euros. Forma de pago: Unico plazo.

5.—Garantía provisional:

585,00 euros.

- 6.—Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3^a planta, sector central.
 - c) Localidad y código postal: 33005 Oviedo.

e) Teléfono: 985 105 783.f) Telefax: 985 105 655.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinticinco días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Certificación de calificación empresarial.

- 8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente "documentación" y "proposición".
 - c) Lugar de presentación:
 - 1°. Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - 2°. Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
 - 3º. Localidad y código postal: 33005 Oviedo.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3^a planta, sector central.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El tercer día hábil no sábado siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones: ...

11.—Gastos de anuncios:

Se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

En Oviedo, a 28 de enero de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—1.821.

_ • _

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: AMA-1/05.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento maderable en el monte Cuera, número 283, Peñamellera Baja, consistente en 211 pies de pinus radiata, en pie y con corteza (volumen estimado 210 m³) y en 1.247 pies de pinus pinaster (volumen estimado 723 m³) y apertura de 100 metros lineales de vías de saca por la parte inferior del rodal de apeo y hasta el límite de éste y con carácter permanente.
- b) División por lotes y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Monte de Cuera, número 283, Peñamellera Baja.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 29.250,00 euros. Forma de pago: Unico plazo.

5.—Garantía provisional:

585.00 euros.

- 6.—Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3^a planta, sector central.
 - c) Localidad y código postal: 33005 Oviedo.
 - e) Teléfono: 985 105 783.
 - f) Telefax: 985 105 655.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinticinco días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- 7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Certificación de calificación empresarial.

- 8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitante y el contenido de los mismos, subtitulándose respectivamente "documentación" y "proposición".
- c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: Registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca
 - 2°. Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector central.
 - 3º. Localidad y código postal: 33005 Oviedo.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 3^a planta, sector central.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El tercer día hábil no sábado siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones: ...

11.—Gastos de anuncios:

Se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

En Oviedo, a 28 de enero de 2005.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—1.845.

NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores que se citan.

Intentada la notificación a don José David Amo Bermúdez de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2004/015292 (PM 241/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (1).

Intentada la notificación a don Jesús Ramón López Larios de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2004/015352 (PM 252/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (2).

_ • _

Intentada la notificación a don José Antonio Listón Vega de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2004/015574 (PM 260/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (3).

_ • _

Intentada la notificación a don Santiago Pinto Iglesias de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2004/025466 (PM 273/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (4).

_ • _

Intentada la notificación a don Juan Ramón García Artime de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2004/025533 (PM 279/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (5).

__•_

Intentada la notificación a don Juan Ramón García Fernández de la propuesta de resolución en relación con el expediente san-

cionador número 2004/025567 (PM 285/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (6).

_-•__

Intentada la notificación a don Juan Luis Fernández Cueto de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2004/025774 (PM 303/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (7).

_ • _

Intentada la notificación a don Ramón Anastasio Gómez García de la resolución dictada en relación con el expediente sancionador número 2004/025779 (PM 304/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 1 mes, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (8).

•

Intentada la notificación a don Santiago Muñiz Martín de la propuesta de resolución en relación con el expediente sancionador número 2004/029426 (PM 346/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (9).

Intentada la notificación a don Juan Antonio Gutiérrez Tarano del pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número 2004/029974 (PM 378/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (10).

_ • _

Intentada la notificación a don Gonzalo Angel Lorenzo Benavente del pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número 2004/029975 (PM 379/2004) tramitado en esta Dirección General de Pesca en materia de pesca marítima, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por 10 días, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera (Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, nº 74, Escuela F.P. Náutico Pesquera, 2ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 28 de enero de 2005.—El Director General de Pesca.—1.900 (11).

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de tenencia de animales que se cita.

Intentada la notificación a Remis Remis, Angel Francisco, con D.N.I. número 071636058-M, de pliego de cargo del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2004/032395, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por desconocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2005.—La Secretaria del Procedimiento.—1.905.

INFORMACION pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Gascona, nº 8, bajo, Oviedo, municipio de Oviedo.

Don Francisco Alvarez Colunga, en representación de Sidrería La Pumarada, C.B., ha presentado solicitud en petición de la autorización administrativa para una cetárea ubicada en la calle Gascona, nº 8, bajo, Oviedo, municipio de Oviedo.

Lo que se pone en conocimiento público en general, a efectos

de presentación de las alegaciones a que hubiera lugar en la Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, s/n (Escuela Náutico Pesquera), 2ª planta en Gijón, en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.906.

INFORMACION pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Gascona, nº 9, Oviedo, municipio de Oviedo.

Don José Bernardo González Fernández, en representación de Sidrería Marisquería Asturias, S.A., ha presentado solicitud en petición de la autorización administrativa para una cetárea ubicada en la calle Gascona, nº 9, Oviedo, municipio de Oviedo.

Lo que se pone en conocimiento público en general, a efectos de presentación de las alegaciones a que hubiera lugar en la Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, s/n (Escuela Náutico Pesquera), 2ª planta en Gijón, en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 1 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.907.

INFORMACION pública de solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la Plazuela de Tazones, Tazones, municipio de Villaviciosa.

Doña Rita Orfelina Gutiérrez Vega, en representación de Bar Restaurante "El Imperial" ha presentado solicitud en petición de la autorización administrativa para una cetárea ubicada en la Plazuela de Tazones, Tazones, municipio de Villaviciosa.

Lo que se pone en conocimiento público en general, a efectos de presentación de las alegaciones a que hubiera lugar en la Dirección General de Pesca, Avenida Príncipe de Asturias, s/n (Escuela Náutico Pesquera), 2ª planta en Gijón, en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio

En Oviedo, a 1 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.908.

INFORMACION pública del plan anual de aprovechamientos en montes de utilidad pública del Principado de Asturias para el año 2005 referente a los concejos de Morcín y Riosa.

Habiéndose elaborado por el Servicio de Montes y Producción Forestal el plan de aprovechamientos en montes de utilidad pública del Principado de Asturias para el año 2005, y transcurrido el plazo de información pública y recibidas alegaciones al mismo, se someten a información pública los planes referentes a los concejos de Morcín y Riosa, que podrán ser examinados durante el plazo de veinte días, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), en el Instituto de Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo), sin perjuicio de su exposición, en la parte correspondiente, en las respectivas entidades locales.

Transcurrido dicho plazo, con las alegaciones que se presenten y los informes oportunos, se elevará la propuesta de aproba-

ción del citado Plan a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, para su posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de enero de 2005.—El Secretario General Técnico.—1.909.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales que se cita.

Acta de infracción número 295/2001.

Intentada la notificación a los familiares del trabajador fallecido don Balbino Braña Fernández, perteneciente a la empresa Balbino López Villadonga, de la Resolución de 18 de enero de 2005, dictada por el Sr. Director General de Trabajo, en relación con el expediente sancionador número 141/01-P.A., tramitado en esta Consejería de Industria y Empleo, por infracción de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo en la calle San Francisco, nº 21, 5ª planta de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de enero de 2005.—El Asesor Jurídico.—1.892.

INFORMACION pública de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-9192.

Solicitante: Mercadona, S.A.

Instalación: Línea subterránea de alta tensión de 22 kV, doble circuito, conductor tipo HEPRZ1 3 x (1x240) mm² de 54 metros de longitud que transcurre por las calles Fray Ceferino y Llano Ponte, hasta el C.T. "Mercadona", situado en esta última.

Emplazamiento: Calle Fray Ceferino y Llano Ponte (Oviedo).

Objeto: Alimentación del C.T. particular "Mercadona", situado en la calle Llano Ponte.

Presupuesto: 4.868,1 euros.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Consejero.—1.895.

III. Administración del Estado

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Informaciones Públicas

• Expediente número: A/33/22601.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Fernández Fernández.

N.I.F. número: 10596523-D.

Domicilio: Casa Tomás, 7, Fuentes de Corbero. 33817

Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Chouzous".

Caudal solicitado: 0,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: Fuentes de Corbero.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea

(Asturias).

Destino: Riego por aspersión de las fincas "Puerta" y

"Tabladona".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación, conducción a depósito y conducción a fincas a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—1.774.

• Expediente número: A/33/21692.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad de Usuarios El Campón.

Representante: Don José Roas Fernández.

N.I.F. número: 11022442-Z.

Domicilio: Casa Lorenzo, 8, Fuentes de Corbero. 33817

Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Campón".

Caudal solicitado: 0,05 l./seg.

Punto de emplazamiento: Fuentes de Corbero.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias)

Destino: Riego de las fincas "La Vicha" y "Detrás de Casa Antón".

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación, conducción por tubería, arqueta de reparto y presas de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—1.775.

• Expediente número: A/33/22260.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Cangas de Onís.

N.I.F. número: P-3301200-F.

Domicilio: Avenida Covadonga, 21. 33550 Cangas de Onís (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "La Estrada".

Caudal solicitado: 20.390 l./día.

Punto de emplazamiento: P.k. 6 + 725 de la carretera AS-114, margen izquierda, La Estrada.

Término municipal y provincia: Cangas de Onís (Asturias).

Destino: Abastecimiento a La Estrada.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción a depósito de bombeo, abrevadero anexo e impulsión por bombeo a depósito regulador del que parte la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—1.776.

• Expediente número: A/33/22700.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Comunidad hereditaria de doña Florentina Uría Rodríguez.

Representante: Don Antonio López Uría.

N.I.F. número: 10994243-J.

Domicilio: Villarmental. 33817 Cangas del Narcea

(Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuentes "La Chinde" y "Fondo

del Pueblo".

Caudal solicitado: 0,5 l./seg.

Punto de emplazamiento: Villarmental.

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea

(Asturias).

Destino: Riego de la finca "La Huerta".

Breve descripción de las obras y finalidad:

"La Chinde": Depósito de captación y acumulación y conducción por tubería.

"Fondo del Pueblo": Captación y conducción por tubería.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—1.777.

• Expediente número: A/33/22525.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Esther Rodríguez García.

N.I.F. número: 71856901-W.

Domicilio: Villaluz. 33878 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Canarón".

Caudal solicitado: 0,2 l./seg.

Punto de emplazamiento: Finca "Debajo Casa" (Villaluz).

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento a vivienda y uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación, depósito de bombeo e impulsión a depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—1.778.

• Expediente número: A/33/22341.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionaria: Comunidad de Usuarios del Manantial de Chabayos.

Representante: Don Manuel Emilio Rubio Fernández.

N.I.F. 71857441-J.

Domicilio: Bustaburniego, 5. 33879 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Chabayos.

Caudal solicitado: 0,24 l./seg.

Punto de emplazamiento: Chabayos (Bustaburniego).

Término municipal y provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a viviendas y establos en Bustoniego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción por tubería enterrada hasta depósito de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, nº 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—1.779.

Expediente de vertido de aguas residuales

• Expediente número V/33/01739.

Peticionaria: Doña Valentina Canal Mori.

Vertido:

Denominación: Restaurante en La Collada.

Localidad: Atrás, La Collada. Término municipal: Siero.

Provincia: Asturias.

Río/cuenca: La Collá de Atrás/Noreña.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Restaurante en La Collada" - "Valentina Canal Mori", con un volumen máximo anual de 720 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica.
- Filtro biológico.
- Arqueta de control del vertido.
- Zanja filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España, 2).

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—1.765.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificación

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se

indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/1990, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17-21 de Oviedo.

En Oviedo, a 17 de enero de 2005.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—1.525.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

D.N.I.	LOCALIDAD	TITULAR	SANCIÓN PROPUESTA	PERIODO DE:	A:	MOTIVO	PRECEPTOS LEGALES
10862953	GIJON	CUERVO FRA, JOSE A.	SUSPENSIÓN 1 MES	16/08/2004	15/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
10884020	GIJON	PEREZ RODRIGUEZ, AVELINO	SUSPENSION 1 MES	17/08/2004	16/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R D.L. 5/2000
10884695	ĢIJON	RUIZ RODRIGUEZ, ANA B.	SUSPENSION 1 MES	16/08/2004	15/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
12315260	GIJON	HERNAIZ BENITO, Mª ANGELES	EXCLUSION RAI	27/05/2004		NO COMPARECER PREVIO REQUERIMIENTO	ART, 9 DEL R.D. 945/2003
12417042	GIJON	GARCIA SANCHEZ, Mª BEATRIZ	EXCLUSION RAI	20/07/2004		NO RENOVACION DE DEMANDA	ART, 9 DEL R.D. 945/2003
50212633	OVIEDO	APARICIO ALCAZAR, JUAN J.	SUSPENSION 1 MES	04/05/2004	03/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53535756	GIJON	PRIETO CALVO, JESUS	SUSPENSION 1 MES	24/08/2004	23/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53536137	GIJON	DIAZ CASTRO, RUBEN	SUSPENSION 1 MES	24/09/2004	23/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53537691	GIJON	ALCARAZ CASARREAL, JOSE L.	SUSPENSION 1 MES	05/08/2004	04/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53538645	OVIEDO	SANCHEZ MURCIA, DELIA	SUSPENSION 1 MES	18/08/2004	17/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53541799	GIJON	GARCIA ROCHA, MARCO A.	SUSPENSION 1 MES	02/07/2004	01/08/2004	NO COMPARECER PREVIO REQUERIMIENTO	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53543985	POLA DE SIERO	GONZALEZ RUBIO, SALUSTIANO	SUSPENSION 1 MES	16/07/2004	15/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
53678395	GIJON	DIZY ALVAREZ, MARIAN	SUSPENSION 1 MES	14/07/2004	13/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71660655	AVILES	MONTOYA MONTOYA, MACARENA	EXCLUSION RAI	17/08/2004		NO RENOVACION DE DEMANDA	ART, 9 DEL R.D. 945/2003
71878162	PIEDRAŞ BLANÇA	S DOS SANTOS VEGA, RUBEN	SUSPENSION 1 MES	14/07/2004	13/08/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71880570	AVILES	GARCIA ALONSO, JOSE M	SUSPENSION 1 MES	17/08/2004	16/09/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
71885343	GIJON	JIMENEZ VARGAS, JOSE A.	SUSPENSION 1 MES	06/10/2004	05/11/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
9438425	GRADO	ALVAREZ ALVAREZ, DAVID	SUSPENSION 1 MES	07/09/2004	06/10/2004	NO RENOVACION DE DEMANDA	ART.24.3 a) Y 47.1 a) R.D.L. 5/2000
E 2238558	GIJON	MOREIRA PINTO, CRISTIANE	EXCLUSION RAI	28/05/2004		NEGATIVA A ACCIONES DE PROMOCIÓN	ART, 9 DEL R.D. 945/2003

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a don Daniel Alejandro Megido Caramés, con domicilio en García Blanco, 15, 1°, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

En relación con la pensión de orfandad que viene percibiendo y a la vista de los datos de cotización que figuran a su nombre en la Tesorería General de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Dar de baja la pensión de orfandad a partir del 1 de octubre de 2004, día primero del mes siguiente al cumplimiento de los 22 años, en aplicación del artículo 175.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según las modificaciones introducidas por la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, y por el Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, que desarrollaba determinados aspectos de la citada Ley, modificado a su vez por el Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre.

Segundo.—Hemos detectado que desde la fecha de efectos iniciales ha venido percibiendo erróneamente el porcentaje del 20% cuando realmente le correspondía el 17,33% por ser tres beneficiarios, en aplicación del artículo 17 de la Orden Ministerial de 13

de febrero de 1967. Por lo expuesto, se ha generado una deuda correspondiente a los periodos de 1 de marzo de 2003 a 26 de mayo de 2003 y de 1 de enero de 2004 a 12 de julio de 2004.

Tercero.—Por otra parte y a la vista de los datos de cotización que figuran a su nombre en la Tesorería General de la Seguridad Social estimamos que los ingresos que previsiblemente percibió en los ejercicios 2003 y 2004 son superiores al 75% del salario mínimo vigente para dichos años (4.737,60 y 5.153,40 euros respectivamente), con lo que no procede la prórroga de la pensión de orfandad en 2003 y 2004, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, modificado por el artículo 3 del Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, se ha generado una deuda por los periodos de 27 de mayo de 2003 a 31 de diciembre de 2003 y 13 de julio de 2004 a 30 de septiembre de 2004.

Cuarto.—Por lo que antecede se inicia expediente de revisión de oficio en reclamación de la deuda.

Quinto.—Asimismo le informamos que tiene a su favor el finiquito de la paga extraordinaria de noviembre 2004 que se utiliza para amortizar parte de la deuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, modificado por el artículo 24 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, procede reintegrar el citado importe a esta entidad.

Con el fin de adoptar la resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia previsto en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado del día 20), informándole que dispone de quince días, contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, o si por el contrario desea efectuar el reintegro podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la cuenta número 2048-0000-24-0410001330 de la Caja de Asturias, con indicación "ingreso para amortizar deuda", reflejando su nombre y el número de su documento nacional de identidad y enviando a esta Dirección Provincial el justificante de haberlo realizado con referencia a este escrito o adjuntando una fotocopia del mismo. En caso de no efectuar el reintegro, se dará traslado de la deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, sobre reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, para que inicie el procedimiento recaudatorio establecido en el artículo 80 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Transcurrido el plazo indicado, esta Dirección Provincial, dispondrá de un periodo máximo de tres meses, que se contarán desde la fecha de salida de este escrito, para dictar resolución y notificarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si una vez transcurrido dicho periodo no ha sido notificada la resolución podrá entenderse caducado el procedimiento, según se establece en el artículo 44.2 de la misma Ley, procediendo el archivo de las actuaciones.

En Oviedo, a 21 de enero de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—1.750.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 de Luarca

Edictos de requerimiento de bienes (TVA-218)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00040614 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Construcciones Alvarez Monteavaro, por deudas a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a don Angel Bravo González, en calidad de "liquidador", siendo su último domicilio conocido Lg. El Candal, Balmonte 0, Castropol - Asturias, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente

edicto, que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 29 de noviembre de 2004. (Número de documento: 33 05 218 04 005857858).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 25 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—1.551.

_ • __

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00056778 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Angela María Alvarez Iglesias, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Mernes. 33746 El Franco - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 8 de noviembre de 2004. (Número de documento: 33 05 218 04 005594039).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 20 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—1.752.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00057384 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Riber Occidente, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Julián, La Roda, 2. 33740 Tapia de Casariego - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 12 de noviembre de 2004. (Número de documento: 33 05 218 04 005694877).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 20 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—1.753.

•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 04 00057182 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Manuel Rodríguez Díez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Riego, 15, 2 derecha. 33870 Tineo - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de

notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 12 de noviembre de 2004. (Número de documento: 33 05 218 04 005694675).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 20 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—1.754.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06 de Oviedo

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06, de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio número 33 06 04 00074950, que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Rosa Virginia Martínez Cobas, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. La de Sancho, 4, Blimea, se procedió con fecha 13 de octubre de 2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 21 de enero de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva.—1.540.

Anexo

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Rosa Virginia Martínez Cobas, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0X3726108Q, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia de apremio	Periodo	Régimen				
33 04 011588134	10 2003/10 2003	0521				
33 04 011979669	11 2003/11 2003	0521				
33 04 012651393	12 2003/12 2003	0521				
Importe deuda:						
Principal	651	,08 euros				
Recargo	227	,89 euros				
Intereses	0	,00 euros				
Costas devengadas	10	,46 euros				
Costas e intereses presu	Costas e intereses presupuestados 300,00 euros					
Total	1.189	,43 euros				

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

 Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales título a su costa.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo."

"Descripción de la finca embargada

Deudor: Martínez Cobas, Rosa Virginia.

Finca número: 01.

• Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en Blimea.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Ramón y Cajal.

Número vía: 6.

Piso: 2°.

• Datos registro:

Número tomo: 1.674; número libro: 378; número folio: 77; número finca: 24.670.

• Descripción ampliada:

Vivienda en Blimea, San Martín del Rey Aurelio.

Superficie útil: Cuarenta y tres metros diez decímetros cuadrados.

Tiene como anejo una carbonera sita en el bloque número XXIV o finca número 24.242, inscrita al folio 223 del libro 250 de San Martín y señalada con su misma denominación.

Cuota: 17 enteros 45 centésimas.

Referencia catastral: 0046303TN9904N0003TT.

100% del pleno dominio por título de compraventa en régimen de separación de bienes.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo."

Edicto de notificación de embargo de vehículos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo uno se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producido a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 26 de enero de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva.—1.755.

Anexo

EXPTE. VEHICULO	S D.N.I./C.I.F.	R. SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C. POSTAL	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
3306040146	B33598228	ES.Y OBRA CIVIL ALVAREZ SANCHEZ	Libertad n° 71-4° 8	Pola Laviana	33980	Emb.Vehiculo	URE 33/06
3306031761	716391738	EMILIO SAN MIGUEL FLOREZ	Av.Jose Tartiere 42-A- 3° dcha	Lugones	33420	Emb.Vehiculo	URE 33/06
3306031689	B80565092	JUPEIN S.L.	Pol.Ind.Puente Nora 7	Lugones	33420	Emb.Vehiculo	URE 33/06
3306030818	76949466E	JUAN MANUEL SANCHEZ MEJIAS	Poligono de Riaño,nº12-5ºD	Riaño(Langreo)	33920	Emb.Vehiculo	URE 33/06
3306950293	32798778L	JUAN CARLOS ESPAÑA PARDO	Valeriano León,n°25	Pola Siero	33510	Emb.Vehiculo	URE 33/06
3306040230	32876151C	GERARDO MARTINEZ LOBETO	Las Piezas.El Pontón,nº5	Sama Langreo	33900	Emb.Vehiculo	URE 33/06
3306040234	52615339X	RUSEN MENGUEZ DIAZ	Puerto de Tama,nº40,bajo,A	Pola Laviana	33980	Emb.Vehículo	URE 33/06
3306940750	X1038825F	ZEBBOUJ A ABDELLAH	Marqués de San Felix,nº5	Langreo	33900	Emb.Vehículo	URE 33/06
3306040116	77805123X	VIGON ESTRADA SEVERINO VICEN	Pol.ind.Oeste nº 6	El Berron	33186	Emb.Vehiculo	URE 33/06
3306980312	26203949A	ALGUACIL MARTINEZ GREGORIO	Puerto Pajares nº 3-2º C	Lugones	33420	Emb.Vehiculo	URE 33/06
3306021483	30393025C	MANUEL MONTORO LOZANO	Edf.Fomento,nº1,bajo	Santullano	33611	Emb.Vehiculo	URE 33/06

DIRECCION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06/02 de Badajoz

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pen-

dientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de hez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre/razón social	Domicilio/localidad	Expediente	Procedimiento
Pérez Carrasco, Antonio 3301143464146 02 212 04 007047980	Av. Portugal, 24, 2º izq. 33207 Gijón	06 02 02 00005075	Req. previo embargo
Requero Canal, M. Concepción 330113850906 06 02 212 04 007147509	Eléctrica, 34, 5° A. 33208 Gijón	06 02 04 206813	Req. previo embargo
Requero Canal, M. Concepción 330113850906 06 02 212 04 007147610	Marqués de San Esteban, 46. 33206 Gijón	06 02 04 206813	Req. previo embargo

En Don Benito, a 10 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—1.539.

DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 35/06 de Las Palmas

Edicto

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 35/06 de Las Palmas.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan mediante anexo, por débitos a la Seguridad Social, debidamente notificados en tiempo y forma, ha dictado la siguiente,

Providencia

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la deuda conforme prevé el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 2004).

El embargo será extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, garanticen debidamente la deuda y, a tal efecto, podrá señalar bienes embargables de su propiedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89 del aludido Reglamento.

La ausencia del deudor en su domicilio en la fecha señalada, la negativa del mismo o cualquier otra causa que impidiese la práctica del embargo no será obstáculo para su realización, pues se solicitaría del Juzgado de Instrucción competente la autorización para la entrada forzosa en su domicilio y, en su caso, locales de negocio así como para proceder al embargo de bienes en el mismo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento citado.

Asimismo, se solicita su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro de los quince días siguientes al de su notificación basándose en alguno de los motivos especificados en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada al mismo por el apartado diez del artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, podrá interponerse recurso de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva.—1.756.

Anexo

• Expediente número: 35060400247632.

Identific.: 330110498544. D.N.I.: 071698775-R.

Razón social: Don José Tomás Asprón Alonso.

Domicilio: Avenida Castilla, 12, 2º H.

Municipio: Cangas de Onís.

DIRECCION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 37/01 de Salamanca

Edicto de notificación de requerimiento de manifestación de bienes

El Jefe de la Unidad competente, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas para con la Seguridad Social, cuya cuantía asciende a la cantidad que asimismo se indica, ha dictado el acto que a continuación se expone:

"Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General

de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor."

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación del requerimiento para la manifestación de bienes conforme prevé el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

En Salamanca, a 13 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—1.537.

Anexo

Relación de deudores a los que no ha sido posible practicar la notificación.

• Número de expediente: 37/01/91/000908-21.

D.N.I./C.I.F.: 008104892-Z.

Nombre o razón social: Don Esteban Juan Martín Jiménez.

Deuda: 4.991,69. Localidad: Gijón.

DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro, según el artículo 130.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

• C.C.C.: 331025474556.

Razón social: Doña Luz Stella Rodríguez Horta.

Domicilio: Oviedo. Importe: 937,38.

Periodo deuda: 12/02 - 06/03.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el citado artículo 115.2, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes indicada, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Valladolid, a 19 de enero de 2005.—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva.—1.538.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

No habiendo podido practicarse notificación a don Juan Carlos Cordero Díaz, por resultar ausente de su domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999. Se pone en su conocimiento la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador por infracción urbanística, referencia número 10-04.

El contenido íntegro de la propuesta de resolución podrá ser consultada en el Negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Aller, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente. Durante el mismo plazo podrá examinar el expediente administrativo y presentar las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Procedimiento Sancionador General de la Administración del Principado de Asturias.

En Aller, a 2 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.317.

DE AVILES

Edicto

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4/05-4 Expediente número 54.809/1994. Modificación de los Estatutos del Consejo Sectorial de Cooperación Internacional.

La corporación acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejal Delegada de Salud y Cooperación Internacional de 14 de enero de 2005:

Desde la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de la creación del Consejo Municipal para la Cooperación y Solidaridad Internacional en el año 1994 (expediente número 54.809/1994), se han producido diversos cambios que aconsejan reformar los Estatutos que regulan el funcionamiento del mismo.

Por una parte la aparición de nuevas entidades sociales (ONGs) dedicadas a la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Por otra, que desde aquella fecha, se han creado otros Consejos Sectoriales en el Ayuntamiento y es necesario homogeneizar los Estatutos de los mismos.

Los Estatutos que ahora se presentan han sido elaborados tras un proceso de reflexión y debate en el que han participado, además de los actuales miembros, otras entidades del sector expresamente invitadas a ello, y finalmente el Consejo Sectorial en Pleno manifestó su opinión en sesión celebrada el pasado día 17 de noviembre de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la modificación decimocuarta que la Ley 11/1999, de 21 de abril, introduce en dicho artículo.

Se propone al Pleno municipal que acuerde:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal para la Cooperación y Solidaridad Internacional.

Segundo.—Someter dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.—En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobado definitivamente la modificación mencionada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, se somete el expediente a información pública, por espacio de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de que durante dicho plazo, pueda examinarse el expediente en las dependencias de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento —calle Galiana, nº 11—, en horas de 9 a 14, y puedan formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación su sugerencia en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo transcrito hasta entonces provisional.

En Avilés, a 27 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.966.

DE BIMENES

Anuncio de concurso para la contratación de las obras "saneamiento de Cuestespines"

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de noviembre de 2004, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto, de la contratación de las obras "saneamiento de Cuestespines", que se expone al público a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en caso de reclamaciones al pliego.

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bimenes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2.1/2004.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Saneamiento de Cuestespines.
 - b) Lugar de ejecución: Cuestespines (Bimenes).
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

277.671.69 euros.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación..
- c) Plazo de garantía: Un año.
- 6.—Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Bimenes, en horario de 9 a 14 horas
 - b) Domicilio: Martimporra, 33527 Bimenes.
 - c) Teléfono: 985 700 004.
 - d) Telefax: 985 700 932.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La estipulada en anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8.—Clasificación:

Grupo E Hidráulicas.

Subgrupo I: Abastecimiento y saneamiento.

Categoría: c).

- 9.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participa-
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
 - b) Documentación a presentar: La estipulada en los pliegos, cláusula 7ª.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Bimenes: Martimporra, s/n. 33527 Bimenes.
- 10.—Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Bimenes, Martimporra, s/n. 33527 Bimenes.
 - b) Fecha: 5º día hábil contado a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, salvo que coincida en sábado.
 - c) Hora: 12 horas.
- 11.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Bimenes, a 7 de enero de 2005.—El Alcalde—2.377.

DE BOAL

Anuncio

Solicitada licencia para adecuación de local para restaurante y apertura del mismo, ubicado en la Avenida Buenos Aires de esta villa de Boal, por don José Luis Rodríguez Méndez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete el expediente a información pública para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y hacer las observaciones que consideren oportunas dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente estará a disposición de los interesados en las oficinas generales, en las que podrán presentar las observaciones oportunas.

En Boal, a 3 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.163.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

Detectados errores en la transcripción de datos en la Ordenanza Fiscal número 207 relativa a "Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y mantenimiento de contadores", en el artículo 7 (cuotas tributarias), publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 31 de diciembre de 2004, se adjunta su corrección como anexo.

En Cangas de Onís, a 2 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.164.

Anexo

ORDENANZA FISCAL NUMERO 207 REGULADORA DE LA TASA POR LA DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Artículo 7.—Cuotas tributarias.

Las cuantías de la tasa regulada en esta Ordenanza será en función de los distintos usos y finalidades, las siguientes:

- 1. Licencias de acometidas y enganches:

- Por derechos de acometida a la red general para uso
- 2. Usos domésticos:
- Exceso, a 0,38 euros/m³
- 3. Uso comercial:
- Exceso, a 0,62 euros/m³.
- 4. Uso industrial:
- Exceso, a 0,68 euros/m³.
- 4. Uso agrícola o ganadero:

(previa acreditación del alta en la Seguridad Social Agraria.)

- Mínimo de 33 $\mbox{m}^{\mbox{\tiny 3}}$ al trimestre, a 0,24 euros/ $\mbox{m}^{\mbox{\tiny 3}}$ 7,92 euros
- Exceso, a 0,38 euros/m³.
- 5. Mantenimiento de contadores y acometidas:

Estos precios no incluyen I.V.A. que será aplicado sobre el importe facturado.

DE CARREÑO

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Luis González Rodríguez, en representación de Santín, Heres y Novoa Asociados, S.L., para la implantación de industria anidada sobre las parcelas E 1.1, E 1.2, E 2.1 y E 3.1 del Area Industrial de Tabaza I.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, así como en un periódico de la Comunidad Autónoma. Durante dicho plazo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

En Candás, a 3 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.193.

Edictos

Expediente número 245/2005.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Villamayor Pérez en representación de Karrena Técnicas del Refractario, S.A., licencia para la adecuación de nave para actividad de almacén de maquinaria y material de obra, en Polígono Tabaza I, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLE-TIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—1.959.

Expediente número 203/2005.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Benigno Ferreira Fernández en representación de Sistemas Electrónicos y Dosificación, S.L., licencia para la adecuación de nave para actividad de taller de equipos, pesaje y dosificación (Servipesa), en Polígono Industrial de Prendes, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—1.960.

Expediente número 8.791/2004.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Roberto Valle Vázquez en representación de Hostelería Principado de Asturias, S.L., licencia para mejor adecuación de instalación de bar, en Aboño, s/n, Carrió, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días

hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—1.961.

Expediente número 667/2005.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Alfredo Moro Antonio en representación de Compañía Asturiana de Soldadura, S.L., licencia municipal para actividad de construcciones metálicas, calderería y tubería y montajes industriales, en nave situada en la parcela número 19 del Polígono Industrial Tabaza II, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.385.

DE CASTRILLON

Anuncios

El Pleno corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza de Consumo del Ayuntamiento de Castrillón, redactada en los términos siguientes:

ORDENANZA DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

PREAMBULO

El artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismo, así como promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarlas

En el ámbito local, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25, atribuye a los Ayuntamientos entre otras competencias, la correspondiente a la defensa de consumidores y usuarios.

Por su parte, la legislación autonómica, a través del artículo 52 de la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias, de Consumidores y Usuarios, atribuye a las corporaciones locales del Principado de Asturias, la competencia para promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en sus respectivos ámbitos territoriales, con el alcance y contenido que les atribuye dicha Ley y el resto de las normas jurídicas de aplicación, en el marco de la planificación y programación generales que establezcan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en materia de consumo y, en concreto:

- a) La información y educación de los consumidores y usuarios, estableciendo oficinas y servicios de información al consumidor, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.
- b) La inspección de los bienes, productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado, para comprobar su adecuación a la legislación que los regula, garantizando, como mínimo, el control de su origen e identidad, su etiquetado, presentación y publicidad y los demás requisitos o signos externos que hacen referencia a sus condiciones de higiene, sanidad y seguridad.
- c) El apoyo y fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en su territorio.

- d) La promoción de órganos de participación ciudadana en materia de consumo.
- e) La adopción de medidas urgentes, requiriendo las colaboraciones precisas, en los supuestos de crisis o emergencia que puedan afectar a la salud, seguridad o a los intereses económicos de los consumidores.
- f) Ejercer la potestad sancionadora con el límite máximo de la cuantía establecida para las infracciones graves, por la comisión de infracciones en materia de defensa del consumidor, cuando se trate de empresas o establecimientos radicados en su término municipal o servicios prestados en dicho ámbito territorial

Por ello, y al objeto de regular su defensa dentro del ámbito municipal y en orden a dotar de un instrumento de protección jurídica se ha considerado conveniente la elaboración de una Ordenanza que regule los Servicios Municipales de Consumo, de acuerdo con el siguiente contenido:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1. Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Servicio Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Castrillón en aras a lograr un instrumento eficaz para la protección y defensa de los derechos básicos de los consumidores y usuarios dentro del marco establecido por la Ley 26/1984, del 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el resto de la legislación aplicable en materia de consumo, así como de la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 2

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Castrillón. Artículo 3.

A los efectos de esta Ordenanza, son consumidores personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan, o disfrutan como destinatarios finales, bienes, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de quienes los producen, facilitan, suministran o expiden.

No tendrán la consideración de consumidores o usuarios quienes sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes o servicios, con el fin de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros

Capítulo 2. Derechos de los consumidores y usuarios

Artículo 4

Son derechos básicos de los consumidores y usuarios:

- a) La protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad.
- b) La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales
- c) La información correcta sobre los diferentes productos o servicios y la educación y divulgación, para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo y disfrute.
- d) La indemnización o reparación de los daños y perjuicios sufridos.
- e) La audiencia en consulta, la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que afectan la directamente la representación de sus intereses, todo ello a través de las Asociaciones de Consumidores y de sus agrupaciones o confederaciones.
- f) La protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión.

TITULO II. COMPETENCIAS Y ORGANOS MUNICIPALES DE CONSUMO

Capítulo 1. Competencias

Artículo 5.

Corresponde al Ayuntamiento de Castrillón promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, especialmente en los siguientes aspectos:

- La información y educación de los consumidores y usuarios, estableciendo las oficinas y servicios correspondientes, de acuerdo con las necesidades de la localidad.
- La inspección de productos o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado, en la medida que permitan los medios disponibles para su realización.
- 3. La realización directa de la inspección técnica o técnico-sanitaria y los correspondientes controles y análisis, en la medida en que cuenten con medios para su realización o promoviendo, colaborando o facilitando su desarrollo por otras entidades y organismos.

- 4. Apoyar y fomentar las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud de los consumidores y usuarios.
- Ejercer la potestad sancionadora con el alcance que se determine en sus normas reguladoras.

Capítulo 2. Organos municipales en materia de consumo

Artículo 6.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de la protección y defensa de los derechos básicos de los consumidores y usuarios, el Ayuntamiento de Castrillón, en uso de su potestad de autoorganización podrá crear órganos complementarios, tales como Concejalías Delegadas, Comisiones Informativas y Consejos Sectoriales para el desarrollo de las competencias al mismo atribuidas en materia de consumo.

Sin perjuicio de las modificaciones que se dispongan ulteriormente por el Pleno corporativo en materia de organización municipal, el ámbito de actuación en materia de consumo, se entenderá actualmente adscrito a la Concejalía de Sanidad, Servicios Sociales y Consumo, y el conocimiento de los asuntos cuya resolución competa al Pleno corporativo, corresponderá a la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Consumo. En cualquier caso, en cuanto al funcionamiento y régimen de competencias de los distintos órganos municipales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento Orgánico Municipal, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TITULO III. EL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSUMO

Capítulo 1. Objetivos y estructura del servicio de consumo

Artículo 7.

En el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la administración local en materia de consumo, el Ayuntamiento de Castrillón dispondrá de un Servicio Municipal de Consumo al objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos básicos de los consumidores y usuarios.

Con tal objeto el Servicio Municipal de Consumo se estructurará a partir de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Castrillón (O.M.I.C.).

Capítulo 2. Información - O.M.I.C.

Artículo 8.

La Oficina Municipal de Información al Consumidor tendrá las siguientes funciones:

- a) La información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para el adecuado ejercicio de sus derechos.
- b) Recepción, registro y acuse de quejas y reclamaciones de los consumidores o usuarios y su remisión a las entidades y organismos correspondientes.
- c) Indicación de las direcciones y principales funciones de otros centros públicos o privados de interés para el consumidor o usuario.
- d) Recabar información directamente de los organismos públicos y privados.
- e) Facilitar información sobre el régimen de autorización y registro de los productos y servicios de uso o consumo ordinario o generalizado relacionados con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de catálogo de productos, bienes y servicios, así como de sus condiciones, características y cualidades.
- f) Información de productos y/o servicios retirados, suspendidos y/o prohibidos.
- g) Facilitar resultados de estudios, ensayos, análisis comparativos o controles de calidad realizados conforme a las normas que reglamentariamente se determinan, en centros públicos o privados oficialmente reconocidos.
- h) Fomento y apoyo a las Asociaciones de Consumidores.
- A fin de garantizar la protección de los legítimos intereses económicos de los consumidores, la O.M.I.C. podrá realizar actos de mediación y servir de sede a las Juntas Arbitrales, en su caso.
- j) En general la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

Capítulo 3. Inspección de Consumo

Artículo 9.

La Inspección de Consumo tendrá las siguientes funciones:

- Control y vigilancia de los servicios y bienes de uso y consumo, en especial atención a aquéllos de mayor incidencia en la salud, seguridad e intereses económicos.
- Inspección de los productos y servicios ordinarios, comunes y generalizados relacionados en el Catálogo de Productos, Bienes y Servicios, para comprobar el origen, identificación y cumplimiento de la normativa en materia de

precios y etiquetado, presentación y publicidad y de los signos externos que hacen referencia a sus condiciones de higiene, sanidad y seguridad.

 Recogida de datos y levantamiento de actas reglamentarias, visita, mediación, requerimiento inmovilización y toma de muestras y cualquier otra actividad relacionada con la labor inspectora.

Capítulo 4. Laboratorio de control alimentario

Artículo 10

En la medida en que el Ayuntamiento cuente con medios para su realización llevará a cabo los controles y análisis de los productos alimenticios para determinar su composición, calidad y aptitud para el consumo humano.

TITULO IV. LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

Artículo 11.

A fin de fomentar la solución amistosa de aquellos conflictos y reclamaciones que afecten a los consumidores y usuarios, propiciando una rápida y equitativa satisfacción de las controversias y reclamaciones planteadas y cuando éstas alcancen una entidad suficiente que implique la necesidad de ofrecer este servicio, por el Pleno del Ayuntamiento podrá adoptarse el acuerdo de crear un órgano arbitral, previa audiencia de los sectores interesados y de las Asociaciones de Consumidores, con la denominación de Junta Arbitral de Consumo.

La composición, competencias y requisitos para la puesta en funcionamiento de la Junta serán concretadas en el acuerdo de su creación, respetando lo dispuesto en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje y en las demás disposiciones que regulen esta materia.

Artículo 12.

- 1. Las Juntas Arbitrales serán competentes para atender reclamaciones de consumidores y usuarios, que tengan su domicilio o razón social dentro del ámbito territorial de la Junta siempre que no concurra intoxicación, lesión o muerte ni existan indicios racionales de delito, todo ello sin perjuicio de la protección administrativa y de la judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Española.
- 2. El sometimiento de las partes al sistema arbitral será voluntario y deberá constar expresamente por escrito.

TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo 1. Infracciones en materia de defensa del consumidor

Artículo 13.

Se consideran infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios, las señaladas en la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias, de los consumidores y usuarios, clasificándose, en función de la naturaleza de la infracción, de la forma siguiente:

- Infracciones en materia de protección de la salud y seguridad de los consumidores.
- Infracciones por alteración, adulteración o fraude.
- Infracciones en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y en materia de precios.
- Infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro.
- Otras infracciones

Artículo 14.

Constituyen infracciones en materia de protección de la salud y seguridad de los consumidores:

- a) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de naturaleza sanitaria.
- b) Las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud o seguridad de los consumidores, ya sea de forma consciente o deliberada, ya por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.
- c) El incumplimiento o trasgresión de los requerimientos previos que concretamente formulen las autoridades que resulten competentes para situaciones específicas, al objeto de evitar contaminaciones o circunstancias nocivas de otro tipo que puedan resultar gravemente perjudiciales para la salud pública o la seguridad de los consumidores.
- d) El incumplimiento de las disposiciones relativas a la seguridad de bienes o servicios.

Artículo 15.

Se consideran infracciones por alteración, adulteración o fraude en bienes y servicios susceptibles de consumo:

a) La elaboración, distribución, suministro o venta de bienes a los que se haya

- adicionado o sustraído cualquier sustancia o elemento para variar su composición, estructura, peso o volumen con fines fraudulentos, para corregir defectos mediante procesos o procedimientos que no estén expresa o reglamentariamente autorizados o para encubrir la inferior calidad o alteración de los productos utilizados.
- b) La elaboración, distribución, suministro o venta de bienes cuando su composición o calidad no se ajuste a las disposiciones vigentes o a la correspondiente autorización administrativa o difiera de la declarada y anotada en el Registro correspondiente.
- c) El incumplimiento de las normas relativas al origen, calidad, composición, cantidad, peso o medida de cualquier clase de bienes o servicios destinados al público o su presentación mediante envases, etiquetas, rótulos, cierres, precintos o cualquier otra información o publicidad que induzca a engaño o confusión o enmascare la verdadera naturaleza del producto o servicio.
- d) El incumplimiento en la prestación de toda clase de servicios de las condiciones de calidad, cantidad, intensidad o naturaleza de los mismos, de conformidad con la normativa vigente o las condiciones o categoría en que se ofrezean
- e) El incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones ofrecidas al consumidor, si fueran más favorables, en materia de garantía y arreglo o reparación de bienes de consumo de uso duradero, la insuficiencia de la asistencia técnica o inexistencia de piezas de repuesto contraviniendo lo dispuesto en la normativa aplicable o las condiciones ofrecidas al consumidor en el momento de adquisición de tales bienes, si fueran más favorables.
- f) En general, cualquier situación que conduzca a engaño o confusión o que impida reconocer la verdadera naturaleza del producto o servicio.

Artículo 16.

Son infracciones en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y en materia de precios:

- a) La venta al público de bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los máximos legalmente establecidos o con incumplimiento de las disposiciones o normas vigentes en materia de precios y márgenes comerciales.
- b) La ocultación al consumidor o usuario de parte del precio mediante formas de pago o prestaciones no manifiestas o mediante rebajas en la calidad o cantidad reales respecto a las prestaciones aparentemente convenidas.
- c) La imposición de condiciones que supongan una prohibición de vender a precios inferiores a los mínimos señalados por el productor, fabricante o distribuidor de productos singularizados por una marca registrada.
- d) La realización de transacciones en las que se imponga injustificadamente al consumidor o usuario la condición expresa o tácita de comprar una cantidad mínima o máxima, o productos o servicios no solicitados.
- e) La intervención de cualquier persona, firma o empresa de forma que suponga la aparición de un nuevo escalón intermedio dentro del proceso habitual de distribución, siempre que origine o dé ocasión a un aumento no autorizado de los precios o márgenes máximos fijados.
- f) El acaparamiento o detracción injustificada del mercado de materias o productos destinados directa o indirectamente al suministro o venta al público, en perjuicio directo o inmediato del consumidor o usuario.
- g) La falta de presupuesto previo, extensión de la correspondiente factura por la venta de bienes o prestación de servicios o del recibo de depósito en los casos en que sea preceptivo o cuando lo solicite por escrito el consumidor o

Artículo 17.

Son infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro:

- a) El incumplimiento de las disposiciones relativas a normalización o tipificación de bienes o servicios que se produzcan, comercialicen o existan en el mercado.
- b) El incumplimiento de las disposiciones administrativas sobre prohibición de elaborar o comercializar determinados productos y la comercialización o distribución de aquéllos que precisen autorización administrativa, y en especial, su inscripción en el Registro General Sanitario, sin disponer de la misma.
- c) El incumplimiento de las disposiciones que regulen el marcado, etiquetado y envasado de productos, así como la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios.
- d) El incumplimiento de las disposiciones sobre utilización de marchamos, troqueles y contramarcas.
- e) El incumplimiento de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, instalación o servicio o como garantía para la protección del consumidor y usuario.

- f) El incumplimiento de las condiciones de venta en establecimientos permanentes, en la vía pública, venta domiciliaria, ambulante, por correo o por entregas sucesivas o de cualquier otra forma de toda clase de bienes y servicios.
- g) La introducción de cláusulas abusivas en los contratos.
- h) La coacción, intimidación o cualquier otra forma de presión al consumidor o usuario que limite o altere su capacidad de decisión o libre consentimiento.

Artículo 18.

Son otras infracciones en materia de defensa del consumidor:

- a) La negativa, resistencia u obstrucción a suministrar datos, a facilitar la información requerida por las autoridades competentes en orden al cumplimiento de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución en las materias a que se refiere la presente Ley, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
- b) La dilación, negativa o resistencia a atender a los requerimientos efectuados por las autoridades competentes en materia de defensa del consumidor.
- c) La resistencia, coacción, amenaza, represalia o cualquier otra forma de intimidación o presión a los funcionarios encargados de las funciones a que se refiere la presente Ley o contra las empresas, particulares u organizaciones de consumidores que hayan entablado o pretendan entablar cualquier clase de acción legal, denuncia o participación en procedimientos en materia de defensa del consumidor.
- d) La manipulación, traslado o disposición en cualquier forma de mercancía cautelarmente intervenida.
- e) En general, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ley o legislación estatal en la materia y disposiciones que las desarrollen.

Artículo 19.

- Las infracciones en materia de defensa del consumidor se califican en leves, graves y muy graves.
- 2. Son infracciones leves las tipificadas en los artículos 14 a 18, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se aprecien variaciones de precios de escasa entidad en relación con los presupuestados, anunciados, aprobados o comunicados por los organismos competentes.
 - b) Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones relativas al mercado, sin trascendencia directa para el consumidor o usuario.
 - c) En todos los demás casos en que no proceda su calificación como graves o muy graves.
- 3. Las infracciones a que se refiere el apartado anterior serán consideradas graves en función de las siguientes circunstancias:
 - a) La concurrencia con infracciones sanitarias graves o que éstas hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.
 - b) Su producción en el origen o distribución, de forma consciente o deliberada o por falta de los controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.
 - c) La situación de predominio del infractor en un sector del mercado.
 - d) La cuantía del beneficio obtenido como consecuencia directa o indirecta de la infracción.
 - e) La gravedad de la alteración social que produzca la actuación infractora.
 - f) La negativa reiterada a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de inspección.
 - g) La reincidencia en infracciones leves de la misma naturaleza, o existencia de una infracción grave en concurrencia con una infracción leve, asimismo de la misma naturaleza, en un periodo de un año. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento en que se agote la vía administrativa relativa al procedimiento sancionador respectivo.
- 4. Serán consideradas muy graves las tipificadas en los artículos 14 a 18, en función de las siguientes circunstancias:
 - a) Las que sean, en todo o en parte, concurrentes con infracciones sanitarias muy graves o hayan servido para facilitarlas o encubrirlas.
 - b) Las que supongan la extensión de la alteración, adulteración o fraude a realizar por terceros a quienes se facilita la sustancia, medios o procedimientos para realizarlos, enmascararlos o encubrirlos.
 - c) La reincidencia en infracciones graves en los últimos cinco años, que no sean a su vez consecuencia de reincidencia en infracciones leves.

- d) La creación de una situación de desabastecimiento en un sector o zona del mercado determinada por una infracción.
- e) La aplicación de precios o márgenes comerciales en cuantía notablemente superior a los límites autorizados.
- f) La concurrencia en la mayoría de los bienes o servicios ofrecidos por una empresa de precios que excedan tales límites aunque individualmente considerados no resulten excesivos.
- g) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de inspección.

Artículo 20.

- De las infracciones cometidas en materia de consumo serán responsables las personas físicas o jurídicas que, por acción u omisión, hubiesen participado en aquéllas, mediando dolo, culpa o mera inobservancia.
- 2. Cuando se trate de productos envasados será responsable la firma o razón social que figure en la etiqueta, salvo que se demuestre la falsificación o la mala conservación del producto por el tenedor y siempre que se especifiquen en el envase original las condiciones de conservación.

También será responsable el envasador cuando se pruebe su connivencia con el marquista.

- De las infracciones cometidas en productos a granel será responsable el tenedor de los mismos, salvo que pueda demostrar la responsabilidad de un tenedor anterior
- 4. En la prestación de servicios será responsable la empresa o razón social o la entidad pública o privada que los haya prestado o que esté obligada a prestarlos.

Capítulo 2. Sanciones

Artículo 21.

- Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza, serán objeto de las siguientes sanciones:
 - a) Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta 3.006 euros.
 - b) Las infracciones graves, con multa desde 3.007 euros hasta 15.025 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.
 - c) Las infracciones muy graves, serán objeto de sanción conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias, correspondiendo su imposición al órgano competente de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley.

Artículo 22.

- Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento de cometerse la infracción considerándose, especialmente, los siguientes criterios para la graduación de las mismas:
 - a) Volumen de ventas
 - b) Cuantía del beneficio ilícito obtenido.
 - c) Naturaleza de los perjuicios ocasionados.
 - d) Existencia de intencionalidad o reiteración.
 - e) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
 - f) La subsanación, durante la tramitación del expediente, de las infracciones cometidas.
- 2. En el supuesto de que una infracción en materia de consumo haya causado algún tipo de daños o perjuicios, la satisfacción o reparación de los mismos será una circunstancia atenuante en orden a la graduación de la sanción impuesta pudiendo imponerse ésta en su grado mínimo. A dichos efectos el órgano instructor comunicará al imputado, al inicio de las actuaciones relativas al procedimiento sancionador, las pretensiones del denunciante.

Artículo 23.

- Asimismo, la autoridad competente para imponer la sanción, por razones de salud y seguridad, y sin perjuicio de las medidas cautelares que se puedan adoptar, podrá acordar las sanciones accesorias previstas en el artículo 43 de la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias.
- 2. Por razones de ejemplaridad y siempre que concurra alguna circunstancia de reincidencia en infracciones de análoga naturaleza o acreditada intencionalidad en la infracción, se podrá acordar la publicación de las sanciones impuestas cuando hayan adquirido firmeza en vía administrativa, así como los nombres, apellidos o razón social de la persona o personas jurídicamente responsables y la índole o naturaleza de la infracción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en los medios de comunicación que se consideren oportunos.

Artículo 24.

De conformidad a lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con independencia de las sanciones a que se refiere la presente Ley, el órgano sancionador impondrá al infractor la obligación de restituir al denunciante afectado la cantidad percibida indebidamente, en los casos de aplicación de precios superiores a los autorizados, a los comunicados, a los presupuestados o a los anunciados al público.

Artículo 25.

Para el ejercicio, en su caso, de las facultades relativas a la imposición de multas coercitivas, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias.

Capítulo 3. Procedimiento sancionador

Artículo 26

- Las infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del preceptivo expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.
- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderán la tramitación del expediente administrativo y sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos.
- 3. De acuerdo con el principio "non bis in ídem" en ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Artículo 27

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el título IV, capítulo II, artículos 133 a 137, ambos inclusive de la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Capítulo 4. Expedientes municipales

Artículo 28.

- 1. Siempre que el Ayuntamiento tuviera conocimiento, por medio de sus inspectores o en virtud de denuncia de algún ciudadano o una Asociación de Consumidores, de la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en materia de consumo, podrá incoar e instruir el oportuno expediente sancionador.
- 2. Las infracciones en materia de consumo podrán ser sancionadas por las autoridades locales conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias.
- 3. Cuando por razón de la infracción detectada, de la materia o por la repercusión de los hechos, el Ayuntamiento observara que debe ser impuesta una multa cuya cuantía excede de su competencia, se remitirá las actuaciones practicadas al órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa comunicación al interesado, para que proceda a la calificación de la infracción y, en su caso se imponga la sanción correspondiente.

Artículo 29

Cuando, tras la instrucción y resolución del expediente por parte de la corporación, resultare la comisión de una infracción y procediera la oportuna sanción, la multa aplicada será considerada ingreso de la entidad local en toda su extensión, pudiéndose aplicar para la efectividad de su cobro lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y legislación que la desarrolla.

Artículo 30.

En aquellos expedientes que deba resolver la propia corporación podrá acordarse, cautelarmente, el decomiso de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgos para el consumidor.

Los gastos de transporte, distribución y destrucción de la mercancía y, en general los que se deriven de las actuaciones cautelares previstas en el apartado anterior, serán por cuenta del infractor.

Artículo 31.

El régimen de prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta Ley y el régimen de caducidad será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO VI. COORDINACION

Artículo 32.

El Ayuntamiento de Castrillón ajustará sus relaciones con las demás administraciones públicas competentes en materia de consumo, de acuerdo con los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto de los ámbitos competenciales respectivos.

Para la plena efectividad de los principios antes enunciados el Ayuntamiento de Castrillón y resto de las administraciones públicas competentes en materia de consumo, podrán establecer los instrumentos de colaboración que consideren oportunos.

Disposición final

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 11/2002, de 2 de diciembre, del Principado de Asturias, de consumidores y usuarios; Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y demás legislación aplicable en materia de consumo.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno corporativo, y transcurrido el periodo de exposición pública, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días a los efectos de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho periodo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

En Castrillón, a 27 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.848.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2005, adoptó acuerdo relativo al expediente GURN1001, con las siguientes disposiciones:

"Expediente GURN1001. Properga: Aprobación definitiva de estudio de detalle en la Unidad Homogénea número 4 del Plan Parcial "Las Murias".

Por el Secretario en funciones, se da lectura a la propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 21 de enero de 2005, que da lugar al siguiente acuerdo:

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes.

Antecedentes de hecho

- 1°. Con fecha 26 de octubre de 2004 fue aprobado inicialmente el estudio de detalle en la Unidad Homogénea número 4 del Plan Parcial Las Murias, presentado por Properga, S.L., con una serie de condicionantes técnicos que debían ser resueltos antes de la aprobación definitiva.
- 2º. La información pública fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de noviembre de 2004, en el tablón municipal de edictos y en un periódico de circulación en la Comunidad Autónoma de fecha 1 de diciembre de 2004; asimismo, el acuerdo fue notificado a los interesados en el expediente.
- 3°. En tiempo y forma fue presentada una alegación por doña María del Pilar González Mallol, con D.N.I. número 11425069-A, formulada en escrito con registro de entrada número 9.431 de fecha 23 de diciembre de 2004, solicitando una leve modificación del trazado de la senda peatonal que discurre entre dos bloques, en su tramo final hacia el Oeste.
- 4º. Constan dos informes técnicos de fecha 10 de enero de 2005 proponiendo la continuación de la tramitación.
- 5°. Consta dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 20 de enero de 2005.

Fundamentos de derecho

- I. Visto artículo 17 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de junio de 2001).
- II. Vistos artículos 70, 77, 92 y 96 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación

del Territorio y Urbanismo de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004).

III. Visto el informe emitido por la Arquitecta de Gestión Urbanística con fecha 10 de enero de 2005 que dice:

"En relación con la alegación presentada por doña María del Pilar González Mallol, referente al estudio de detalle que desarrolla la Unidad Homogénea número 4 de Las Murias; procede informar lo siguiente:

La modificación del trazado de la servidumbre peatonal que se solicita, únicamente resultaría aconsejable si beneficiase al bien general. Es decir, si redujera su propia pendiente y la que presenta la senda peatonal, así como la altura del muro de contención o desnivel/es en sus márgenes. Desde el momento en tales condiciones no se encuentran justificadas, proponemos desestimar la alegación."

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril, y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde al Pleno corporativo la aprobación definitiva de los estudios de detalle, dado que pone fin a la tramitación municipal del presente instrumento de ordenación previsto en la legislación urbanística.

V. Visto asimismo, artículos 47.1 y 47.2.II) de la Ley 7/1985, en su última redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, no se requiere una mayoría especial para la aprobación, dado que el estudio de detalle no es instrumento de planeamiento general.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 20 de enero de 2005.

El Pleno, por unanimidad, adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle en la Unidad Homogénea número 4 del Plan Parcial "Las Murias", formulado por Properga, S.L., como entidad titular de dicho Plan Parcial, en el proyecto presentado con R.E. número 1.848 de 12 de marzo de 2003 y sus anexos I, II y III presentados respectivamente con los R.E. número 2.664 de 5 de abril de 2004, número 6.033 de 10 de agosto de 2004, y número 9.120 de 15 de diciembre de 2004.

Segundo.—Desestimar la alegación formulada por doña María del Pilar González Mallol, con D.N.I. número 11425069-A, en escrito con registro de entrada número 9.431 de fecha 23 de diciembre de 2004, dado que la modificación del trazado de la servidumbre peatonal que se solicita únicamente resultaría aconsejable si beneficiase al bien general, es decir, si redujera su propia pendiente y la que presenta la senda peatonal, así como la altura del muro de contención o desnivel/es en sus márgenes, lo cual no se encuentra justificado.

Tercero.—Procédase a la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a la remisión de dos ejemplares del estudio de detalle a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y notifíquese a los interesados."

Contra dicho acuerdo, el cual es definitivo en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1) Potestativamente, el de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- 1) Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-admi-

nistrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, debiendo de estar resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto. Si no fuera expreso, al haberse producido la desestimación presunta del recurso de reposición, el plazo será de seis meses (artículos 116.2 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999; y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Respecto al órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa se estará a la distribución competencial prevista en los artículos 6 y siguientes del capítulo II de la citada Ley 29/1998, modificada por Ley 19/2003, correspondiendo a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo conocer de los recursos que se deduzcan frente a los actos de las entidades locales, excluidas las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico, y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el conocimiento de los recursos señalados en el artículo 10 de la citada Ley.

2) Los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Castrillón, a 7 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto de 24 de septiembre de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de octubre de 2004).—2.384.

Solicitudes de licencia municipal para actividad industrial

Referencia: JOSO102H.

Por don Gil González Fernández, de Piedras Blancas, calle Rey Pelayo, 25, 3° A, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de L.A. Café-bar en Piedras Blancas, Principal, n° 26.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y formular las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 14 horas).

En Piedras Blancas, a 2 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—2.382.

Referencia: JOSO102M.

Por Promociones y Construcciones Castrillón, de Piedras Blancas, Pablo Iglesias, 1, bajo, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de guardería de vehículos en Raíces Nuevo, calle Jacinto Benavente, nº 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a) del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y formular las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 14 horas).

En Piedras Blancas, a 7 de febrero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—2.383.

DE COAÑA

Edictos

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Neumáticos Miñor, S.A., licencia municipal para nave para servicio de neumáticos a emplazar en Polígono Industrial Río Pinto de Jarrio (Coaña), parcelas números 91, 92 y 93, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente (número 3/2005) en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Coaña, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.862.

•

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Antonio Tortosa, S.L., licencia municipal para apartamentos de turismo rural a emplazar en Meiro (Coaña), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente (número 4/2005) en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Coaña, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.863.

DE CORVERA

Notificación a propietarios de vehículos retirados de la vía pública

No habiendo sido posible realizar notificación en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los interesados que más abajo se relacionan, por resultar desconocido su domicilio o por otras causas, no imputables a esta administración y siendo todos ellos propietarios de los vehículos, que igualmente se indican, abandonados en la vía pública y posteriormente trasladados al Depósito

Municipal, se les comunica a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 del ya mencionado texto legal, que en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL del Principado de Asturias, deberán proceder a su retirada, previo pago de las tasas oficiales sobre depósito de vehículos, establecidas en las Ordenanzas Municipales y de no ser así, dicho vehículo será considerado como un residuo sólido urbano y sometido al tratamiento oportuno, mediante su destino para desguace, causando baja ante la Jefatura Provincial de Tráfico, según el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, y el artículo 2 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Boletín Oficial del Estado de 22 de abril de 1999).

Relación de interesados desconocidos y vehículos retirados de la vía pública a quienes va dirigida esta notificación

Nombre	Vehículo	Dirección
Juan Carlos Rivas Cousillas	O-1257-AT	C/ Juan Ochoa, 17, 1° A, Avilés
Aurelio Flórez Méndez	O-3403-BB	La Rocica, 8, 4° D, Avilés
Rubén Díez Prieto	M-1279-HX	La Tabla, 8, Avilés

En Corvera de Asturias, a 27 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.861.

DE GOZON

Anuncios

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2005, los Padrones de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer cuatrimestre de 2004 en Gozón, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (artículo 124.3 de la Ley General Tributaria).

La finalización del periodo voluntario se anunciará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre en el concejo.

Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio con los siguientes efectos (artículos 127 L.G.T.):

- a) Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada así como los intereses de demora correspondientes a ésta.
- b) No obstante, este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y en dicho caso, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lugar de pago.

El pago deberá efectuarse en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en el Ayuntamiento, en horario de nueve a trece treinta horas, de lunes a viernes.

Medios de pago.

Según el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas tributarias deberá realizarse mediante dinero de curso legal o mediante cheque conformado o certificado a favor del Ayuntamiento de Gozón y con los requisitos del artículo 27 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos.

Reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante la Alcaldía-Presidencia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin resolución, éste se entenderá presuntamente desestimado.

Contra la desestimación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Si es expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación.

Si es presunta, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

La interposición del recurso no exime de efectuar el ingreso en el término fijado, ni suspenderá el procedimiento de cobro por vía de apremio, a menos que se acompañe al recurso resguardo acreditativo de haber constituido garantía suficiente para cubrir el total de la deuda tributaria en la forma establecida en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En Luanco (Gozón), a 27 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente.—1.853 (1).

_ • __

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2005, los Padrones de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2004 en Luanco, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva (artículo 124.3 de la Ley General Tributaria).

La finalización del periodo voluntario se anunciará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre en el concejo.

Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio con los siguientes efectos (artículos 127 L.G.T.):

- a) Devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada así como los intereses de demora correspondientes a ésta.
- b) No obstante, este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y en dicho caso, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lugar de pago.

El pago deberá efectuarse en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en el Ayuntamiento, en horario de nueve a trece treinta horas, de lunes a viernes.

Medios de pago.

Según el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas tributarias deberá realizarse mediante dinero de curso legal o mediante cheque conformado o certificado a favor del Ayuntamiento de Gozón y con los requisitos del artículo 27 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos.

Reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante la Alcaldía-Presidencia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin resolución, éste se entenderá presuntamente desestimado.

Contra la desestimación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Asturias (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Si es expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación.

Si es presunta, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

La interposición del recurso no exime de efectuar el ingreso en el término fijado, ni suspenderá el procedimiento de cobro por vía de apremio, a menos que se acompañe al recurso resguardo acreditativo de haber constituido garantía suficiente para cubrir el total de la deuda tributaria en la forma establecida en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En Luanco (Gozón), a 27 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente.—1.853 (2).

DE LANGREO

CONVENIO URBANISTICO DE LA UNIDAD DE ACTUACION U.A.-2 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR LANGREO-CENTRO

Convenio entre "Promotora Cadenas, S.A." y el Ilmo. Ayuntamiento de Langreo para la atribución de aprovechamiento privativo en parte del subsuelo con destino a viario de uso y dominio público en superficie, resultado de la ejecución urbanística de la Unidad de Actuación U.A.-2 del "Plan Especial de Reforma Interior Langreo-Centro", mediante la constitución de un derecho de subedificación con vinculación "Ob rem" a uno de los solares de resultado de la ordenación.

En Langreo, a 17 de enero de 2005.

Reunidos

De una parte, como la propiedad, don Rafael Velasco-Cadenas Montes, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, provisto de D.N.I. número 32872922-B; actuando en nombre y representación, como Consejero-Delegado, de la entidad mercantil de forma anónima denominada "Promotora Cadenas, S.A.", con domicilio social en Oviedo, calle Nueve de Mayo, nº 26, 1º, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1.319, folio 156, hoja número AS-4971, y Código de Identificación Fiscal A-33069329. Acreditará la representación que ostenta a medio de Poder bastante a su favor otorgado ante el Sr. Notario de Langreo, don Marco Antonio Alonso Hevia, con fecha 21 de marzo de 1995 y para el número 626 de su protocolo, vigente al día de la fecha y cuya copia autorizada aportará y exhibirá allí donde sea necesario o requerido para ello.

Y de otra parte, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, la Ilma. Sra. doña Esther Díaz García, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta de la corporación municipal estando facultado para la suscripción del presente Convenio como cumplimiento de los términos del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 17 de agosto de dos mil cuatro.

Todas las partes, en la calidad con la que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos,

Exponen

- I. Que la propiedad, es titular dominical de las siguientes parcelas urbanas, que están integradas en el ámbito territorial de la Unidad de Actuación UA-2 del Peri de "Langreo Centro", sita en la localidad de La Felguera, entre las calles Conde Sizzo y Lugarín, objeto de las disposiciones de este Convenio:
 - Trozo de terreno urbano procedente de la principal, sito en La Felguera, concejo de Langreo, de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados de superficie (que en la licencia de segregación figura como de setecientos cincuenta y tres metros cuadrados), señalado con el número 11 de la calle Conde

Sizzo, y con el número 2 de la calle Inventor La Cierva. Linda: Al Norte, calle Conde Sizzo y edificio señalado con el número 13 de dicha calle; Sur, Ayuntamiento de Langreo; Este, don Marino Palicio Baragaño; y Oeste, calle Inventor La Cierva, y edificio número 3 de la calle Conde Sizzo.

Inscripción: Lo está en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, al tomo 1756, libro 857, folio 146, finca número 69.948, inscripción 1^a.

Referencia catastral: Tiene la referencia catastral número 1783502TN8918S0001GW.

Título: Le pertenece a Promotora Cadenas, S.A., por el título de compraventa formalizada en escritura pública de segregación y compraventa otorgada en Oviedo, el día 23 de diciembre de 2001, y autorizada por el Notario, don Luis-Alfonso Tejuca Pendás, para el número 5.019 de orden de su protocolo.

Cargas y gravámenes: No tiene.

Definición urbanística: De la descrita finca está incluida en la delimitación de la Unidad de Actuación UA-2 del Peri Langreo Centro, con una superficie de setecientas cincuenta y tres metros cuadrados (753 m²).

2. Urbana. Trozo de terreno procedente del denominado Parrilla de Vías Renfe, sito en La Felguera, concejo de Langreo. Tiene una extensión superficial de setecientos dieciséis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, resto de la finca matriz; Sur, con finca de referencia catastral número 19840/43, propiedad del Principado de Asturias y excluida del ámbito del Plan Especial del Reforma Interior Langreo Centro; Este, con más de la finca de referencia catastral número 19840/43, propiedad del Principado de Asturias y excluida del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior Langreo Centro, y finca de referencia catastral número 19840/12, antes Perfrisa, hoy propiedad del Principado de Asturias; y Oeste, finca de referencia catastral número 19840/02, excluida del referido ámbito.

Inscripción: Lo está en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, al tomo 1722, libro 859, folio 110, finca número 70.008, inscripción 1^a.

Referencia catastral: Tiene la referencia catastral número 19840/08.

Título: Le pertenece a Promotora Cadenas, S.A., por el título de adquisición onerosa al Ayuntamiento de Langreo al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo —TROTUAS— (antes artículo 31.3 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística), formalizada, previo el procedimiento preceptivo, en documento público aprobado por el Ayuntamiento Pleno y otorgado al efecto y que consta en el expediente municipal.

Cargas y gravámenes: No tiene.

Definición urbanística: De la descrita finca está incluida en la delimitación de la Unidad de Actuación UA-2 del Peri Langreo Centro, con una superficie de setecientos dieciséis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados (716.69 m²).

La propiedad acreditará oportunamente la titularidad dominical de las descritas fincas, allí donde le sea requerido y mediante la aportación de los documentos y/o escrituras públicas pertinentes y/o certificaciones registrales vigentes.

II. Que el terreno en el que se ubica la superficie de las fincas descritas bajo las letras 1, 2 conforman, junto con otra propiedad del Principado de Asturias, la totalidad del ámbito territorial de la denominada Unidad de Actuación UA-2 del Peri "Langreo Centro". A los efectos pertinentes se reseña, y así consta en el expediente municipal, al que se remite para evitar repeticiones innecesarias, que el desarrollo y ejecución urbanística de dicha unidad de ejecución se materializa mediante el procedimiento conjunto establecido en el artículo 174 TROTUAS (antes artículo 121 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril), por los que se prescinde de la constitución de Junta de Compensación y de la tramitación de proyecto de compensación, posibilitando un reparto de aprovechamientos que permite su gestión y desarrollo independizado.

Reseñado lo anterior, el aprovechamiento urbanístico que en proporción a los terrenos de origen propiedad de Promotora Cadenas, S.A., y antes referidos, integrados en esa Unidad de Actuación UA-2, le corresponden a esta entidad empresarial, y que mediante el procedimiento establecido en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se materializará, a los efectos del presente Convenio, en el solar que se identifica como Solar A en plano adjunto denominado Plano 2 del "Proyecto de Reparcelación de la UA-2" anexo, y, con el destino de uso y dominio público en superficie, en los terrenos que en el mismo Plano 2 anexo se identifica como Viario-1. A los mismos efectos del presente Convenio, la descripción de los denominados "Solar A" y "Viario-1", es la siguiente (según constará en el pertinente proyecto de reparcelación que tenga acceso al Registro de la Propiedad y sin perjuicio de las pertinentes adaptaciones de detalle que se contengan el mismo):

Solar A. Urbano, sito en La Felguera y resultado de la ejecución urbanística de la U.A.-2 del Peri Langreo Centro, definitivamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Langreo en sesión celebrada el día 30 de diciembre de mil novecientos noventa y siete (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 158, del día 9 de agosto de 1998). Tiene forma irregular y una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuarenta y un decímetros cuadrados (794,41 m²). Le corresponde una edificabilidad de 4.572,40 m², un número de plantas de V+BC en una parte y de VI en otra, todo ello según lo que determinan las ordenanzas y normativa del Peri Langreo Centro para la Unidad de Actuación (U.A.-2) en la que está enclavado. Linda: Al Norte, con la calle Conde Sizzo y edificio que lleva el número 13 de la misma; al Sur, con la parcela Solar B resultado de la ejecución de su misma de su Unidad de Actuación U.A.-2; al Este, vial público de su Unidad de Actuación; y al Oeste, edificio que lleva el número 13 de la calle Conde Sizzo, viario externo al ámbito de la Unidad, calle Lugarín.

Viario-1: Resultado de la ejecución urbanística de la U.A.-2 del Peri Langreo Centro, definitivamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Langreo en sesión celebrada el día 30 de diciembre de mil novecientos noventa y siete (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 158, del día 9 de agosto de 1998). Tiene forma rectangular y una superficie de quinientos ochenta y tres metros cincuenta y tres decímetros cuadrados (583,53 m²). Linda: Al Norte, con la calle Conde Sizzo; al Sur, Viario-2, resultado de la ejecución de su misma de su Unidad de Actuación U.A.-2; al Este, plaza, viales y preexistencias del Peri Langreo Centro; y al Oeste, con Solar A, resultado de la ejecución de su misma de su Unidad de Actuación U.A.-2

III. Que los terrenos definidos bajo la nominación "Viario-1" en el precedente expositivo II, son de cesión obligatoria para viario de uso público de interior de manzana en la ejecución de la Unidad de Actuación UA-2, sin perjuicio de la compatibilidad de dicha consideración con un uso privativo atribuible a la propiedad como garaje-aparcamiento en parte del subsuelo de la misma, conforme lo prevé el artículo 41.e) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del Concejo de Langreo, y para cumplimiento, con respecto al denominado Solar A, de las determinaciones que sobre el número de plazas de garaje-aparcamiento por vivienda, se refiere en el artículo 14-C de la normativa del "Plan Especial de Reforma Interior de Langreo Centro".

IV. Que solicitadas en su día las condiciones en que se permitiría la construcción para garaje-aparcamiento en el subsuelo de terrenos con análoga clasificación y calificación urbanística (terrenos con destino sobre rasante a espacios libres de uso público), de conformidad con lo expresado en el artículo 41.e) de las Normas del P.G.O.U. de Langreo, la corporación municipal, previos los informes técnico y jurídico pertinentes determinó la necesidad de la suscripción de un Convenio urbanístico al efecto, obviamente, donde habrá de constar la valoración de ese aprovechamiento lucrativo y la contraprestación a recibir por la administración urbanística actuante por su concesión.

En su virtud y habiendo sido sometido el presente Convenio urbanístico a información pública por el plazo y a los efectos previstos en el artículo 213 TROTUAS (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 206, del día 3 de septiembre de 2004), las partes comparecientes como la propiedad, y el Ayuntamiento de Langreo en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, otorgan y suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera.—Ambito y usos.

El ámbito de las disposiciones del presente Convenio se circunscriben a los aprovechamientos, clasificación y usos de la parcela descrita bajo la nominación "Viario-1" en el expositivo II de este documento y cuya representación gráfica y taquimétrica se contienen en el anexo Plano 2 del denominado "Proyecto de Reparcelación de la UA-2".

En cuanto a los usos a establecer en los terrenos del ámbito serán los de destino en superficie a viario de dominio y uso público y en parte del subsuelo a garaje aparcamiento de propiedad privada. Para la concreción de los mismos se estará a lo que se disponga al efecto en el pertinente Proyecto de urbanización/Edificación, y que contendrá las necesarias previsiones sobre la urbanización de la rasante —ambas de conformidad con los usos previstos en el P.G.O.U. de Langreo— que una vez redactado y sometido a la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales, formará parte inseparable de este Convenio.

Segunda.—Fincas afectadas, constitución y vinculación "ob rem" de derecho real de subedificación.

1. Terreno al que se le atribuye, de conformidad con lo previsto por el artículo 41.e) de la normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Langreo, aprovechamiento privativo en subsuelo con el uso de garaje-aparcamiento, y destino en superficie a viario de uso y dominio público. El correspondiente a la superficie y definición señalada en el expositivo II con la nominación Viario-1 y que se contiene en Plano (Plano 2 del Proyecto de Reparcelación de la UA-2) anexo a este Convenio: Quinientos ochenta y tres metros cincuenta y tres decímetros cuadrados (583,53 m²).

La delimitación perimetral del terreno referido se supedita en todo caso a la que figura grafiada en el referido plano anexo a este Convenio. Esa delimitación

perimetral se corresponde con el ámbito superficial de la finca señalada bajo la denominación Viario-1, que habrá de formarse mediante el procedimiento determinado al efecto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. A este respecto se significa que el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la UA-2 del Peri de Langreo Centro, redactado por la propiedad conforme a las previsiones de los referidos expositivos I y II y representación gráfica que se contiene en los planos anexos a este Convenio, ha sido objeto de aprobación definitiva tras haber devenido en firme, tras la información pública sin alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 121, del día 11 de septiembre de 2004) el pertinente proyecto de reparcelación conforme a las previsiones

- 2. Constitución y vinculación "Ob rem". El Ayuntamiento de Langreo y la propiedad, en el uso de sus respectivas y pertinentes competencias y titularidades dominicales sobre los terrenos de origen incluidos en la delimitación de la UA-2, antes referidas, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 2.2º de la Ley Hipotecaria y artículos 7 y 16.2 del Reglamento Hipotecario, constituyen, bajo parte del subsuelo de la parcela Viario-1, resultado de la ordenación establecida por Peri "Langreo Centro" para esa UA-2 un Derecho Real de Subedificación con el siguiente alcance, vinculación y contenido:
- I. Delimitación física. El derecho de subedificación se constituye en parte del subsuelo de los terrenos referidos en el anterior número 1 de esta cláusula segunda, y su delimitación física se adecuará a las siguientes puntualizaciones:
 - a) El terreno que soporte el uso de viario de dominio público, tendrá la profundidad que al efecto se señale en el Proyecto de urbanización/edificación que figurará como anexo a este Convenio, dicha profundidad no podrá ser inferior a cuarenta centímetros (40 cmts.) y en todo habrá de ser suficiente para resolver constructivamente la transición entre suelo y subsuelo para garantizar las condiciones e integridad del viario público conforme al destino y uso de tráfico rodado que le es propio. Esa profundidad tendrá su límite bajo rasante en la última de las losas y/o forjados que constituyen la estructura portante de los terrenos de destino y uso de viario público. Por esos terrenos de destino público discurrirán las condiciones de los servicios públicos municipales (abastecimiento de agua, alumbrado, etc.).
 - b) La profundidad de lo que se edifique al amparo del derecho de subedificación que aquí se describe será, conforme a las precedentes puntualizaciones, será la que al efecto determinen los Servicios Técnicos Municipales, la cual será incorporada al correspondiente proyecto de ejecución y referida, junto con el resto de terminaciones pertinentes a las que a continuación se hará referencia, en la licencia que se otorgue. Esa profundidad tendrá su límite superior en la estructura portante antes aludida.

A los efectos anteriores y de concreción de dicha extensión, el correspondiente Proyecto deberá contener, de forma específica, un acotamiento de dicho espacio y el cálculo de los limites del recinto, que en lo que se refiere a la ocupación bajo rasante del dominio público, habrá de estar realizado como con la previsión de tráfico de vehículos ligeros y pesados. Igualmente esos techos estarán convenientemente impermeabilizados así como expresamente previstos y solucionados los detalles constructivos que garanticen la total estanqueidad de la solución aportada, que será de ejecución y coste privado.

El normal uso y mantenimiento de los espacios públicos en superficie será público, tengan o no parte de sótanos privados bajo los mismos, pero, en todo caso, cualquier aspecto relativo a la conservación y mantenimiento de la instalación bajo rasante (garaje) corresponderá al titular del mismo. Debiendo preverse en la solución constructiva, como se indicó, cualquier efecto negativo para la estanqueidad y protección total del recinto inferior sin afectar a la urbanización en superficie

II. Contenido. El titular o titulares de este derecho real de subedificación, hará suyo, en pleno dominio privado, lo que se construya en la parte del subsuelo del terreno antes aludido y definido al efecto. La construcción que se realice deberá estar, en todo caso, ajustada a las determinaciones y precisiones que se contengan en el proyecto específico, a las que determinen las Normas Urbanísticas del Peri "Langreo Centro" y el vigente Plan General de Ordenación Urbana del Concejo de Langreo para la UA-2, y a las que a esos efectos se contengan puntualmente en la licencia de construcción que oportunamente conceda, si procede y previos los trámites pertinentes, el Ayuntamiento.

De acuerdo con los precedentes referidos en la parte expositiva de este Convenio, así como a la propia causa y objeto del derecho real de subedificación, y con el fin de que su efectivo y concreto ejercicio sea posible, el contenido de este derecho real de subedificación tiene como concreciones puntuales y cualidades intrínsecas las siguientes:

a) Por la parte del terreno de con destino a viario de uso y dominio público, podrán discurrir las conducciones de los servicios/suministros públicos Municipales que sean necesarios. A estos efectos, se unirá al presente Convenio y/o al documento público o administrativo (Proyecto de Reparcelación) que sirva para proceder a la cesión al Ayuntamiento de Langreo de los terrenos en cuyo subsuelo se constituye el derecho de sube-

- dificación, descripción gráfica de los mismos incorporada en plano al efecto autenticado por los Servicios Técnicos Municipales.
- b) Como consecuencia intrínseca a la causa y objeto de la constitución de este derecho real de subedificación, y con el fin de que su ejercicio sea material y jurídicamente posible, al mismo le son inherentes las siguientes características:
 - 1ª. Exclusión de la presunción legal ("iuris tantum") contenida del artículo 350 del Código Civil en lo que respecta al subsuelo afectado por el derecho real de subedificación, precisamente por estar constituido y destinado a pertenecer, como aprovechamiento privativo, a distinto titular dominical del de el resto del terreno.
 - 2ª. El predio o predios que en virtud del aprovechamiento privativo atribuido a su titular se edifiquen en ese subsuelo, se configura como como anejo, en vinculación "ob rem" al denominado y descrito Solar A resultado de la ordenación por el Peri "Langreo Centro" en la UA-2, y como resultado de la constitución de lo edificado (tanto en la parcela o parcelas como en el subsuelo vinculado) en régimen de propiedad horizontal.

El aprovechamiento privativo, que se materializa en un derecho de subedificación en el subsuelo afectado, podrá ser susceptible, a los efectos de la oportuna declaración de obra nueva de ese predio único distinto de los integrados en el edificio que se construya sobre la parcela Solar A de resultado de la ordenación del Peri en la UA-2, de apertura de folio registral independiente del correspondiente a la finca (Viario-1) bajo cuyo subsuelo se ubica el aprovechamiento privativo, conforme a las previsiones del capítulo V del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

O bien, la instrumentación jurídico-formal del ejercicio de este derecho real de subedificación, también podrá realizarse mediante el oportuno otorgamiento, e inscripción en el Registro de la Propiedad, de la escritura de declaración de obra nueva (iniciada y/o terminada) relativa a la parcela Solar A resultado de la ordenación establecida por el Peri en la UA-2. a la que el aprovechamiento privativo de subsuelo del Viario-1 está vinculado "ob rem", y subsiguiente constitución en Régimen de Propiedad Horizontal de lo construido. A esos efectos, el derecho real de subedificación, tendrá la consideración, de acuerdo con lo que establece el artículo 396 del Código Civil y sus concordantes de la Ley de Propiedad Horizontal, Ley Hipotecaria y Reglamento Hipotecario, de elemento común, junto con el suelo, de los predios que integren la construcción; y ello por tener el derecho de subedificación la consideración, como sustento físico, de prolongación de la parcela a la que está vinculado. De esa manera, la titularidad dominical privada de lo construido tendrá la forma iurídica de predio privativo resultante e integrado en el régimen de propiedad horizontal en que resulte dividido el edificio que se construya en la parcela a la que el derecho de subedificación le es anejo, como vinculación "ob rem" y prolongación del elemento común suelo.

- 3ª. En ningún caso se producirá mancomunidad alguna entre el propietario o propietarios del suelo y el propietario o propietarios del derecho real de subedificación, y, en consecuencia nunca podrá producirse ningún tipo de accesión con base en los artículos 353 y siguientes y concordantes del Código Civil.
- 4ª. La relación jurídica entre lo construido en el subsuelo en el que se materialice el aprovechamiento privativo, y el resto del subsuelo y superficie del terreno afectados, tendrá la consideración análoga de servidumbre de apoyo mutuo, siendo a la vez predios sirvientes y dominante uno de otro. A estos efectos, la relación de cargas estructurales que ambos están mutuamente obligados a soportar y ser apoyo así como el resto de determinaciones al efecto, serán las que se contenga en las previsiones y cálculo de estructuras incluidas en el proyecto de urbanización/edificación objeto de la concesión de la preceptiva licencia. Esta relación jurídica se regulará, por analogía y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Código Civil relativas a la medianería, con expresa exclusión de todas aquéllas contenidas en el citado cuerpo legal y que hacen referencia a facultades a favor del propietario del predio sirviente o del dominante para introducir vigas, abrir huecos o cualquier obra análoga, excepción hecha de las que se contemplan en el Proyecto de ejecución referido, y a no ser que medie consentimiento expreso y de manera fehaciente por los afectados. No obstante la analogía referida, tal relación jurídica no será considerada como carga (servidumbre) sino como cualidad intrínseca y propia de es este aprovechamiento privativo en la forma de derecho real de subedificación

III. Valoración. Según informe de valoración suscrito por técnico municipal competente, teniendo en cuenta la superficie de 583,73 m² y aplicando el método residual, se valora el aprovechamiento lucrativo resultante de la atribución del derecho real de subedificación antes determinado, en la cantidad de veintidós mil ciento setenta euros más I.V.A. (22.170 euros más I.V.A.). Cantidad que la propiedad satisface al Ayuntamiento de Langreo en este momento, mediante la entrega del cheque al efecto, para su ingreso en las arcas municipales.

Tercera.—Obligaciones, actuaciones y compromisos que asume la propiedad.

1. En lo referente a la concreta definición de los terrenos, la propiedad, a su costa y cargo:

- 1.1. Procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad, como fincas independientes, a través del procedimiento y documentos relacionados en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de los terrenos que se describen en el expositivo II y se contienen gráficamente en el Plano (Plano 2 del "Proyecto de Reparcelación de la UA-2") anexo a este Convenio, así como del derecho real de subedificación definido en la precedente cláusula segunda.
- 1.2. Redactará y someterá a la aprobación de los servicios técnicos de la corporación el proyecto de urbanización/edificación necesario para la concreción y determinación del derecho real de subedificación bajo parte del subsuelo de la parcela denominada "Viario-1", resultado de la ordenación urbanística de la UA-2 del Peri "Langreo Centro", según los términos de la precedente cláusula segunda.
- 2. En lo referente a los compromisos y actuaciones, la propiedad:
- 2.1. Urbanizará totalmente y conforme a las determinaciones del proyecto de urbanización/edificación y las al efecto consten explicitadas en la licencia de construcción que conceda el Ayuntamiento, el suelo de los terrenos destinados a viario de uso y dominio público, en cuya parte de subsuelo se constituye el derecho de subedificación.
- 2.2. La responsabilidad por vicios ocultos o defectos de construcción en las obras de urbanización de los terrenos destinados a viario de uso y dominio público en superficie y en cuyo subsuelo se constituye el derecho real de subedificación, que produzcan o puedan producir daños o menoscabos que afecten al normal uso, conforme a su destino, de lo que en virtud de ese derecho de subedificación se construya en ese subsuelo de los mismos, es asumida por la propiedad, en su virtud ésta correrá directamente y frente al propietario o propietarios afectados con los gastos que la reparación o reparaciones requeridas originen. A estos efectos será de aplicación lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contratación del Estado con respecto a la responsabilidad del contratista por defectos o vicios ocultos de la construcción.

Cuarta.—Obligaciones y compromisos que asume el Ayuntamiento de Langreo.

El Ayuntamiento de Langreo, previa incoación, tramitación y aprobación de cuantos expedientes sean necesarios de conformidad con la legislación vigente, y en todo caso dentro del estricto cumplimiento del procedimiento administrativo y legalidad pertinentes, se compromete:

- 1. Con la formalización del presente Convenio, a atribuir, al amparo de lo previsto en el artículo 41 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Langreo y para cumplimiento, con respecto al Solar A, resultado de la ordenación del Peri para la UA-2, de las determinaciones establecidas con respecto al número de plazas de garaje-aparcamiento por vivienda, señala el artículo 14.c de la normativa de dicho Peri "Langreo Centro", el aprovechamiento lucrativo con uso de garaje-aparcamiento privado bajo el subsuelo de la parcela denominada Viario-1, con destino a viario rodado de dominio y uso público en superficie. La concreción y determinación de ese uso se formalizará, como efecto jurídico real (artículos 72 y 122 RGU; artículo 199 TRORUAS (anterior artículo 140 de la Ley del Principado de Asturias 3/2002), en el correspondiente proyecto de reparcelación.
- Conceder la licencia requerida para la realización de las obras de construcción necesarias para la ejecución material del Proyecto de urbanización/edificación en el subsuelo de la parcela Viario-1, acorde con las disposiciones del presente Convenio.
- 3. Recibir las obras de urbanización correspondientes a la superficie del terreno en cuyo subsuelo se constituye el derecho de subedificación y aceptar la cesión de los terrenos no afectados por el derecho de subedificación, ello conforme a las especificaciones al respecto contenidas en este Convenio, y para su incorporación al patrimonio de bienes de uso y dominio público municipales.

Una vez recibida la urbanización, a plena conformidad de los Servicios Técnicos Municipales, la conservación y mantenimiento del dominio público será asumido por el Ayuntamiento. A salvo la responsabilidad asumida por la propiedad en los términos del punto 2.2 de la precedente cláusula tercera.

 Comparecer, por sí o junto con la propiedad, en el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el efectivo cumplimiento de los actos dispositivos del presente Convenio.

Quinta.—Acreditación de la aprobación del contenido del Convenio.

Aprobado, si procede, el contenido del presente Convenio por la corporación municipal de Langreo, se incorporará al mismo, como parte inseparable, certificación administrativa acreditativa de la misma.

Todo ello sin perjuicio de las determinaciones y procedimiento contenidos en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTUAS).

Sexta.—Gastos.

Cuantos gastos e impuestos se deriven de las disposiciones del presente Convenio serán de cuenta y cargo de la propiedad.

Por la propiedad.—Por el Ayuntamiento.

Doy fe, El Secretario General del Ayuntamiento.

En Langreo, a 31 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—2.167.

Edicto

Denominación de calle en La Pomar

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente la denominación de la calle de reciente apertura que comunica la de Baldomero Alonso con la de Dr. Marañón, con el nombre de "Circulo Popular de La Felguera", a iniciativa de la Sociedad de Festejos "San Pedro".

De conformidad con lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de abril de 1998), se abre información pública durante el plazo de veinte días a efectos de alegaciones.

En Langreo, a 28 de enero de 2005.—La Alcaldesa.—1.967.

Notificación

Registro número: 269/2005.

Relación de vehículos que se encuentran en el depósito municipal por abandono indefinido y otras causas:

Matrícula	Titular
O-9251-AC	Vanesa Miguel Riera
SA-5045-J	José Manuel Alba Pérez
O-7002-AP	Susana Heredia Jiménez
O-5408-AV	Aquilino Ferrera Alvarez
M-7894-JZ	José Romero Girabel
O-3123-BS	Enrique M. Riestra Fernández del Viso
B-9995-IG	Carmen Pereira Ruiz
O-9696-BS	Daniel Ramos Plazuelo
C-3241-AZ	Juan Manuel Gómez Castro
O-5353-AV	Manuela León Margolles

Durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, quienes acrediten ser sus dueños habrán de personarse en las dependencias de la Policía Local para proceder a la recogida de los vehículos, ya que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Al ser desconocido el domicilio de los interesados o encontrarse ausentes en horas de reparto, se les notifica a medio de este anuncio, de conformidad con lo señalado en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de Procedimiento Administrativo.

En Langreo, a 4 de febrero de 2005.—El Jefe de la Policía Local.—2.162.

DE LENA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2002, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Pola de Lena, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—2.000.

Edicto

Expediente número 615/2004.

Por doña María José López González, se ha solicitado licencia para ampliación y acondicionamiento de nave para cebo en Espinedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Pola de Lena, a 28 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.864.

DE LLANES

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Llanes.
 - C/ Nemesio Sobrino s/n.
 - 33500 Llanes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Numero de expediente: 02/2004. Centro de Día.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Adjudicación de obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción Centro de Día para personas dependientes, Fundación Residencia Faustino Sobrino.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 21 de octubre de 2004.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 582.318,65 euros.

- 5.—Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de noviembre de 2004.

- b) Contratista: Obras y Contratas Aedes, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 494.504,99 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Llanes, a 26 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.965.

DE MIERES

Notificación

A los contribuyentes que a continuación se relacionan no se les han podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, procede citar a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia por medio del presente anuncio, debiendo comparecer en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento de Mieres, sita en la planta baja del Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del referido plazo.

El órgano responsable de la tramitación de los expedientes que se indican es la Administración de Rentas y Exacciones.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Cuota
496/04	Rodríguez Garcia Gonzalo Luis	10588433	11,77 euros
529/04-1	Alvarez Barcena Carlos Julián	09424130	428,27 euros
529/04-2	Alvarez Barcena Carlos Julián	09424130	320,45 euros
566/04	Suárez Tamargo María Dolores	09376311	728,01 curos
594/04	Eusebio Rico José Pablo	71759131	366,53 curos
598/04-4	León Coalla José María	10809290	39,95 euros
639/04-2	Alonso Pantiga Maria Del Pilar	11052448	28,95 euros
659/04	Saiz-Pardo García José Miguel	11014066	550,85 curos
674/04	Enol Desarrollos Inmobiliarios \$.1	A33492067	298,34 curos
709/04-1	Ortero Mortera Manuela	71760575	7,53 curos
730/04-1	Méndez Fernández María Luisa	11021208	23,56 euros
732/04	Ramírez De Arellano Lilian K	02130747	4419,03 curos
755/04-1	González García Fernando	11035536	59,81 euros
786/04	Suårez Martinez Mª Esther	11025995	619.70 euros
806/04	Del Blanco Fernández Adolfo	11012653	1517,98 euros

Tasa por Ejecución Subsidiaria

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Cuota
4/04	Vázguez Vázguez Remedios	10930480	42,93 euros

Tasa por Licencia de Apertura

Expte.	Contribuyente	D.N.I.	Cuota		
4565/02	Diaz Onega Maria Reyes	11072492	14,14 curos		

Inspección Tributaria

Expte.	Contribuyente	D.N.J.	Concepto
SR-86/04	Dos Santos Lourdes Bernardo	71766378	Incoación de expediente sancionador en materia de tasas por suministro de agua, recogida de basura y alcamarillado
86/04	Dos Santos Lourdes Bernardo	71766378	Acta de Disconfornidad sobre tasas por suministro de agua, basura y alcantarillado

Contra estas liquidaciones/resoluciones puede el interesado formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículo 14.2.A, B y C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando transcurrido un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.L del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (artículos 8.1.B, 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 14.2.ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución presunta del recurso de reposición, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Ingreso.

Lugar: Las cuotas deberán ser ingresadas en la entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento al efecto, debiendo previamente el contribuyente retirar de la Administración de Rentas el documento cobratorio correspondiente para poder hacer efectivo el pago.

Plazos:

- Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En Mieres, a 27 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.865.

DE MORCIN

Anuncio

Don Jesús Alvarez Barbao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcín, provincia de Asturias.

Hago saber: Que por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Morcín ha sido aprobado el Padrón de Aguas, Basura y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2004.

El padrón se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 88 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990), se pone en conocimiento de los abonados al servicio de agua, que se ponen al cobro los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al padrón del cuarto trimestre de 2004

La duración del periodo voluntario de pago será de veinte días contados desde el siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones.

El pago de los recibos se realizará mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargo de apremio, intereses de mora y costas, pudiendo procederse al corte del suministro.

En Morcín, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—1.985.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Balbino González Cañedo, licencia municipal para funcionamiento de almacén abierto de materiales de construcción, a emplazar en Muros de Nalón —Villar—, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Muros de Nalón, a 31 de enero de 2005.—La Alcaldesa en funciones.—1.999.

DE NAVIA

Anuncio

Expediente número: 426/2004.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de diciembre de 2004, se acordó aprobar la relación de puestos de trabajo y sus documentos sin que haya retroactividad con las incompatibilidades dadas que del acuerdo resulten.

Recursos.

A tenor de lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la disposición y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la relación de puestos de trabajo (anexo I y II).

En Navia, a 2 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.160.

Anexo I Cuadro resumen R.P.T.

						_	CUADRO	REŠÚM	IEN R.P.T	1	_					E.B+C.E						
						Euros	Euros	Euros		FACTORES	en Euros				Euros	Euros	% de	los fai	dores			Suma
GR	NV	TIPO	F.P	PLZ		SUELDO	C.DESTING	E.B.	EDT	RESPONS	ESP.CIRT	SISPONIQ	ENOSILIF	ELIGRO		TOT. ESPE				3.\$ P	EN PE	
\vdash					SECRETARIA GENERAL										4							
I A	30	F	Ċ.0	1	SECRETARIA/O	12583,44	11049,60	3200	4726.61	7089,91		1181.65		1	12998.17	16198.17	20	30	à	5	0 0	55
I Ä	24	F	0.0	i	TECNICO DE ADMON GENERA		8848.84	3200	2884.84	1923,23		1101,00			4808.07	8008.07	15	10	ă	_		25
ءَ ا	18	F	0.0	i	AUX.ADMINIS. REGISTRO	6509.64	4502.76		1101.24	550.62				- 1					-	-		
		F		-											1651,86	4851,86		5	0	-	0 0	
0	18		C.0	1	AUX.ADMINIS. ACTAS	6509,64	4502,76		1101,24	550,62					1651,88	4851,86		5	0		0 0	
1 5	18	F	0.0	1	AUX ADMINIS. ESTADÍSTICA	8509,84	4502,76	3200	1101,24	550.62					1651,88	4851,86		5	0		a D	15
E	14	F	0.0	_1_	SUBALTERNO	5942,88	3478,68	3200	376,86	376,86		188,43			942.16	4142,15	4	4	0	2	0 0	10
					INTERVENCION GENERAL																	$\neg \neg$
A	30	F	C.O	1	INTERVENTOR/A	12583,44	11049,50	3200	4726,61	7089,91		1181,65		Ī	12998,17	16198,17	20	30	Q	5	0 0	55
В	23	Ł	0.0	- 1	TÉCNICO DE E. ECONÓMICOS	10680,00	6232,32	3200	2536,85	1691,23		338,25			4566,33	7766,33	15	10	0		o o	27
В	22	i.	0.0	1	TÈCNICO DE INFORMÁTICA	10680.00	5815,00	3200	824.75	824.75					1849,50	4849,50	5	5	0	0	0 0	10
l c	22	F	C.0	1	ADMINIS. TESORERO	7961,16	5815,08		2068,44	3719.58					5786.02	8986.02		27	0	-	0 0	42
١č	22	F	0.0	•	ADMINIS.CONTABILIDAD	7981.16	5815,08		1377.62	1377,62				Ī	2755.25	5955,25		10	ā	-	0 0	20
l D	18	F	0.0	- 1	AUX ADMINI R. LABORALES	6509,64	4502,78		1101.24	550,62					1651,86	4851,86		5	Ö	-	D 0	
l ö	18	F	6.0	- ;	AUX ADMINI RENTAS	6509.64	4502,76		1101.24	550,62					1651.86	4851,86		5	ā		D a	
ب	.,		0.0		OFICINA TECNICA	0.503,04	4302,10	-200	1101,24	330,02					1001,00	4031,00	<u>,,,</u>			<u>.</u>	U 10	13
1.								-									п					ļ
A	26	Ł	0.0	1	ARQUITECTO SUPERIOR	12583,44	7963,80		3082,09	5136,81		1027,36		-	9248,26	12446,26		25	a	•	0 0	45
B	23	F	Ç.Q	1	ARQUITECTO TÉCNICO	10680,00	6232,32		1691,23	1691.23		338,25			3720,71	6920,71	10	10	Đ	2	0 0	22
C	22	F	C.O	1	ADMINIS. CATASTRO	7981,16	5815,08	3200	1377,62	1377,62				ŀ	2755,25	5955,25	10	10	O.	ā	0 0	20
	18	F	C.O	1	AUX. ADMINI. CATASTRO	6509,64	4502,76	3200	1101,24	550,62					1651.86	4851,86	10	5	Û	Ö	D G	15
0	18	F	C.O	2	AUX. ADMINI. OFICINA TÉCNIC.	6509,64	4502,76	3200	1101,24	550,62					1851,86	4851,86	10	5	0	Q	0 0	15
ΙE	14	F	0.0	2	ENCARGADO DE OBRAS	5942,88	3478,68	3200	942.16	942,16		942.16	565,29		3391.76	6591,76	10	10	0	10	6 0	38
Ιъ	18	L	C.O	1	ENCARGADO ELECTRICISTA	6509.64	4502,76		550,62	880.99		B6D,74	550.62		2642.98	5842.98		В	ō		5 0	
ΙD	17	F	0.0	- 1	OFICIAL CONDUCTOR	6509,84	4248,56		,	(537,81	537,81		1075,62	4275.82	0	ō	ō	-	5 0	
E	14	i.	Ç.O	1	CONDUCTOR PALISTA	5942.88	3478.68		753,72	471 08	471.08	471.08	942.16		3109.11	6309.11	8	5	5	_	10 0	
ΙĒ	14	ī	0.0	8	OPERARIO DE OBRAS	5942,88	3478,58	1	755,72	471,040	471,00		942,16			4330.59		Ď	ů.	-		
15	17		0.0	2								188,43			1130,59		_	_	_		10 0	
1 -		L			CONDUCTOR MAQUINA, OBRA		4248,60	3200	537,81	215.12		215,12	645,37	Ī	1613,44	4813,44	5	2	۵	_	6 0	
l D	17	L	C.O	4	OFICIAL DE OBRAS	6509,64	4246,60	3200	537,81				860,50		1398,31	4598,31	5	D	0	-	8 0	13
0	17	L	C.O	2	CONDUCTOR CAMIÓN	6509,64	4246,60	3200	537,81	215,12		215,12	645,37	1	1613,44	4813,44	5	2	O	_	6 Q	15
l D	17	L	0.0	1	ELECTRICISTA	6509,64	4246,50		537,81	215,12		215,12	845,37		1613,44	4813,44	5	2	٥	2	6 0	15
D	17	L.	0.0	1	CONDUCTOR PALISTA	6509,64	4246,60	3200	537,81			215,12	860,50		1613,44	4813,44	5	0	a	2	8 0	15
D	18	F	0.0	2	ENCARGADO DE OBRAS	6509,64	4502,76	3200	550,62	550,62		220,25	550,62		1872,11	5072,11	5	5	٥	2	5 0	17
					SEGURIDAD CIUDADANA																	\neg
l D	18	F	Ç.Q	1	CABO POLICÍA LOCAL	6509.64	4502,76	3200	1211,36	2202,48		550.62		770,87	4735,33	7935,33	1 11	20	٥	5	D 7	43
lο	17	F	0.0	9	AGENTE POLICÍA LOCAL	6509,64	4246.56		860.50	660.50	1075.62	,	107,56	660.50		6984,87	e	В	10	-	1 8	
Ιċ	18	Ł	C.0	1	ENCARGADO P. CIVIL	7981.16	4502.76		623,20	623,20	747.64	623.20	623.20	300,00	3240.62	6440,82		5	6		5 0	
H				-	DESARROLLO TERRITORIAL		,		323,20	0.0,20	,	220,20	320,20		24,10,04	V, VI		<u>.</u> _	<u>. </u>	-		
10	18	L	0.0	1	ENCARGADO JARDINERÍA	6509,64	4502.76	3200	550.62	550,62		220.25	550.62		1075.171	E828 44	r		0	2	5 0	17-
10	17	L	0.0	1	JARDINERO	6509,64	4246.60			500,62					1872.11	5072,11	5	5				
٤	14	F	0.0	1	OPERARIO JARDINERIA	5942,88	4245,60 3478,68		537,81			215,12	537,81		1290,75	4490,75		0	0		5 0	12
ᆙ	14		0.0	3	SERVICIOS SOCIOCULTURALE		34/8,68	3200				168,43	942,16		1130,59	4330,59	0	0	0	2 .	10 0	12
ĺ.						-																
l A	23	L	C.O	1	AGENTE DESARROLLO LOGAL		6232,32		940,79					- 1	940,79	4140,79		0	a		0 0	5
В	22	L	C.0	2	TRABAJADOR SOCIAL	10680,00	5815,08	3200	824,75		494,85	329,90			1649,51	4849,51	. 5	0	3	2	0 0	10
В	21	L	0.0	•	INFORMADORA JUVENIL	10680.00	5398,00	3200	803,90		803,90				1607,80	4807,80	5	0	5	D	0 0	10
В	21	L	0.0	1	SIBLIOTEGARIA	10680,00	5398,92	3200	803,95		984.74			- 1	1788.68	4988.68		0	6	0	0 0	11
D	16	Ĺ	C.O	1	AUX BIBLIOTECA	6509 64	4502,76	3200	550,62		660,74			1	1211,36	4411,36	5	ŏ	6	-	ōŏ	
					SERVICIO DE AGUA													_	_	-		
ь	17	F	C.D	1	OFICIAL DE FONTANERIA	6509.64	4246,60	3200	880,50			537.81	537,81		1936,12	5136,12	8	n	0	5	5 0	ای
ΙĒ	14	F	0.0	1	OPERARIO DE FONTANERÍA	5942,88	3478,68	3200	000,00			471.08						٥				18
ΙĒ	14	F	0.0	1	OPERARIO DE LIMPIEZA		3478,68	3200					942.18	ŀ	1413,23	4613,23		_	0		10 0	15
ᄩ	14	<u>-</u>	5.0		JOHERANIO DE LIMPIEZA	5942,88	3478,68	3200	L			188,43	942,16		1130,59	4330,59	0	0	0	2	10 D	12

Anexo II Explicación de abreviaturas del cuadro resumen R.P.T

R.P.T. Relación de puestos de trabajo PEL. Peligrosidad E.B. Complemento específico base

E.D.T. Especial dificultad técnica RES. Responsabilidad

E.C. Especiales circunstancias D.S. Disponibilidad C.O. Concurso oposición

PEN. Penosidad

- 1. GR: Indica los grupos de adscripción del puesto de trabajo
- 2. NV: Indica el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo
- 3. F/L: Recoge el tipo de colectivo en el que se inscribe el puesto diferenciando entre funcionarios y personal laboral
- 4. F.P. Forma de ac. Concurso oposición
- 5. PLZ. Número de puestos de trabajo dotados presupuestariamente

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Industrias Lácteas Asturianas, S.A., licencia municipal para transformación y fraccionamiento de grasa de leche y otras mejoras en industria láctea, en Anleo (Navia), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado

de Asturias— pueda examinarse el expediente (número 110/2005), en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Navia, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.860.

DE PARRES

Edictos

Por doña Carmen Iglesias Llano, en representación de Inversiones El Pontigón, S.L., se solicita licencia municipal para

la implantación de la actividad de "garaje comunitario de vehículos automóviles" en local emplazado en la calle Juan Carlos I, nº 4 (Arriondas), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLE-TIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

En Arriondas, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.962.

__•_

Por doña María Angeles Pérez Blanco se solicita licencia municipal para la implantación de la actividad de "Vivienda turística vacacional" en el barrio de Supereda de la localidad de San Juan de Parres, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLE-TIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

En Arriondas, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.963.

-•

Por don Juan Ramón Somoano Ferrero, en representación de Carpintería La Sala, C.B., se solicita licencia municipal para la implantación de la actividad de "carpintería" en calle La Sala, nº 3, bajo 2 (Arriondas), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLE-TIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

En Arriondas, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.964.

DE PRAVIA

Edicto

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 7 de febrero de 2005 se ha acordado la aprobación de los siguientes padrones o listas cobratorias pertenecientes a tributos de cobro periódico por recibo y su exposición pública mediante edictos, por plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y para que sirvan de notificación colectiva a los interesados:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24.f) del RDL 781/1986, así como en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria en relación con el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Ayuda a Domicilio:

Periodo: Noviembre y diciembre de 2004.

Importe: 691,04 euros. - Escuela de Música:

Periodo: Noviembre y diciembre de 2004 y enero de 2005.

Importe: 5.446,10 euros.

- Vados:

Periodo: Año 2004.

Importe: 18.701,62 euros.

- Mercado:

Periodo: Primer trimestre de 2005.

Importe: 9.743,52 euros.

- Agua:

Periodo: Noviembre y diciembre de 2004.

Importe: 37.607,11 euros.

- Basura:

Periodo: Noviembre y diciembre de 2004.

Importe: 42.290,34 euros.

- Basura:

Periodo: Septiembre y octubre de 2004.

Importe: 450,24 euros.

- Alcantarillado:

Periodo: Noviembre y diciembre de 2004.

Importe: 11.005,37 euros.
- Canon de saneamiento

Periodo: Noviembre y diciembre de 2004.

Importe 17.750,36 euros.

Contra dichos actos liquidatorios podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará hasta el día 30 de abril próximo, inclusive, excepto en el caso de la Tasa de Mercado en que se hará por anticipado, pudiendo efectuarse los pagos en este Ayuntamiento, en horas de oficina o bien mediante domiciliación bancaria de los recibos en las entidades financieras colaboradoras.

Una vez terminado el periodo voluntario de pago se iniciará el ejecutivo con imposición del recargo del 5%, recargo que será del 10% si el ingreso se hace una vez notificada la providencia de apremio y antes de que finalice el plazo de ingreso de la deuda apremiada y del 20% más los correspondientes intereses de demora si el ingreso se efectúa posteriormente, de acuerdo todo ello con el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Pravia, a 7 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.318.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de enero de 2005, adoptó acuerdo inicial para proceder a la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes de las parcelas de las zonas de: Parades, Perrosiello, Tras El Pico, Cimero, Puerma, La Collada, Cueto, Areñes y Marinas, polígonos números 16, 24, 3, 37, 38, 6, 9, 21 y 33 del Catastro de Rústica que seguidamente se detallan y cuyas características figuran en el expediente, con la calificación jurídica de Bienes Comunales pertenecientes al Ayuntamiento de Las Regueras, para posterior inscripción de las citadas parcelas en el Registro de la Propiedad, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 17, 36 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El expediente queda expuesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en caso de no presentarse ninguna.

Detalle de las parcelas según numeración catastral

Polígono número: 16.
 Zona de: Parades.

Número parcelas: 1.

Parcela: 6.

Superficie (Ha): 1,8177.

Polígono número: 24.
 Zona de: Perrosiello.
 Número parcelas: 2.

Parcela: 180.

Superficie (Ha): 0,3379.

Parcela: 246.

Superficie (Ha): 0,0250.

Polígono número: 3.
 Zona de: Tras el Pico.

Número parcelas: 1.

Parcela: 278.

Superficie (Ha): 0,0463.

• Polígono número: 37.

Zona de: Cimero.

Número parcelas: 1.

Parcela: 327.

Superficie (Ha): 12,5077.

• Polígono número: 38.

Zona de: Puerma.

Número parcelas: 1.

Parcela: 540.

Superficie (Ha): 0,1750.

• Polígono número: 6.

Zona de: La Collada.

Número parcelas: 2.

Parcela: 13.001.

Superficie (Ha): 0,2130.

Parcela: 15.001.

Superficie (Ha): 0,5391.

• Polígono número: 9.

Zona de: Cueto.

Número parcelas: 1.

Parcela: 321.

Superficie (Ha): 2,7180.

• Polígono número 21.

Zona de: Areñes.

Número parcelas: 1.

Parcela: 247.

Superficie (Ha): 0,2048.

Polígono número: 33.
 Zona de: Marinas.

Número parcelas: 1. Parcela: 345.

Superficie (Ha): 0,3294.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Las Regueras, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.192.

DE RIBADEDEVA

Edictos

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno en el Presupuesto General de 2004, sin que se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente y acuerdo del Pleno Corporativo de aprobación inicial, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

A) Suplementos de crédito:

Aumentos:

Aplicación presupuestaria partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos) euros					
1131	77.000,00	347.000,00					
1160	24.000,00	161.000,00					
1226	13.900,00	199.900,00					
4489	1.431,00	71.431,00					
4611	32.000,00	118.000,00					

Deducciones:

Aplicación presupuestaria partida	Deducción euros	Consignación que queda euros				
4202	4.900,00	900,00				
4214	20.000,00	10.000,00				
4215	82.000,00	0,00				
4.463	1.431,00	23.569,00				
4.625	25.410,40	29.589,60				
1.683	14.589,60	15.410,40				

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas	148.331	euros
Importe total de la operación	148.331	euros

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	667.340 euros
Capítulo 2º	
Capítulo 3º	
Capítulo 4º	
Capítulo 6º	
Capítulo 8°	0 euros
Capítulo 9º	61.000 euros

Contra el expediente definitivamente aprobado podrá interponerse directamente, por las personas o entidades debidamente legalizadas, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, siendo potestativa la interposición de recurso de reposición.

En Colombres, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—1.998.

•

Aprobación definitiva de delimitación del polígono de actuación y proyecto de compensación de propietario único de finca sita en Colombres, a instancia de don Florencio González de Diego

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2005, adoptó acuerdo aprobando definitivamente la delimitación del polígono de actuación y proyecto de compensación de propietario único de finca sita en Colombres a instancia de don Florencio González de Diego.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias conforme a la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto. Con carácter previo y potestativo podrá, no obstante, interponerse recurso de reposición ante la misma administración municipal, conforme a la LRJAP (artículos 116 y 117) en conexión con la LBRL (artículo 52.1), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio

En Colombres, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.854.

_ • _

Por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica se solicita autorización para construcción de centro de transformación en la Urbanización "Las Encinas" y línea subterránea de alimentación.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), de número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.855.

__•_

Por Cepsa, Asturiana de Gas Propano, se solicita licencia para instalación de un depósito de GLP en taller de la empresa Construcciones Metálicas Ribadedeva sita en El Peral.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), de número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.856.

__•_

Por Cepsa, Asturiana de Gas Propano, se solicita licencia para instalación de un depósito de GLP para seis viviendas en Noriega.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), de número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.857.

_-•-

Por don Juan Ramón García Carriles, se solicita autorización para adecuación de local para parrilla en El Peral.

De conformidad con lo previsto en el apartado a), de número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular, por escrito, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Colombres, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.858.

-•

Aprobación inicial de delimitación de polígono de actuación y proyecto de reparcelación conjunta de la finca número 235, polígono 5, sita en Colombres, presentado a trámite por doña María Luisa Arangüena Fernández y doña Pilar Martín-Calleja Fernández

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2005 adoptó el siguiente acuerdo:

Segundo.—Aprobar inicialmente la delimitación del polígono de actuación y proyecto de reparcelación conjunta correspondiente a la finca número 235 del polígono 5 de su propiedad, sita en Colombres, en los términos del informe emitido por la técnico municipal

Tercero.—Someter el proyecto a información pública durante el plazo de un mes, para alegaciones, mediante anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al solicitante y único propietario de la parcela.

En Colombres, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.859.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncios

Expediente número 315/2005.

Por don Javier Monge Blanco se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de bar sin música amplificada en la Avenida de El Florán, nº 3, bajo, Blimea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.850.

Expediente número 393/2005.

Por don Adrián García Madrid se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para café-bar con música amplificada en la calle Menéndez y Pelayo, nº 20, bajo, El Entrego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.851.

Expediente número 389/2005.

Por José Jorge Barro y otro, C.B. (Avisperu) se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de bar con música amplificada en la calle Saturnino Menéndez, nº 11, bajo, El Entrego.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2.a) del Decreto de 30 de noviembre de 1961, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública, por el plazo de diez días hábiles, durante el cual los posibles interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso y por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En San Martín del Rey Aurelio, a 31 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.852.

DE SARIEGO

Anuncios

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre de 2004, anuncio relativo al expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2004 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legalmente establecido, se eleva a definitivo dicho acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen de lo modificado el siguiente:

Gastos

Capítulo 1.	Gastos de personal 1.784 euros	
Capítulo 2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	
Capítulo 4.	Transferencias corrientes 1.060 euros	
Capítulo 6.	Inversiones reales	
Ingresos		
Capítulo 8.	Activos financieros	
En Sariego, a 26 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.849 (1).		

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobados inicialmente los Estatutos y Bases de la Unidad de Ejecución número 3 de Sariego, que han estado sometidos a información pública y con notificación individual a los propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.—Estimar la modificación de propietarios, doña Carmelita Gutiérrez Salgado y otros que suscriben el proyecto de actuación por Construcciones Julio Rodríguez Llana, S.L.

Segundo.—Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución número 3 de Sariego

Tercero.—El presente acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y se notificará a los propietarios afectados y a quienes hubieran comparecido en el expediente; requiriéndose en la notificación a quienes sean propietarios afectados y no hubieran solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes desde la notificación, con la advertencia de la expropiación prevista en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2004.

Cuarto.—Designar representante de este Ayuntamiento en la Junta al Sr. Alcalde don Francisco Javier Parajón Vigil.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, haciendo constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acuerdo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (artículo 116 y 117 de la LPAS) o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo

de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente (artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción).

En Sariego, a 26 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.849 (2).

__•_

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de compensación por procedimiento conjunto, de la unidad de ejecución UE-2, en La Vega (Sariego), promovido por Fuentecanal Promociones, S.L., según proyecto técnico de don Julio Valle Alonso.

Segundo.—Someter el acuerdo a información pública por el plazo de un mes con notificación a los interesados.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 191 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos de presentación de posibles alegaciones por escrito.

En Sariego, a 26 de enero de 2005.—El Alcalde.—1.849 (3).

DE SIERO

Anuncios

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Enrique Salceda Cuesta, con D.N.I. número 22703963, identificado como conductor del vehículo denunciado por doña María Isabel Francisco Velasco, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232OF2C4, mediante denuncia formulada por los agentes números 21 y 38, con fecha 24 de noviembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.283/2004, acerca del vehículo: Renault Clio, matrícula O-1727-BL, por estacionar en lugar prohibido reglamentariamente. Sanción 60,10 euros. Infracción leve, artículo 39, apartado 2, de Ordenanza Municipal de Tráfico, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 RDL 339/1990 y artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 27 de enero de 2005.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—1.969.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Gonzalo Vegas Pereda, con D.N.I. número 10865103, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2E7, mediante denuncia formulada por el agente número 49, con fecha 6 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 3.190, acerca del vehículo: Citroën Xsara, matrícula 8940-BPL, por estacionar en carril de circulación y en sentido contrario. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A, de OMT, en la calle Ramón y Cajal de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Ana Béjar Burrel, con D.N.I. número 10832290, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF20J, mediante denuncia formulada por el agente número 44, con fecha 20 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.171, acerca del vehículo: Ford Focus, matrícula O-0037-CK, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Fausto Vigil de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Joaquín Ramón Menéndez Arco, con D.N.I. número 13871009, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2BZ, mediante denuncia formulada por el agente número 6, con fecha 21 de noviembre de 2004, según boletín de denuncia número 866, acerca del vehículo: Ford Transit, matrícula 8750-BXR, por estacionar sobre la acera. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Avenida de Viella de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Sergio Prado Lastra, con D.N.I. número 52619118, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF04R, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 30 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.123, acerca del vehículo: Peugeot 306, matrícula 3913-BBT, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. F, de OMT, en la calle Pasaje del Parque de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Pintogar Asturias, S.L., con C.I.F. número B-74040908, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF052, mediante denuncia formulada por el agente número 33, con fecha 2 de enero de 2005, según boletín de denuncia número 831, acerca del vehículo: Peugeot 405, matrícula O-6387-AN, por estacionar en zona reservada a minusválidos. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Avenida de Oviedo de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Carmen Gabarres Hernández, con D.N.I. número 45429911, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF04B, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 27 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.117, acerca del vehículo: Volkswagen Golf, matrícula O-3857-AT, por estacionar en doble fila sin conductor. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. C, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Gregorio Alguacil Martínez, con D.N.I. número 26203949, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF049, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 27 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.119, acerca del vehículo: Fiat Scudo, matrícula 7203-BSS, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. F, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María Jesús Carrasco García, con D.N.I. número 9425110, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF02E, mediante denuncia formulada por el agente número 48, con fecha 20 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 878, acerca del vehículo: Renault Megane, matrícula O-3082-BX, por circular sin mantener la atención permanente a la conducción (hablar por teléfono móvil). Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 11, apartado 3. Opc. -, de OMT, en la calle Leopoldo Lugones de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Gonzalo Díaz Blanco, con D.N.I. número 52618189, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF04E, mediante denuncia formulada por el agente número 44, con fecha 28 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.178, acerca del vehículo: Fiat Stilo, matrícula 8490-CLD, por impedir, al estacionar, la entrada en la calle de otros vehículos. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Maestros Arregui de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Antonio Cibanal Juan, con D.N.I. número 11670696, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF00Y, mediante denuncia formulada por el agente número 20, con fecha 19 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.217, acerca del vehículo: Citroën Xsara, matrícula 5656-BJB, por estacionar sobre la acera.

Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Inocencio Burgos y Corporación de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Nisael Iglesias Figuera, con D.N.I. número X-4868494-S, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF03P, mediante denuncia formulada por el agente número 12, con fecha 23 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.044, acerca del vehículo: Peugeot 309, matrícula O-8541-AP, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A1, de OMT, en la calle Maestros Arregui de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Angeles González Queipo, con D.N.I. número 10599550, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2BX, mediante denuncia formulada por el agente número 48, con fecha 21 de noviembre de 2004, según boletín de denuncia número 865, acerca del vehículo: M.G. ZR, matrícula 8850-BZB, por estacionar en paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Lope de Vega de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Jorge Carlos Rodríguez Lázaro, con D.N.I. número 11395054, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2F5, mediante denuncia formulada por el agente número 33, con fecha 3 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 815, acerca del vehículo: Ford Focus, matrícula O-0134-CG, por estacionar en zona prohibida reglamentariamente. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Francisco Fernández Alvarez, con D.N.I. número 11371457, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2ER, mediante denuncia formulada por el agente número 27, con fecha 5 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 4.422, acerca del vehículo: Renault 19, matrícula O-7127-BH, por estacionar en parada de taxis. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Ildefonso Sánchez del Río de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don David García Galiano Corral, con D.N.I. número 50826562, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2BT, mediante denuncia formulada por el agente número 48, con fecha 21 de noviembre de 2004, según boletín de denuncia número 864, acerca del vehículo: BMW 330, matrícula 6878-CHB, por estacionar en zona peato-

nal. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. - , de OMT, en la calle Lope de Vega de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Ramón Fueyo Río, con D.N.I. número 11024570, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2F9, mediante denuncia formulada por el agente número 38, con fecha 29 de noviembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.816, acerca del vehículo: Seat Terra, matrícula O-2825-AT, por abandonar el vehículo en la vía pública. Sanción 60. Infracción leve, artículo 10, apartado 2. Opc. 1, de OMT, en la calle Naranjo de Bulnes de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Luis González García, con D.N.I. número 11383814, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2FA, mediante denuncia formulada por el agente número 21, con fecha 39 de noviembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.288, acerca del vehículo: Renault Clio, matrícula 4726-CWB, por estacionar en lugar prohibido por señal vertical. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Avenida de Gijón de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Aurora Dorado Vidal, con D.N.I. número 10602187, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2FG, mediante denuncia formulada por el agente número 33, con fecha 3 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 816, acerca del vehículo: Renault Megane, matrícula 3955-BYX, por estacionar en línea amarilla. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. - , de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María Angeles Bueno Mayo, con D.N.I. número 50036757, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2FH, mediante denuncia formulada por el agente número 33, con fecha 3 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 818, acerca del vehículo: Renault Express, matrícula O-9633-BH, por no respetar señal de circulación prohibida. Sanción 90,15. Infracción leve, artículo 151, apartado 1. Opc. -, de RGC, en la Avenida de Gijón de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Ramón Pérez Martínez, con D.N.I. número 71864667, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2FM, mediante denuncia formulada por el agente número 41, con fecha 3 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.379, acerca del vehículo: Ford Galaxy, matrícula O-5674-CB, por estacionar en zona peatonal. Sanción

60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. 1, de OMT, en la Avenida de Gijón de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Tomás Bolado Diguele, con D.N.I. número 33593076, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF00L, mediante denuncia formulada por el agente número 32, con fecha 12 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 1.558, acerca del vehículo: Mitsubishi Carisma, matrícula O-0713-BV, por estacionar en paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. F, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Eleuterio Grande Alvarez, con D.N.I. número 9740033, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF03Z, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 22 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.112, acerca del vehículo: BMW 530, matrícula 7320-CRD, por estacionar en lugar prohibido por señal vertical. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A1, de OMT, en la calle Lope de Vega de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Francisco Gómez Fernández, con D.N.I. número B-74100306, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2EO, mediante denuncia formulada por el agente número 4, con fecha 12 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.853, acerca del vehículo: Mercedes E-270, matrícula 7801-BZH, por estacionar sobre la acera. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A1, de OMT, en la calle Celleruelo de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Angel Noé García Rodríguez, con D.N.I. número 9366272, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2FB, mediante denuncia formulada por el agente número 33, con fecha 3 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 814, acerca del vehículo: Renault Express, matrícula O-0491-BK, por estacionar en lugar prohibido por línea amarilla. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Monte Naranco de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Raquel Cano Cruz, con D.N.I. número 9438333, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF008, mediante denuncia formulada por el agente número 42, con fecha 8 de diciembre de 2004, según bole-

tín de denuncia número 2.084, acerca del vehículo: Citroën Xsara, matrícula 1365-BZW, por estacionar en lugar prohibido según señal horizontal. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Suárez Fernández, con D.N.I. número 10980773, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2FO, mediante denuncia formulada por el agente número 33, con fecha 6 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 819, acerca del vehículo: Seat Ibiza, matrícula O-6942-CB, por estacionar en lugar prohibido señalizado horizontalmente. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. - , de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María Elena Vivas García, con D.N.I. número 32850905, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 2320F2F8, mediante denuncia formulada por el agente número 14, con fecha 28 de noviembre de 2004, según boletín de denuncia número 876, acerca del vehículo: Peugeot 607, matrícula 2173-CCR, por estacionar en lugar prohibido (esquina y sobre paso de peatones). Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Avenida de Viella de Lugones.

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Antonio José Morán Iturmendi, con D.N.I. número 9398840, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF04A, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 27 de diciembre de 2004, según boletín de denuncia número 2.118, acerca del vehículo: Skoda Felicia, matrícula O-1300-BT, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. F, de OMT, en la calle Rafael Sarandeses de Lugones.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 RDL 339/1990 y artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 28 de enero de 2005.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—2.006.

__•_

Doña Marta Pulgar García, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Siero, ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del recurso de reposición recaído en el expediente sancionador número 2320F0X8 que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarse el correspondiente recurso de reposición.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiere comparecido, se entenderá producida a todos los efectos legales la notificación, siendo la fecha de notificación la del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria).

Decreto

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Cándido Suárez Zuazua, contra Resolución de la Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana de fecha 4 de octubre de 2004 confirmando la sanción impuesta en la misma, por ser conforme a derecho, según boletín de denuncia número 4.374/2003 de fecha 4 de mayo de 2004 puesto que sus manifestaciones no desvirtúan la resolución recurrida, ni el fundamento de la imputación, ni su responsabilidad en los hechos indicados subsistiendo así su legitimidad.

Lo que notifico a usted manifestándole que contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente resolución es firme en vía administrativa y deberá hacerse efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva según el artículo 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

En Pola de Siero, a 27 de enero de 2005.—La Alcaldesa en funciones.—2.194.

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca subasta restringida para contratación de las obras de reparación de varios caminos en Valdesoto

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Secretaría.
 - c) Número de expediente: 251PO004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reparación de varios caminos en Valdesoto.
- b) Plazo de ejecución: Dos meses.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Noventa y dos mil setecientos euros (92.700 euros), I.V.A. incluido.

5.—Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

a) Entidad: Sehara.

Domicilio: Calle Maestro Cándido Sánchez, bajo.

Localidad y código postal: Siero 33510.

Teléfono: 985 725 289. Telefax: 985 725 289.

- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: http://www.ayto-siero.es (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.
- 7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: No se exige.

8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Por cualquier medio de los previstos en los artículos 16 y 17, respectivamente del TRLCAP.

- 9.—Presentación de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El sobre se presentará en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA.).

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 7^a y 8^a del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Siero 33510.
- d) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta: Sin límite.

10.—Presentación de proposiciones:

 a) El plazo de presentación de las proposiciones será de quince (15) días desde la fecha del envío de la invitación por escrito.

11.—Apertura de proposiciones:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de los sobres "B" y "C", se notificará a las empresas seleccionadas a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación en el sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

12.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 27 de enero de 2005.—La Alcaldesa en funciones.—1.868.

__•_

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca subasta restringida para contratación de las obras de reparación de camino entre La Camperona y La Ceacal, en Santiago de Arenas

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251PO001.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reparación de camino entre La Camperona y La Ceacal, en Santiago de Arenas.
- b) Plazo de ejecución: Dos meses.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros (150.253 euros), I.V.A. incluido.

5.—Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

a) Entidad: Sehara.

Domicilio: Calle Maestro Cándido Sánchez, bajo.

Localidad y código postal: Siero 33510.

Teléfono: 985 725 289. Telefax: 985 725 289.

- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: http://www.ayto-siero.es (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.
- 7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en el TRLCAP.

- 9.—Presentación de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El sobre se presentará en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA.).

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 7^a y 8^a del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Siero 33510.
- d) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta: Sin límite.

10.—Presentación de proposiciones:

 a) El plazo de presentación de las proposiciones será de quince (15) días desde la fecha del envío de la invitación por escrito.

11.—Apertura de proposiciones:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de los sobres "B" y "C", se notificará a las empresas seleccionadas a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación en el sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

12.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 27 de enero de 2005.—La Alcaldesa en funciones.—1.869.

_-•__

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca subasta para contratación de las obras de reparación del nuevo campo de fútbol del Nora, en Colloto

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 2510001J.

2.—Objeto del contrato:

 a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de reparación del nuevo campo de fútbol en Colloto.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: ...
- d) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Noventa y ocho mil ciento siete euros con sesenta y cuatro céntimos (98.107,64 euros), I.V.A. incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación (euros). No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

a) Entidad: Copyfoto.

Domicilio: Calle Ería del Hospital, nº 2, bajo.

Localidad y código postal: Siero 33510.

Teléfono: 985 724 424. Telefax: 985 724 424.

- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: http://www.ayto-siero.es (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

No se exige.

- 8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:
 - a) Económica y financiera: Artículo 16 del TRLCAP.
 - b) Técnica: Por los medios previstos en el apartado b) del artículo 17 del citado Texto Refundido.

Los licitadores podrán presentar como medio acreditativo de solvencia técnica, de forma voluntaria y en sustitución de lo previsto anteriormente, el siguiente documento de clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo d, categoría

- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentará en el Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 7^a del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado de Contratación).
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Siero 33510.

10.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B" y ofertas técnicas, sobre "C", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

11.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 28 de enero de 2005.—La Alcaldesa en funciones.—1.870.

-•

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca subasta restringida para contratación de las obras de reparación de varios caminos en la parroquia de Santa Marta

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Secretaría.
- c) Número de expediente: 2510001N.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reparación de varios caminos en la parroquia de Santa Marta.
- b) Plazo de ejecución: Dos meses.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros (150.253 euros), I.V.A. incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

a) Entidad: Sehara.

Domicilio: Calle Maestro Cándido Sánchez, bajo.

Localidad y código postal: Siero 33510.

Teléfono: 985 725 289. Telefax: 985 725 289.

- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: http://www.ayto-siero.es (apartado de información).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en el TRLCAP.

9.—Presentación de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El sobre se presentará en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente

- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 7^a y 8^a del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
 - 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Siero 33510.
- d) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta: Sin límite.

10.—Presentación de proposiciones:

 a) El plazo de presentación de las proposiciones será de quince (15) días desde la fecha del envío de la invitación por escrito.

11.—Apertura de proposiciones:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de los sobres "B" y "C", se notificará a las empresas seleccionadas a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación en el sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

12.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

En Pola de Siero, a 27 de enero de 2005.—La Alcaldesa en funciones.—1.871.

__•

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se anuncia adjudicación del contrato de reparación de caminos en varias parroquias del concejo de Siero. Lote VI

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251OO00R.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reparación de caminos en varias parroquias del concejo de Siero. Lote VI.
- c) Lote: ...

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA), de fecha 29 de noviembre de 2004.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Restringido.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (268.643,87 euros), I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 31 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Contratas Iglesias.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con catorce céntimos (194.464,14), I.V.A. incluido.

En Pola de Siero, a 1 de febrero de 2005.—La Concejala de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—1.968.

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se anuncia adjudicación del contrato de obras de urbanización del entorno del Polideportivo de El Berrón, Fase I

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251NO01G.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de urbanización del entorno del Polideportivo de El Berrón. Fase I.
- c) Lote: ..
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA), de fecha 16 de diciembre de 2004.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Cuatrocientos seis mil cincuenta y ocho euros con diez céntimos (406.058,10 euros), I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Contratas Iglesias.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Trescientos veinticuatro mil ochocientos doce euros con cincuenta y tres céntimos (324.812,53 euros), I.V.A. incluido.

En Pola de Siero, a 1 de febrero de 2005.—La Concejala de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—2.002.

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se anuncia adjudicación del contrato de reparación y afirmado de camino en Campo-Baíña, Fozana de Abajo (Tiñana)

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 25100000.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de reparación y afirmado de camino en Campo-Baíña, Fozana de Abajo (Tiñana).
- c) Lote: ...
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA), de fecha 2 de diciembre de 2004.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (85.952,43 euros), I.V.A. incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Alvargonzález Contratas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setenta mil novecientos setenta euros (70.970,00 euros), I.V.A. incluido.

En Pola de Siero, a 3 de febrero de 2005.—La Concejala de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—2.195.

Por la Junta de Gobierno Local del día 23 de diciembre de 2004, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2004, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de instalaciones sitas en Argüelles, presentado por Siero Lam, S.A. en las condiciones que figuran en el expediente (expediente número 242O101T).

Se abre información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Urbanismo de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 27 de enero de 2005.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—2.004.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 23 de diciembre de 2004, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad Homogénea número 63 de Lugones, promovido por Guillermo Encina, S.L., en aplicación de las facultades otorgadas a este órgano por la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 26 de julio de 2003, sobre delegación de competencias (expediente número 2420101S).

Se abre información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el artículo 159, en relación al 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a efectos de posibles reclamaciones, transcurrido el cual y si no se han presentado alegaciones, la aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 26 de enero de 2005.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—2.005.

-•

El Ayuntamiento de Siero abre información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en expediente número 223OM00F de desafectación de tramo de camino de 373,24 m², sito en Careses, parroquia de Vega de Poja, cuya descripción de linderos es la siguiente:

Norte: Parcela 42 y parcela 73 del polígono número 14. Sur: Parcela 47 y parcela 42 del polígono número 14.

Este: En parte con camino. Oeste: En parte con camino.

Es objeto de la desafectación la posterior permuta con bienes de don Alejandro Muñoz Suárez, de modo que la supresión del tramo desafectado quedaría compensada con la ampliación del camino que discurre más al Sur y que linda con bienes de don Ramón Villanueva Cueto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Siero, donde podrá ser consultado durante el plazo indicado, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

En Pola de Siero, a 1 de febrero de 2005.—El Alcalde.—2.003.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SIERO

Anuncios

Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de limpieza de instalaciones adscritas al Patronato Deportivo Municipal de Siero

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Patronato Deportivo Municipal de Siero.

Teléfono: 985 720 802. Fax: 985 724 339. Domicilio: Calle Párroco Fernández Pedrera, 20, Pola de Siero, código postal 33510.

Municipio: Siero.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Deportivo Municipal.
- c) Número de expediente: 100/2004.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de instalaciones adscritas al Patronato Deportivo Municipal.
 - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 288, de 30 de noviembre de 2004 y Diario Oficial de la Unión Europea de 5 de noviembre de 2004.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Cuatrocientos veintiún mil euros (421.000 euros).

- 5.—Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Veapri, Manufacturas y Servicios, S.L., con C.I.F. número B-33675190, y con domicilio en la carretera Tabaza-Serín, km. 1. 33469 Tamón (Carreño), Asturias.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: Trescientos noventa y ocho mil cien euros (398.100 euros), I.V.A. incluido, y un plazo de dos años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Pola de Siero, a 28 de enero de 2005.—La Presidenta en funciones.—1.866.

Anuncio de adjudicación del contrato de servicios de socorrismo y salvamento en las piscinas adscritas al Patronato Deportivo Municipal de Siero

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Patronato Deportivo Municipal de Siero.

Teléfono: 985 720 802.

Fax: 985 724 339.

Domicilio: Calle Párroco Fernández Pedrera, 20, Pola de Siero, código postal 33510.

Municipio: Siero.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Deportivo Municipal.
- c) Número de expediente: 27/2004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Socorrismo y salvamento en piscinas municipales.
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por concurrir la causa establecida en el artículo 210 a) del TRLCAP.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Ciento dieciocho mil ochocientos euros (118.800 euros).

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 2 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Asoamca, S.L., con C.I.F. número B-33547639, y con domicilio en Vitienes, 2, Villaviciosa, Asturias.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Ciento dieciséis mil ciento noventa y tres euros con setenta y dos céntimos (116.193,72 euros), I.V.A. incluido, y un plazo de un año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Pola de Siero, a 28 de enero de 2005.—La Presidenta en funciones.—1.867.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2004, aprobó en relación al estudio de detalle tramitado a instancia de Asturiana de Proyectos Inmobiliarios, S.A., para desarrollo y ejecución de la UG-14 en Soto del Barco, conforme a Memoria y Planos, debidamente visados, redactados por los Arquitectos don Ignacio Gabriel Pérez Eguiagaray y don Antonio Daniel Pérez Eguiagaray, que había sido aprobado inicialmente el 16 de septiembre de 2004 y sometido a información pública por plazo de un mes, a efectos de examen, alegaciones y reclamaciones, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, así como notificación a los interesados comprendidos dentro del ambito territorial del estudio de detalle, lo siguiente:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por la Asociación de Vecinos "Río Nalón", y don Jorge Carlos Fernández Valle en base al informe técnico trascrito.

Segundo.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para el desarrollo de la UG-14 tramitado a instancia de Asturiana de Proyectos Inmobiliarios, S.A., para desarrollo y ejecución de la UG-14 en Soto del Barco, conforme a Memoria y Planos, debidamente visados, redactados por los Arquitectos don Ignacio Gabriel Pérez Eguiagaray y don Antonio Daniel Pérez Eguiagaray, con las condiciones expuestas en el informe técnico de 26 de octubre de 2004.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Comunicar dicho acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2004.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, por tal personal legitimadas para ello.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 210 del R.O.F., y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la citada resolución se podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

- e) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- f) Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.
- g) Si no ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo (artículo 10 de la L.J.C.A.).
- h) La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente (artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En Soto del Barco, a 27 de enero de 2005.—El Alcalde-Presidente.—2.158.

DE TEVERGA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4°.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Juan Alberto Alvarez Rodríguez, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de exposición y taller de reparación de vehículos en el Polígono Industrial de Entrago.

El expediente en cuestión queda a disposición del público en las oficinas municipales a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que tenga por conveniente.

En Teverga, a 3 de febrero de 2005.—La Alcaldesa.—2.159.

DE TINEO

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle promovido por don Jesús Manuel Fenández Sierra sobre la parcela sita en la carretera AS-219, en Navelgas (Tineo) aprobado por el Pleno en fecha 18 de noviembre de 2002 y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias en fecha 24 de diciembre de 2002, conforme al proyecto presentado en fecha 13 de enero de 2005 y teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

- Las edificaciones cumplirán todas las prescripciones de la Ordenanza VTF "Vivienda Tradicional Familiar" de las Normas Subsidiarias vigentes.
- Se autoriza un máximo de dos viviendas en cada finca, las fincas I y II serán de promoción conjunta, y podrán disponer de un acceso común para las cuatro viviendas.
- Las fachadas laterales de los edificios respetarán en todo caso las luces rectas y distancias a linderos.

Segundo.—Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tablón de anuncios y uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas. El plazo comenzará a contarse desde la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo.

En Tineo, a 3 de febrero de 2005.—El Alcalde-Presidente.—2.166.

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS

Anuncio

Resolución del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias por la que se anuncia la convocatoria de concurso, para contratar, por procedimiento abierto, el suministro de cloruro férrico al 40%, durante el ejercicio de 2005, con destino a las estaciones depuradoras de aguas residuales de Frieres y de Baíña

1.—Entidad adjudicadora:

 a) Organismo: Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la Zona Central de Asturias.

Calle Santa Susana, nº 15. 33007 Oviedo.

Teléfono: 985 966 195. Telefax: 985 964 151.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de cloruro férrico al 40%.
- b) Número de unidades a entregar: 1.500 Tm.
- d) Lugar de entrega: Estaciones depuradoras de aguas residuales de Frieres (Langreo) y de Baíña (Mieres).
- e) Plazo de entrega: Cinco días naturales desde la orden de envío de cada pedido, cursada por fax.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: No se establece presupuesto previo.

- 5.—Garantía provisional:
 - 4.300 euros.
- 6.—Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad, b) Domicilio, c) Localidad y código postal, d) Teléfono y e) Telefax: Ver apartado 1.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo para concurrir
- 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas. Se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo terminara en sábado o día festivo.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.
 - c) Lugar de presentación: Ver apartado 1.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- 9.—Apertura de ofertas de participación:
 - a) Entidad, b) Domicilio) y c) Localidad: Ver apartado 1.
 - d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: Doce horas.
- 11.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario del contrato.

En Oviedo, a 2 de febrero de 2005.—El Director Técnico en funciones de Gerente.—2.025.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CINCO VILLAS

Anuncio

Aprobados inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, el presupuesto ordinario de 2004, las bases de ejecución de éste y la relación de puestos de trabajo, se someten a información pública, por quince días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En Pravia, a 9 de febrero de 2005.—El Presidente en funciones.—2.386.

MANCOMUNIDAD DE LOS CONCEJOS DEL ORIENTE DE ASTURIAS

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de los Concejos del Oriente de Asturias, en sesión ordinaria celebrada el día once de noviembre de 2004, acordó adjudicar la gestión del Matadero Comarcal sito en Margolles (Cangas de Onís) a Matadero Frigorífico del Nalón, S.L., por plazo inicial de diez años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Cangas de Onís, a 2 de febrero de 2005.—El Presidente.—2.374.

MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL NALON

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que la Mancomunidad del Valle del Nalón, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, ha aprobado provisionalmente por mayoría, la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas aplicables por la Prestación de Servicios en el Matadero Mancomunado.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente que se encuentra en la Secretaría de la Mancomunidad y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Sotrondio, a 7 de enero de 2005.—La Presidenta de la Mancomunidad.—2.001.

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA RURAL DE LORO (PRAVIA)

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Loro, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2005, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2004.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Loro, a 13 de enero de 2005.—El Presidente de la Parroquia Rural.—1.879.

Anexo

Capítulos	s Denominación Euros
	A) Operaciones corrientes
1	Impuestos directos
2	Impuestos indirectos
3	Tasas y otros ingresos
4	Transferencias corrientes
5	Ingresos patrimoniales
	B) Operaciones de capital
6	Enajenación de inversiones reales
7	Transferencias de capital
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros
	Total liquidación de ingresos 46.433,50
Capítulos	s Denominación Euros
Capítulos	s Denominación Euros A) Operaciones corrientes
Capítulos	
	A) Operaciones corrientes
1	A) Operaciones corrientes Gastos de personal
1 2	A) Operaciones corrientes Gastos de personal
1 2 3	A) Operaciones corrientes Gastos de personal
1 2 3	A) Operaciones corrientes Gastos de personal
1 2 3 4	A) Operaciones corrientes Gastos de personal
1 2 3 4	A) Operaciones corrientes Gastos de personal
1 2 3 4	A) Operaciones corrientes Gastos de personal

PARROQUIA RURAL DE ORLE

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Euros

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Orle, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2005, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2004.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Orle, a 1 de febrero de 2005.—El Presidente de la Parroquia Rural.—2.019.

Anexo

Capítulos Denominación

	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Liquidación presupuestos total ingresos 18.481,95		
Capítulos Denominación Euros		
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 1.592,65	
3	Gastos financieros	

4	Transferencias corrientes
	B) Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros
	Liquidación presupuestos total gastos 3.012,29

PARROQUIA RURAL DE TAJA (TEVERGA)

Anuncio

La Junta de la Parroquia Rural de Taja (Teverga), en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto económico para el ejercicio 2005.

Mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de día 3 de diciembre de 2004, fue expuesto al público durante quince días hábiles, no presentándose reclamación ni sugerencia alguna durante dicho periodo, por lo que de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Capítulos	Denominación	Importe en euros
5	Ingresos patrimoniales	3.325,0
8	Activos financieros	5.070,4
	Total ingresos en euros	8.395,4
	Gastos	
Capítulos	Denominación	Importe
-		Importe
-		en euros
2	Gastos de bienes corrientes y s	en euros
2 4		en euros ervicios 1.600,0
_	Gastos de bienes corrientes y s	en euros ervicios 1.600,0 435,0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Taja, a 27 de enero de 2005.—El Presidente de la Junta de la Parroquia.—1.904.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 482/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alberto González contra don José Luis Lozano Espina y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José Alberto Alvarez González contra don José Luis Lozano Espina y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad total de tres mil trescientos veintidós euros con noventa y tres céntimos (3.322,93 euros) incrementada en un diez por ciento en concepto de interés por mora y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Lozano Espina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

En Gijón, a 18 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.289.

-•

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.033/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Menéndez Sierra contra la empresa Search Informática, S.R.L., y C.I. Delta, S.R.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha diecinueve de enero de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Menéndez Sierra contra Search Informática, S.L., y C.I. Delta, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado por la empresa demandada Search Informática, S.L., con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cuatro y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la indemnización de 487 euros y los salarios de tramitación que ascienden a la cantidad bruta de 1.102,62 euros, absolviendo a la empresa C.I. Delta, S.L., de todas las pretensiones de la demanda

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que si transcurre el plazo sin hacer ningún tipo de manifestación adquirirá el carácter de firme sin necesidad de declaración judicial alguna y se procederá al archivo de los autos. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a C.I. Delta, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.304.

__•_

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 512/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Abad Fernández contra la empresa Cooperativa Mecánica de Carpintería y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha veinte de enero de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Angel Abad Fernández contra Cooperativa Mecánica de Carpintería y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad total de cuatro mil setecientos ochenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (4.781,46 euros) incrementada en un diez por ciento en concepto de interés por mora y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifiesta su propósito de presentar recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Mecánica de Carpintería, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

En Gijón, a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.305.

•

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 318/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Lafuente Britti contra la empresa Contratar Freire, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veinte de enero de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Lafuente Britti contra Contratar Freire, S.L., por un importe de 1.883,60 euros de principal, más 282,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratar Freire, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.306.

_ • _

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 338/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gema Campo González contra la empresa Sumipet y Disemoda, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veinte de enero de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Despachar la ejecución solicitada por doña Gema Campo González contra Sumipet y Disemoda, S.L., por un importe de 956,80 euros de principal, más 143,52 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sumipet y Disemoda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.307.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 318/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Fuas 2001, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Fuas 2001, S.L.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.297,15 euros, correspondiendo 1.080,96 al principal y 216,19 al recargo del 20%, en concepto de cuotas debidas en el citado periodo.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fuas 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 17 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.308.

-•

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 335/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Manuel Nomparte Fuertes, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don José Manuel Nomparte Fuertes debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 2.064,71 euros, correspondiendo 1.720,59 al principal y 344,12 al recargo del 20%, en concepto de cuotas debidas en el citado periodo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifiesta su propósito de presentar recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Manuel Nomparte Fuertes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 21 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.461.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 2.709/2004.

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 318/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Otero Cima contra la empresa Sergas, S.A., se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Proceder a la ejecución del acto de conciliación antes reseñado formulada por don José Otero Cima contra la empresa Sergas, S.A., por un importe de 909,88 euros de principal, con más la de 90,98 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas y 68,24 euros para intereses.

Se acuerda el embargo sobre las cantidades que por facturación tenga pendiente la ejecutada con la empresa Congitrasbi, S.A., con domicilio en Centro de Transportes, oficina 30, sito en La Juvería, s/n, Tremañes, 33211 Gijón, librándose el correspondiente oficio.

Notifíquese a las partes esta resolución, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que de conformidad con la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556), pueda ejercitar la ejecutada.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 17 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.039 (1).

Número Autos: Dem. 2.709/2004.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 318/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Otero Cima contra la empresa Sergas, S.A., se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación:

Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 909,88 euros correspondientes a los nuevos vencimientos de principal e intereses, sin necesidad de retrotraer el procedimiento, por lo que el total del principal reclamado asciende a 1.819,76 euros

Se acuerda embargo de la facturación pendiente de cobro de la empresa Repsol Butano, S.A., y a tal fin líbrese oficio a la misma con domicilio en la calle Celestino Junquera, 2, de Gijón.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, artículo 184 de la L.P.L.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 17 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.039 (2).

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 899/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Teijeira Castro contra la empresa Producciones Artísticas Peñamayor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Del Ilmo. Sr. Magistrado, don Francisco José de Prado Fernández.

En Gijón, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso.

Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite.

Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 de la L.P.L.

Transcurrido el indicado plazo, hállase presentado escrito de impugnación o no, remítanse las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma, S.Sa. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Producciones Artísticas Peñamayor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 20 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.290.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 899/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Teijeira Castro contra la empresa Producciones Artísticas Peñamayor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Manuel Teijeira Castro, en representación del grupo musical Bumeran, contra la Sociedad de Festejos de Santiago y Producciones Artísticas Peñamayor, S.L., debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir por el concepto ya analizado la cantidad de 2.648,10 euros, condenando a los demandados a estar y pasar por este pronunciamiento y al primero de ellos al abono del reseñado importe, absolviéndoles del resto de las pretensiones frente a ellos dirigidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de

interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Producciones Artísticas Peñamayor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 20 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.291.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 226/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alfredo Fernández Camporro contra la empresa Ayudas a la Construcción del Principado 2003, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Alfredo Fernández Camporro contra Ayudas a la Construcción del Principado 2003, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 649,57 euros por los conceptos ya indicados, incrementados los de naturaleza salarial en un 10% por mora, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayudas a la Construcción del Principado 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 21 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.309.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 196/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Pozo Arroyo contra la empresa Excavaciones Contratas y Saneamientos del Norte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Pozo Arroyo contra Excavaciones Contratas y Saneamientos del Norte, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 3.858,31 euros por los conceptos ya indicados, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Contratas y Saneamientos del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 21 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.388.

__•_

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.175/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pablo José Barbas Romero contra la empresa Estel Instalaciones, S.L., y don Javier Martínez Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por don Pablo José Barbas Romero contra don Javier Martínez Rodríguez y Estel Instalaciones, S.L., debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 3.432,41 euros por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que le abonen el citado importe.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estel Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4

En Gijón, a 21 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.389.

_ • __

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 998/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Patricia San Millán Osorio contra la empresa Surfing Pub —don Jesús Manuel Gómez Enríquez—, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Patricia San Millán Osorio contra don Jesús Manuel Gómez Enríquez (Surfing Pub), debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que aquélla fue objeto en fecha treinta y uno de octubre de dos mil cuatro condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, opte por readmitir al accionante en su puesto de trabajo o por indemnizarle con una cantidad equivalente a 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, debiendo además abonarle los salarios dejados de percibir desde aquella fecha indicada hasta la de la referida notificación, con la advertencia de que de no ejercitar la misma dentro del plazo indicado, mediante escrito o comparecencia en este Juzgado, se entenderá que procede la readmisión del trabajador.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surfing Pub —don Jesús Manuel Gómez Enríquez—, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 21 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.390.

__ • _

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.144/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Antonio Muñiz Fano contra la empresa Fundaciones Senfer, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Manuel Antonio Muñiz Fano contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Fundaciones Senfer, S.L., debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos frente a ellos dirigidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundaciones Senfer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4

En Gijón, a 19 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.391.

_ • _

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 20/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eleuterio Martín Moro contra la empresa Deroin, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eleuterio Martín Moro frente a Deroin, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Mutua Asepeyo debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 507,50 euros en concepto de prestaciones económicas derivadas de la situación de incapacidad temporal por contingencia común iniciada el diecinueve de febrero de dos mil tres y devengadas en las mensualidades de octubre y noviembre de dos mil tres, condenando a Deroin, S.A., y Asepeyo a pasar por este pronunciamiento, declarando la responsabilidad directa de la citada mercantil en el abono de la citada cantidad, con la asunción por parte de Asepeyo del anticipo del pago de la misma sin perjuicio de su derecho a repetir frente a la mercantil demandada y con la responsabilidad legal de la Tesorería General de la Seguridad Social y subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación y ha de cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la L.P.L. (Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deroin, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 19 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.392.

__ • __

Número Autos: Dem. 341/2003.

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva Arbesú Iglesias, doña María Solís Clemente, doña Diana Pesquera Herrerías, doña Inés M. Sánchez Nosti, doña María Villanueva Fernández, doña Ana Belén Martínez González y doña María Concepción Cerda Pérez contra la empresa Open English Master Spain, S.A., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Se acuerda

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 13.794,20 euros, más la cantidad de 1.034,56 euros en concepto de intereses y 1.379,42 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social número veintitrés de Barcelona para que expida y remita testimonio del auto de insolvencia dictado en la ejecución número 931/2002 que se tramitó en dicho Juzgado contra la misma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 556) pueda formular la ejecutada.

Esta es la resolución que propone la Secretaria Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Miguel Alvarez Linera Prado, Magistrado-Juez de lo Social número dos. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Open English Master Spain, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 21 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.393.

__•__

Número Autos: Dem. 2.709/2004.

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 318/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Otero Cima contra la empresa Sergas, S.A., se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación:

Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 909,88 euros correspondientes a los nuevos vencimientos de principal e intereses, sin necesidad de retrotraer el procedimiento, por lo que el total del principal reclamado asciende a 2.729,64 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, artículo 184 de la L.P.L.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 19 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.394.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 59/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Fernández Canuto contra la empresa Top Model Elite, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Natalia Fernández Canuto contra Top Model Elite, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquélla a percibir la cantidad de 1.246,36 euros por los conceptos ya indicados, incrementados los de naturaleza salarial en un 10% en calidad de mora, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Top Model Elite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 21 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.387.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 293/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Asturconft, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veinticinco de enero de dos mil cinco.

Hechos

Primero: Con fecha dos de abril de dos mil cuatro tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias frente Asturconft, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación y juicio el día veinticinco de enero de dos mil cinco a las diez treinta horas de la mañana.

Segundo: A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Dispongo

Se tiene por desistido a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sa., Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturconft, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 25 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.462.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón, Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 204/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Consuelo Vigil Fernández contra la empresa Hostelería Noval, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Consuelo Vigil Fernández contra Hostelería Noval, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 5.052,52 euros por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería Noval, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 24 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.463.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón, Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 246/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán García Díaz contra la empresa don José Eugenio Noval Martín y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por don Germán García Díaz contra don José Eugenio Noval Martín y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquél a percibir la cantidad de 321,49 euros por los conceptos ya indicados, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Eugenio Noval Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLE-TIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 25 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.464.

•

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 203/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Consuelo Vigil Fernández contra la empresa Hostelería Noval, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por doña María Consuelo Vigil Fernández contra Hostelería Noval, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de aquélla a percibir la cantidad de 614,85 euros por los conceptos ya indicados, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empleadora, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamientos jurídicos de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería Noval, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 25 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.465.

DE GIJON NUMERO TRES

Cédulas de notificación

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 415/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Osiris Reyes Pérez contra la empresa Poliescarp, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Osiris Reyes Pérez, que comparece representado por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandados Poliescarp, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda y condeno a Poliescarp, S.L., a que abone a don Osiris Reyes Pérez 1.995,65 euros, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo que ulteriormente se pueda acordar.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Poliescarp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 10 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.396.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 419/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Ramos Fernández contra la empresa Poliescarp, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Rafael Ramos Fernández, que comparece representado por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandados la empresa Poliescarp, S.L.,

y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda y condeno a Poliescarp, S.L., a que abone a don Rafael Ramos Fernández 12.511,78 euros, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo que ulteriormente se pueda acordar.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Poliescarp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 10 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.397.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 413/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Gutiérrez Santos contra la empresa Poliescarp, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don Juan Carlos Gutiérrez Santos, que comparece representado por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandados la empresa Poliescarp, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda y condeno a Poliescarp, S.L., a que abone a don Juan Carlos Gutiérrez Santos 1.408,55 euros, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo que ulteriormente se pueda acordar.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Poliescarp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 10 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.398.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 411/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón García Castro contra la empresa Poliescarp, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante don José Ramón García Castro, que comparece representado por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra como demandados la empresa Poliescarp, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda y condeno a Poliescarp, S.L., a que abone a don José Ramón García Castro 4.440,72 euros, cantidad que desde esta fecha hasta el completo pago devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo que ulteriormente se pueda acordar.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Poliescarp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y para ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Gijón, a 10 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.399.

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 700/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Aurelio Martínez Martínez contra la empresa Serviali, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 623/2004

En la ciudad de Gijón, a seis de octubre de dos mil cuatro.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Gabriel Aurelio Martínez Martínez, que comparece asistido del Letrado don Ignacio Cabrero Díaz, y de otra como demandado Serviali, S.L., representado por don Roberto Entrialgo Pérez.

Fallo

"Que debo estimar y estimo la demanda y declaro que don Gabriel Aurelio Martínez Martínez fue objeto de un despido improcedente el dieciséis de julio de dos mil cuatro en la relación laboral iniciada el uno de junio de dos mil cuatro con Serviali, S.L.

Que debo condenar y condeno a Serviali, S.L., a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir a don Gabriel Aurelio Martínez Martínez y abonarle una indemnización por despido de 208,28 euros, así como a que cualquiera que sea la opción que efectúe le abone los salarios de tramitación desde el dieciséis de julio de dos mil cuatro hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de 53.75 euros día.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 de la entidad Banesto, así como la suma de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serviali, S.L., con domicilio en Oviedo, calle Cervantes 14, 6º izquierda, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 27 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.799.

Edictos

Número Autos: Dem. 108/2004.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 5/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Abelardo Felgueroso García contra la empresa Ayudas a la Construcción del Principado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a catorce de enero de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Abelardo Felgueroso García y como demandada Ayudas a la Construcción del Principado 2003, S.L., consta Sentencia de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 287,22 euros adeuda al actor.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el

órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Abelardo Felgueroso García contra Ayudas a la Construcción del Principado, S.L., C.I.F. número B-74076720, por un importe de 287,22 euros de principal, más 43 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayudas a la Construcción del Principado, S.L., C.I.F. número B-74076720, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 14 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.292.

Número Autos: Dem. 557/2004.

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 201/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Hilario Sesmilo contra la empresa Seytra, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a catorce de enero de dos mil cinco.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Iván Suárez Fernández, en nombre y representación de doña María del Carmen Hilario Sesmilo, únase a la presente ejecución.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María del Carmen Hilario Sesmilo y como demandada Seytra, S.L., consta Sentencia de fecha seis de agosto de dos mil cuatro y Auto de aclaración de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, así como Auto extinguiendo la relación laboral de fecha veinte de diciembre de dos mil cuatro cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 40.778.85 euros adeuda a la actora.

Razonamientos jurídicos

Primero: Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asi-

mismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena (artículo 239 de la L.P.L.).

Tercero: Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 de la L.P.L. dése traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto: El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María del Carmen Hilario Sesmilo contra Seytra, S.L., C.I.F. número B-33611591, por un importe de 40.778,85 euros de principal, más 6.117 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (oficina principal), calle Corrida de Gijón, 0030.7021.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese este con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dése traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seytra, S.L., C.I.F. número B-33611591, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 14 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.293.

DE LEON NUMERO TRES

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 831/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo contra la empresa Montajes Rus, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas en este procedimiento.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Rus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En León, a 13 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.035.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 948/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Tamara Pérez Blanco contra don Javier Gutiérrez Díaz, don Fernando Rebolo Moreno, Jayfern, C.B., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 6

"En la villa de Mieres del Camino, a diecinueve de enero de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres; tras haber visto los presentes autos sobre salarios.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña Tamara Pérez Blanco contra la empresa Jayfern, C.B., don Javier Gutiérrez Díaz, don Fernando Rebolo Moreno y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 2.324,73 euros; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Banesto de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3339, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el número 3339, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr.

Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jayfern, C.B., don Javier Gutiérrez Díaz y don Fernando Rebolo Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 19 de enero de 2005.—El Secretario.—1.311.

Número Autos: Dem. 860/2004.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 350/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Madroño Hernández contra la empresa Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Madroño Hernández contra Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., por un importe de 9.630 euros de principal, más 1.516,73 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos

75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.)

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos
que se le efectúan en los razonamientos
jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la
imposición de apremios pecuniarios en
cuantía de hasta 601,01 euros por cada día
de retraso

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

En Mieres, a 21 de enero de 2005.—El Secretario.—1.467.

Número Autos: Dem. 831/2004.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 338/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mauro Sánchez Martínez, don Isidro Leñador Fariñas, don Víctor Laureano Sebastián Bautista, don Ricardo Jiménez Tejada, don Avelino Argüelles Blanco, don Luis Angel Chamizo Alvarez, don Angel Jesús Pastor Martínez, don Oscar Herrero Fernández, don Angel Pisonero Fernández, don Melchor Blanco Mahojo, don Jesús Angel Martínez García, don José Ramón González Menéndez, don David González Expósito, don Alejandro Granda García, don Manuel Jovino Martínez Menéndez, don Javier Fernández Gómez, don Eutiquio Martínez Lago, don Marcos Ardura Ortea, don Luis Sampedro González, don Juan Bautista Sánchez Ania, don Manuel Martínez Cabaleiro, don Félix Sánchez Albarran, don Francisco Quirós Cueto, don Jorge González Alvarez, don José Manuel Fernández Alonso, don Joaquín Gallego Vázquez, don Jorge Fernández Calvo, don Miguel García García, don José Luis Herrero Fernández, don Francisco Javier Vallina Muñiz, don José Ramón Cueli Fonseca, don Enrique Jiménez Bravo, don Faustino Madera Montes, don Alfredo Benéitez Novo y don Secundino Fernández García contra la empresa Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Dispongo

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Mauro Sánchez Martínez (4.510.98 euros), a don Angel Pisonero Fernández (5.443,30 euros), a don Juan Bautista Sánchez Ania, (5.054,24 euros), a don Enrique Jiménez Bravo (4.827,29 euros), a don Ricardo Jiménez Tejada (4.354,06 euros), a don Manuel Jovino Martínez Menéndez, (4.770,95 euros), a don Jorge Fernández Calvo (3.951,56 euros), a don Juan Carlos Suárez Fernández (5.157,97) euros, a don Angel Jesús Pastor Martínez (4.171,57 euros), a don Jesús Angel Martínez Gómez (6.677,79 euros), a don Avelino Argüelles Blanco (2.285,31 euros), a don Eutiquio Martínez Lago (6.237,78) euros, a don José Manuel Fernández Alonso (5.159,92 euros), a don José Ramón González Menéndez (4.747,04 euros), a don Melchor Blanco Mahojo (5.440,69 euros), a don Francisco Quirós Cueto (6.680,57 euros), a don Félix Sánchez Albarran (4.225,96 euros), a don Manuel

Martínez Cabaleiro (6.503,88 euros), a don Jorge González Alvarez (6.389,01 euros), a don Víctor Laureano Sebastián Bautista (4.552,81 euros), a don Faustino Madera Monte (5.378,78 euros), a don José Luis Herrero Fernández (5.933,12 euros), a don Javier Fernández Gómez (3.985,68 euros), a don José Ramón Cueli Fonseca (5.732,58 euros), a don Isidro Leñador Fariñas (5.569,08 euros), a don Secundino Fernández García (4.667,91 euros), a don Marcos Ardura Ortea (1.603,66 euros), a don Luis Sampedro González (1.709,45 euros), a don Luis Angel Chamizo Alvarez (3.917,84 euros), a don Miguel García García (4.054,09 euros), a don Alejandro Granda García (4.014.61 euros), a don Joaquín Gallego Vázquez (6.235,66 euros), a don Francisco Javier Vallina Muñiz (3.643,17 euros), a don Alfredo Beneítez Novo (5.386,43 euros), a don David González Expósito (4.215,05 euros) y a don Oscar Herrero Fernández (5.453,94 euros), contra Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., por un importe total de 174.307,39 euros de principal, más 27.453,41 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calcula-

dos, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 21 de enero de 2005.—El Secretario.—1.468.

Número Autos: Dem. 830/2004.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 337/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mauro Sánchez Martínez, don Isidro Leñador Fariñas, don Víctor Laureano Sebastián Bautista, don Ricardo Jiménez Tejada, don Avelino Argüelles Blanco, don Luis Angel Chamizo Alvarez, don Angel Jesús Pastor Martínez, don Oscar Herrero Fernández, don Angel Pisonero Fernández, don Melchor Blanco Mahojo, don Jesús Angel Martínez García, don José Ramón González Menéndez, don David González Expósito, don Alejandro Granda García, don Manuel Jovino Martínez Menéndez, don Iavier Fernández Gómez, don Eutiquio Martínez Lago, don Marcos Ardura Ortea, don Luis Sampedro González, don Juan Bautista Sánchez Ania, don Manuel Martínez Cabaleiro, don Félix Sánchez Albarran, don Francisco Quirós Cueto, don Jorge González Alvarez, don José Manuel Fernández Alonso, don Joaquín Gallego Vázquez, Juan Carlos Suárez Fernández, don Jorge Fernández Calvo, don Miguel García García, don José Luis Herrero Fernández, don Francisco Javier Vallina Muñiz, don José Ramón Cueli Fonseca, don Enrique Jiménez Bravo, don Faustino Madera Montes, don Alfredo Benéitez Novo y don Secundino Fernández García contra la empresa Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado propuesta de auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente

Propuesta de Auto

"S.S^a. el Secretario Judicial, don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Mauro Sánchez Martínez por la cantidad de 2.782.84 euros: a don Isidro Leñador Fariñas 9.569,66 euros; a don Víctor Laureano Sebastián Bautista 6.423,56 euros; a don Ricardo Jiménez Tejada 1.368,43 euros; a don Avelino Argüelles Blanco 317,47 euros; a don Luis Angel Chamizo Alvarez 1.795,56 euros; a don Angel Jesús Pastor Martínez 2.726,67 euros; a don Oscar Herrero Fernández 1.854,77 euros; a don Angel Pisonero Fernández 27.588,77 euros; a don Melchor Blanco Mahojo 11.729,46 euros; a don Jesús Angel Martínez García 28.337,06 euros; a don José Ramón González Menéndez 9.504,44 euros; a don David González Expósito 2.713,24 euros; a don Alejandro Granda García 7.265,80 euros; a don Manuel Jovino Martínez Menéndez 23.407,68 euros; a don Javier Fernández Gómez 2.059,92 euros; a don Eutiquio Martínez Lago 32.378,53 euros; a don Marcos Ardura Ortea 76,64 euros; a don Luis Sampedro

González 26.859,82 euros; a don Juan Bautista Sánchez Ania 16.329,00 euros; a don Manuel Martínez Cabaleiro 24.638, 68 euros: a don Félix Sánchez Albarran 9.813,69 euros; a don Francisco Quirós Cueto 13.399,56 euros; a don Jorge González Alvarez 12.259,59 euros; a don José Manuel Fernández Alonso 5.241,90 euros; a don Joaquín Gallego Vázquez 4.964,12 euros; a don Juan Carlos Suárez Fernández 9.889,80 euros; a don Jorge Fernández Calvo 1.344,09 euros; a don Miguel García García 1.476.98 euros: a don José Luis Herrero Fernández 11.601,95 euros; a don Francisco Javier Vallina Muñiz 4.177,49 euros; a don José Ramón Cueli Fonseca 6.335,60 euros; a don Enrique Jiménez Bravo 7.996.24 euros; a don Faustino Madera Montes 8.290,81 euros; a don Alfredo Benéitez Novo 4.149,37 euros y a don Secundino Fernández García 6.317,28 euros; contra Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., por un importe total de trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (344.359.90 euros) de principal, más treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (34.435,99 euros) y diecinueve mil ochocientos euros con sesenta y siete céntimos (19.800,67 euros) para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que

la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 20 de enero de 2005.—El Secretario.—1.469.

Número Autos: Dem. 861/2004.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres, Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 351/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Madroño Hernández contra la empresa Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., se ha dictado propuesta de auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de Auto

S.S^a. el Secretario Judicial, don Joaquín Palacios Fernández.

En Mieres, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Madroño Hernández contra Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., por un importe de 4.175,85 euros de principal, más 657,70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Dr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L. y 591 de la L.E.C.).

Se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, pudiendo disponer el ejecutado libremente de lo que exceda de ese límite (artículo 588 de la L.E.C.).

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la L.P.L.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos
que se le efectúan en los razonamientos
jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la
imposición de apremios pecuniarios en
cuantía de hasta 601,01 euros por cada día
de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres y Mantenimientos Asturianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 20 de enero de 2005.—El Secretario.—1.470.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 228/2004.

Doña Susana Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel García Díez contra la empresa Valto Servicios Integrales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

a) Declarar al ejecutado Valto Servicios Integrales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.408,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente, a tenor del artículo 274.5 de la L.P.L. remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valto Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.278.

Número Autos: Dem. 461/2004.

Doña Susana Presno Linera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 158/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Vázquez Fernández contra la empresa Departamento Información y Distribución OP, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Departamento Información y Distribución OP, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.013,19 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en

lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, haciendo entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase a las partes que frente a esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Una vez firme la presente, a tenor del artículo 274.5 de la L.P.L., remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así lo mandó y firma S.S^a. Ilmo. Sr. don José Manuel Yeguas García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Departamento Información y Distribución OP, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.457.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 715/2004, a instancia de doña Ana Isabel Alonso López contra doña Hermelinda Iglesias Martínez "Sidrería Casa Tania" y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel Alonso López contra doña Hermelinda Iglesias Martínez "Sidrería Casa Tania" y el Fondo de Garantía Salarial, y condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 781,81 euros netos (setecientos ochenta y un céntimos de euro), por los conceptos y periodos reclamados.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiendo que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a doña Hermelinda Iglesias Martínez "Sidrería Casa Tania", en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.279.

•

Número Autos: Dem. 1.777/2002.

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163/2003 que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancias de don José Iván Fueyo Lacalle contra la empresa Liana Servicios Múltiples, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada empresa Liana Servicios Múltiples, S.L., en situación de insolvencia total por importe de ciento veintiún euros con veintiocho céntimos (121,28 euros), más otros diecinueve con cuarenta y un céntimos (19,41 euros), que se calculan por ahora para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Liana Servicios Múltiples, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para en su caso ser publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, advirtiendo al destinatario que no se le practicarán más notificaciones que las de resoluciones que pongan fin al proceso.

En Oviedo, a 24 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.379.

__•_

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 1.023/2004, a instancia de don Juan Ignacio Iglesias García contra la empresa Transportes Raquel San Julián, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por don Juan Ignacio Iglesias García contra la empresa Transportes Raquel San Julián, y condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 810,11 euros (ochocientos diez euros con once céntimos de euro), por los conceptos y periodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de naturaleza fiscal o de seguridad social, cantidad que se incrementará con el 10% por mora.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiendo que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Transportes Raquel San Julián, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias así como para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 21 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.380.

•

Número Autos: Dem. 6/1999.

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61/1999 que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancias de doña María Luz Fernández Bango contra doña María Pilar Palacios Arias y don Alejandro Eladio Rodríguez Blanco, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados doña María Pilar Palacios Arias y don Alejandro Eladio Rodríguez Blanco, en situación de insolvencia parcial por importe de mil seiscientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.694,31 euros), más intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sa. para su conformidad."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Pilar Palacios Arias y don Alejandro Eladio Rodríguez Blanco, en ignorado paradero, expido la presente para en su caso ser publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, advirtiendo al destinatario que no se le practicarán más notificaciones que las de resoluciones que pongan fin al proceso.

En Oviedo, a 24 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.381.

Número Autos: Dem. 75/2004.

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97/2004 que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancias de doña Yolanda González Arias contra Promociones y Construcciones Adachi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Promociones y Construcciones Adachi, S.L., en situación de insolvencia total por importe de diez mil novecientos veintisiete euros con cuarenta y seis céntimos (10.927,46 euros), más otros mil setecientos veintiún euros con sesenta y un céntimos (1.721,61 euros), dichas cantidades referidas a la suma de lo reclamado en la ejecutoria número 97/2004, más lo reclamado en la ejecutoria número 98/2004, al haber sido acumulada esta última a su anterior, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Y habiéndose procedido en su día a la peritación de los inmuebles embargados, resultando la misma negativa, dado su inidentificación, lo que generó minuta del perito interesado, la cual fue presentada ante este Juzgado, remítase la misma a la Gerencia del Ministerio de Justicia en este Principado de Asturias, al que se unirá testimonio de esta resolución, para que se proceda a su abono, librándose para ello el correspondiente oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Adachi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para en su caso ser publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, advirtiendo al destinatario que no se le practicarán más notificaciones que las de resoluciones que pongan fin al proceso.

En Oviedo, a 24 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.—1.382.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 748/2003.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 280/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de doña Emma Guerra Fernández contra la empresa Comunicaciones Integrales Asturianas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- A) Declarar al ejecutado Comunicaciones Integrales Asturianas, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.054,33 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que acuerda S.Sa. Ilma. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Integrales Asturianas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

En Oviedo, a 17 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.280.

Número Autos: Dem. 72/2004.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Patricia Chabla Maldonado de Bermeo contra don Jorge Casal González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don Jorge Casal González, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.555,78 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jorge Casal González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.383.

Número Autos: Dem. 1.111/2004.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Aurora de Oliveira Fernández contra la empresa Oxicenter, S.L., se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Oxicenter, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.261,61 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que acuerda S.Sª. Ilma. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por

este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oxicenter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.384.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 604/2003.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gonzalo Alvarez Fuertes contra la empresa Redihogar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada empresa Redihogar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.057,70 euros en concepto de principal, más otros 334,38 euros que prudencialmente se fijan en concepto de intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Redihogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.281.

•

Número Autos: Dem. 519/2004.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 164/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Falcón Rivero contra doña María del Carmen Baliela García, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a doña Mónica Falcón Rivero con doña María del Carmen Baliela García, condenando a ésta a que abone a aquélla las cantidades siguientes: 1.017 euros en concepto de indemnización y 4.983,30 euros en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Baliela García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.282.

Número Autos: Dem. 34/2004.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Rey Seijo contra la empresa Autoparke, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Autoparke, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 14.762,80 euros en concepto de principal, más otros 2.325,14 euros que prudencialmente se fijan en concepto de intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autoparke, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.283.

Número Autos: Dem. 1.059/2003.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Cabal Rubiera contra la empresa Autoimport, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Autoimport, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 40.056 euros en concepto de principal, más otros 6.509,10 euros fijados prudencialmente en concepto de intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autoimport, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.284.

Número Autos: Dem. 1.060/2003.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Cabal Rubiera contra la empresa Autoimport, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Autoimport, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 11.877,10 euros en concepto de principal, más otros 1.930,03 euros que prudencialmente se fijan en concepto de intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autoimport, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.285.

Número Autos: Dem. 530/2004.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 174/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Eugenia González Maneiro contra la empresa Eurodysfer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Eugenia González Maneiro contra Eurodysfer, S.L., por un importe de 3.920,95 euros en concepto de principal, más otros 627,35 euros que prudencialmente se fijan en concepto de costas e intereses.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero: Advertir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto: Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurodysfer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.286.

Número Autos: Dem. 35/2004.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Rey Seijo contra la empresa Autoparke, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Autoparke, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 13.110,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autoparke, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.287.

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 451/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Boto Lorences contra la empresa Asociación de Productores de Ganado Vacuno de Carne de Asturias, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 17/2005

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de enero de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 451/2004 sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Mónica Boto Lorences, que comparece representada por el Letrado don Francisco Ballesteros Villar, y de otra como demandada la empresa Asociación de Productores de Ganado Vacuno de Carne de Asturias, que no comparece encontrándose citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco ha comparecido no obstante su citación legal.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha diez de junio de dos mil cuatro, tuvo entrada en este Juzgado la demanda rectora de los autos de referencia, en la que, tras alegación de hechos y fundamentos de derecho, se solicitó sentencia conforme a lo interesado en el suplico de la misma.

Segundo: Abierto el acto del juicio, la parte actora se ratificó en la demanda, solicitando el recibimiento del juicio a prueba. Recibido el juicio a prueba se practicó la propuesta insistiendo la parte comparecida en sus pretensiones y, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas la formalidades prescriptas por la Ley.

Hechos probados

Primero: La actora, doña Mónica Boto Lorences, ha prestado servicios por cuenta y orden de la empresa demandada, Asociación de Productores de Ganado Vacuno de Carne de Asturias, desde el cinco de mayo de dos mil tres hasta el cuatro de mayo de dos mil cuatro, con la categoría profesional de Titulado Superior, percibiendo una retribución mensual de 557,29 euros, incluido prorrateo de pagas extras.

Segundo: La empresa demandada no abono a la actora la cantidad total de 1.695,45 euros por los conceptos e importes parciales que se detallan en el hecho tercero de la demanda y cuyo contenido se da aquí por reproducido íntegramente.

Tercero: Presentada papeleta de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) el veinte de mayo de dos mil cuatro, fue celebrado el acto el siete de junio de dos mil cuatro, el cual terminó con el resultado de intentado sin efecto por incomparecencia de la empresa demandada.

Fundamentos de derecho

Primero: En base a lo expuesto en la relación de hechos probados, la cual resulta de la prueba documental aportada por la parte actora y puesto ello en relación con lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede dictar sentencia estimatoria de la demanda, por considerar que las cantidades reclamadas son debidas y permanecen sin abonar por la parte obligada a su pago, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2, f, 26, 29 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, pues cabe considerar al actor titular del crédito retributivo por dicha parte reclamado ya que habiendo sido devengado dicho crédito, su pago no ha sido acreditado por la parte obligada a su abono.

Segundo: Respecto del Fondo de Garantía Salarial, siendo su responsabilidad de abono de salarios sólo en los supuestos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con además el límite cuantitativo establecido en dicho precepto, no cabe su condena directa y actual, sin perjuicio de que en su caso y momento pueda hacerse efectiva, frente a dicho organismo, la responsabilidad que legalmente le incumba.

Tercero: De conformidad con lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Por lo expuesto, en virtud de la potestad conferida por el artículo 117 de la Constitución Española,

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Mónica Boto Lorences contra la empresa Asociación de Productores de Ganado Vacuno de Carne de Asturias, habiendo sido parte en el juicio el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a dicha empresa a que abone a la actora la suma de 1.695,45 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación de Productores de Ganado Vacuno de Carne de Asturias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.288.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Cédulas de notificación

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 740/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Peláez Orfila contra don José Suárez Arias y las empresas Asturiana de Proyectos y Señalizaciones y Suarcón Construcciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por don José Luis Peláez Orfila contra las empresas Asturiana de Proyectos y Señalizaciones y Suarcón Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas citadas a abonar al actor conjunta y solidariamente la cantidad de 3.009,61 euros en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el uno de mayo y el once de junio de dos mil cuatro, incluida la liquidación por cese, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Asimismo y desestimando totalmente la demanda presentada por don José Luis Peláez Orfila contra don José Suárez Arias, debo absolver y absuelvo al demandado citado de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el artículo 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (artículo 227.1 de la L.P.L.) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 3378 0000 65 0740 04, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Asimismo, el condenado al pago de una cantidad, que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Suárez Arias, Asturiana de Proyectos y Señalizaciones y Suarcón Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.385.

-•

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 912/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Antonio Castro González contra la empresa Madera Autóctona Artesanal, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Jesús Antonio Castro González contra la empresa Madera Autóctona Artesanal, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar al actor la cantidad de 2.370,58 euros en concepto de salarios correspondientes a los meses de diciembre de dos mil tres y enero de dos mil cuatro, y 60% de la indemnización por despido por causas objetivas, cantidades que devengarán el interés moratorio del 10% anual desde el treinta y uno de enero de dos mil cuatro hasta su completo pago; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el artículo 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (artículo 227.1 de la L.P.L.) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 3378 0000 65 0912 04, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Asimismo, el condenado al pago de una cantidad, que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de

depósitos y consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Madera Autóctona Artesanal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de enero de 2005.—La Secretaria Judicial.—1.386.

Edicto

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mirella Casado Vara contra Think Organitation, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 778/2004, ejecución número 51/2004 se ha acordado notificar a Think Organitation, S.L., auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

"a) Declarar al ejecutado Think Organitation, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 600 euros de principal, con más 94,5 euros estimados provisionalmente para costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación a Think Organitation, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2004.—La Secretaria Judicial.—1.458.

DE SANTANDER NUMERO TRES

Cédula de notificación

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 488/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Castro García contra la empresa Piedras y Solados del Suroeste, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don José Castro García contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social debo declarar y declaro que el actor no se encuentra afecto a la situación de incapacidad permanente absoluta, y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piedras y Solados del Suroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Santander, a 20 de enero de 2005.— El Secretario Judicial.—1.297.

VI. Otros Anuncios

COMPAÑIA PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN ASTURIAS, SOCIEDAD ANONIMA C.O.G.E.R.S.A., S.A.

Anuncio

La Compañía para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias, Sociedad Anónima (C.O.G.E.R.S.A., S.A.), convoca a licitación el servicio de recogida de puntos limpios, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobado por su Consejo de Administración el día veintisiete de enero de dos mil cinco.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en BOLETIN OFI- CIAL del Principado de Asturias, debiendo contener tales proposiciones la documentación señalada en la cláusula décima del pliego citado, el cual está a disposición de cualquier interesado en la sede de esta compañía, sita en la calle Marqués de Santa Cruz, 12, 4°, de Oviedo.

En Oviedo, a 4 de febrero de 2005.— El Gerente.—2.062.